



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Miércoles, 28 de octubre de 2026

Número 129

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

2172818	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en las convocatorias públicas para la cobertura, como personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, de (14) plazas de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental y una (1) plaza de Técnico/a Especialista, Rama Agroambiental, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025	29457
2174399	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de 6 plazas de Agente de Extensión Agraria, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2026	29459
2174423	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, de 50 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025	29461
2177947	Convocatoria de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2026/2027	29467
2177453	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2026/2027	29475
2186308	Extracto de la convocatoria pública a los Premios Insulares a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de Tenerife	29513
2176153	Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado "Pavimentación del camino interior en la finca de Las Llanadas", en el término municipal de Los Realejos	29518

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

- 2177519 Anuncio relativo a Resolución nº 450/26, de 15 de octubre de 2026, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y desistidos/as, así como se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024 29519
- 2177568 Anuncio relativo a Delegación de competencias en la Presidencia del OAMC, aprobada por acuerdo de 19 de octubre de 2026 de la Junta Rectora del OAMC, con relación al contrato de obras comprendidas en los proyectos de conservación de las envolventes del Antiguo Hospital Civil, sede del Museo de Naturaleza y Arqueología (MUNA), del Palacio Lercaro, Casa de Carta y Casa Saavedra, sedes del Museo de Historia y Antropología de Tenerife (MHAT), y del CEDOCAM 29526

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 2178068 Extracto de la convocatoria de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera para la anualidad 2026 29529

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 2173152 Anuncio relativo a informe ambiental estratégico del expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación pormenorizada del suelo rústico de asentamiento rural de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas 29531

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 1814777 Anuncio relativo a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas de los documentos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto 16/2025/EV-AMB-IMPAC (S/ REF.: 1638/2025) "Proyecto básico de Villa Turística y Piscina La Cebolla, Aguatavar, término municipal de Tijarafe", en el término municipal de Tijarafe 29556

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 2188410 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 23 de octubre de 2026, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 29557
- 2172377 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2026, por el cual se acordó aprobar provisionalmente la cesión gratuita al Servicio Canario de la Salud de la propiedad del bien inmueble patrimonial situado en la Rotonda Cercado Corazón, parcela EC-2.4, Polígono El Rosario, La Gallega, Finca registral 58.867, CRU 38028001059356, Referencia Catastral: 1059901CS7416S0001EJ con una extensión superficial de 1.790,91m2, para la construcción de un Centro de Salud 29566

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 2178811 Anuncio relativo al nombramiento como funcionarias de carrera del proceso selectivo para la cobertura, por personal funcionario de carrera, turno libre, de veintiséis (26) plazas de Auxiliar Administrativo/a, una plaza reservada al turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Arona 29567

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

- 2186095 Convocatoria correspondientes a la anualidad 2026 de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ayuntamiento de Barlovento 29568
- 2185910 Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales mediante concurrencia competitiva año 2026 29569
- 2188763 Convocatoria para la concesión de subvenciones para la redacción de proyectos de autoconstrucción de primera vivienda del Ayuntamiento de Barlovento. Anualidad 2026 29570
- 2188720 Convocatoria para la concesión de subvenciones para nuevos autónomos así como creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento. Anualidad 2026 29571
- 2173163 Anuncio relativo a la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para la cobertura, por personal funcionario de carrera, de dos plazas de Agente de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 (OPE 2025), vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Barlovento, por turno libre y mediante el sistema de oposición 29574

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 2169805 Anuncio relativo a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos publicado en el BOP número 123, con fecha 14 de octubre de 2026 29578

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 2172357 Anuncio relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi en el municipio de Puntallana 29579
- 2175856 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos Urbanos, segundo semestre de 2025 29590

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 2174451 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 515/2026, siendo demandantes Dª Rosa Luz Hebrero Heras, ante el Juzgado Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife 29590

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 2173653 Anuncio relativo a la ampliación de horarios comerciales con carácter excepcional prevista para los días, 31 de octubre; 20 y 28 de noviembre; 05, 24 y 31 de diciembre de 2026; y 05 de enero de 2027, para aquellos establecimientos que cuenten con el oportuno título jurídico que legitime su actividad, aprobado en virtud de Resolución del Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 5673, de fecha 22 de octubre de 2026 29591
- 217996 Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud que obra en el expediente 2021003929 presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de María Magdalena Torres Torres, en la que solicita licencia de legalización con carácter provisional de cerramiento perimetral de la parcela catastral 38023A042000464 ubicada en Cmno. La Villa, término municipal de San Cristóbal de La Laguna 29593

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 2164453 Anuncio relativo a expediente de contratación para el arrendamiento con opción a compra de locales para su destino como almacenamiento y garaje 29593

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 2185985 Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2024 29593
- 2186029 Ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria durante el curso 2026/2027 29594
- 2185886 Convocatoria de concesión de subvenciones al deporte en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, anualidad 2026 29595
- 2186172 Convocatoria de concesión de ayudas económicas a personas con enfermedad celíaca, anualidad 2026 29595

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 2172363 Anuncio relativo a cobranza y listas cobratorias del padrón de contribuyentes de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos 2º semestre correspondientes al ejercicio 2026 29596

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 2196340 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 29/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2026 29598
- 2196496 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 30/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2026 29599

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 2186459 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 20/2026, del presupuesto de esta Entidad Local para 2026, mediante la modalidad de transferencia de créditos 29600
- 2186482 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 21/2026, del presupuesto de esta Entidad Local para 2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario 29601

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 2186281 Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón fiscal de la Tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Suministro de Agua Potable y Tasa de Basura del tercer trimestre de 2024 del Ayuntamiento de Villa de Mazo 29603

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 2177538 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº MC44/2026-suplementos de crédito financiado con mayores ingresos 29604

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 2189015 Anuncio relativo a acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua 29605

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

2148438	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 18 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas	29605
2155826	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 20 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas	29605
2157038	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 4 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas	29605
2157721	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 4 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas	29605
2158115	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 27 de noviembre de 2026 a las 13:30 horas	29606
2158785	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas	29606
2159168	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 20 de noviembre de 2026 a las 13:30 horas	29606

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD "AGUAS DEL BALO"**

2147600	Extravío de las participaciones números 53 y 297 a nombre de don Francisco Manuel Vargas Borges	29606
---------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "POZO SAN JUAN"

2163672	Extravío de las participaciones números 75, 76, 186 y 187 de la Comunidad de Aguas "San Juan"	29607
---------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4592

2172818

En relación con las convocatorias públicas para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de catorce (14) plazas de AYUDANTE TÉCNICO, RAMA AGROAMBIENTAL y una (1) plaza de TÉCNICO/A ESPECIALISTA, RAMA AGROAMBIENTAL, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de las referidas convocatorias, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de octubre de 2026, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

PRESIDENTE/A: Titular: D. JUAN PABLO BECERRA DOMÍNGUEZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a. VICTORIA E. CALZADILLA HERNÁNDEZ, Jefa de Agencia del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCALES: Titular: D^a. LUISA B. TRUJILLO DÍAZ, Jefa de Agencia del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a. FÁTIMA CUBAS HERNÁNDEZ, Jefa de Comarca del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLARÍA LÓPEZ, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a. GUACIMARA GONZÁLEZ DELGADO, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Gestión Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D^a. ANA YÄEL ELEJABEITIA VELU, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a MARÍA ANTONIA GARCÍA GRANDA, Directora del Parque Rural de Anaga, adscrita al Servicio Técnico de Gestión Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. BELARMINO SANTOS COELLO, Agente Especialista Adscrito del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a. SARA FRANCHY GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIO/A: Titular: D^a. MARÍA MARGARITA PÉREZ ZÁRATE, Jefa de Sección en atribución temporal de funciones en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a YAJAIRA GONZÁLEZ LEANDRO, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Agricultura, ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo****ANUNCIO**

4593

2174399

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de **seis (6) plazas de AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 1 de abril, rectificada en fecha 15 de junio, ambos de 2026, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Corporación Insular de 2024 y 2026, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de la referida convocatoria, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de octubre de 2026, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos/as:

PRESIDENTA: Titular: **D^a. MARÍA JUDITH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefa de Servicio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: **D. JOSÉ RAMÓN NEGRÍN GONZÁLEZ**, Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCALES: Titular: **D. JUAN PABLO BECERRA DOMÍNGUEZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: **D^a MARÍA ANTONIA GARCÍA GRANDA**, Directora del Parque Rural de Anaga, adscrita al Servicio Técnico de Gestión Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: **D^a. LUISA B. TRUJILLO DÍAZ**, Jefa de Agencia del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: **D^a. MARÍA DESIRÉE AFONSO MORALES**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: **D^a. M^a ENCARNACIÓN VELÁZQUEZ BARRERA**, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. ANTONIO BENTABOL MANZANARES, Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. BELARMINO SANTOS COELLO, Agente Especialista Adscrito del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a. FÁTIMA CUBAS HERNÁNDEZ, Jefa de Comarca del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA: Titular: D^a. LISBET ÁLVAREZ YANES, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a. MARÍA MARGARITA PÉREZ ZÁRATE, Jefa de Sección en atribución temporal de funciones en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm^a. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

4594

2174423

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2026, ha aprobado la RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura, como funcionario/a de carrera, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **CINCUENTA (50) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 19 de febrero de 2026, rectificada por Resolución de fecha 23 de febrero de 2026.

A tenor de la citada Resolución, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, mediante el presente anuncio, se publica, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y desistidos/as, según se expone a continuación:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS TURNO DE ACCESO LIBRE			
Número expediente	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE	Motivo de exclusión
E2026003219S01444	***1514**	ALONSO GUILLEN, RICARDO	4
E2026003219S00650	***1219**	ARMAS CRESPO, SONSOLES	12
E2026003219S00200	***2159**	CORREA MOLINA, RAQUEL	12
E2026003219S00516	***7383**	CRUZ TORRES, MIRIAM	29, 30
E2026003219S01038	***6242**	DARIAS PEREZ, MIRIAM	12
E2026003219S01013	***2470**	DONIZ DONIZ, NAYRA BELEN	12
E2026003219S00898	***5658**	DORTA GOMEZ, DANIEL JOSIA	29.1
E2026003219S00957	***3900**	EXPOSITO BENITEZ, PATRICIA	4
E2026003219S01355	***4041**	GARABOTE GARCÍA, RAQUEL MARIA	29
E2026003219S00936	***3718**	GIL BONILLA, AGUSTIN	4, 12
E2026003219S00749	***5802**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	12
E2026003219S01407	***8092**	HERNANDEZ DE LOS REYES, CARLA	29
E2026003219S00968	***8889**	HERNÁNDEZ LIMA, ANDREA	4, 12
E2026003219S00537	***6516**	HERNÁNDEZ LLANOS, MARÍA DOLORES	12
E2026003219S00677	***4162**	HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA SANDRA	29
E2026003219S00776	***6292**	LUSTONÓ HERNÁNDEZ, EDUARDO	12
E2026003219S00103	***2605**	MAGDALENO GALDONA, CARLOS ALBERTO	12
E2026003219S00239	***7504**	MARTIN PEREZ, NOELIA	12
E2026003219S00811	***5880**	PEREZ HERNANDEZ, SARA	12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS TURNO DE ACCESO LIBRE			
E2026003219S01153	***9268**	PEREZ HERNANDEZ, VICTOR	12
E2026003219S01057	***8096**	PLASENCIA ALLRIGHT, JULIET ELISA	12
E2026003219S01122	***0988**	PORRAS PEÑAFIEL, ADRIAN	12, 29, 30
E2026003219S00390	***6088**	ROCA BARBER, MARIA	12
E2026003219S01209	***1520**	RODRIGUEZ ARMAS, AMANDA	12
E2026003219S00427	***6062**	RODRIGUEZ DELGADO, TAMARA MILAGROS	12
E2026003219S01152	***3947**	SANCHEZ FRIAS, ALBERTO	29
E2026003219S01359	***3998**	SOTO CASTRO, DANIEL	29
E2026003219S00068	***9262**	TIRADO CAMACARO, FERANTONY JHOAN	29, 30
E2026003219S01387	***5416**	TOLEDO FERNANDEZ, JOEL DAVID	4, 12
E2026003219S00925	***9256**	TRUJILLO CHAVEZ, ELENA	12, 29, 30
E2026003219S00997	***6046**	YANES PANIAGUA, RAYCO	4, 12

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD			
Número expediente	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE	Motivo de exclusión
E2026003219S00983	***4974**	DIAZ TRUJILLO, GUACIMARA	10

Código	Motivo de Exclusión
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
10	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%
12	No presenta Anexo. Declaración responsable de que reúne todos los requisitos. Turno de acceso libre
29	No acredita Informe inscripción y rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes inmediatamente anterior y de forma ininterrumpida a la fecha de publicación en el Boletín oficial que abra el plazo de presentación de instancias de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción y no rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La relación de aspirantes desistidos/as, al no presentar documentación alguna para la subsanación de su solicitud en el plazo habilitado para ello, son los siguientes:

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS TURNO DE ACCESO LIBRE		
Número expediente	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE
E2026003219S00347	***6434**	ACOSTA ALVAREZ, MARIA ROSALBA
E2026003219S00464	***1149**	ARBELO RODRIGUEZ, ZENAIDA
E2026003219S00638	***7628**	ARMAS PEREZ, MARIA REMEDIOS
E2026003219S00373	***4807**	BENEROSO HERNÁNDEZ, CORALIA MARÍA
E2026003219S00168	***6301**	BENÍTEZ ALONSO, EVA
E2026003219S00696	***3279**	BRITO ACOSTA, ALBERTO
E2026003219S00626	***4393**	CALDERON MULERO, ELENA
E2026003219S00527	***8809**	CAÑADA CACERES, TOMAS
E2026003219S00294	***5649**	CASANOVA SANTOS, SARA ISABEL
E2026003219S00490	***7806**	CASTAÑO LOAIZA, NICOLLE
E2026003219S00604	***8907**	CUENDE BORGES, MARTINA
E2026003219S00670	***0805**	DARIAS HERRERA, CECILIA MARÍA
E2026003219S00561	***7254**	DE LUCAS ALTABLE, PAULA
E2026003219S00029	***3930**	DELGADO DE LA ROSA, VERONICA MARIA
E2026003219S00563	***8662**	DIAZ GARCIA-MACHIÑENA, LEONOR ROSA
E2026003219S00169	***5716**	ESCUELA CABEZA, AHINOAM
E2026003219S00435	***1787**	ESCUELA PEREZ, MANUEL
E2026003219S00685	***3336**	ESPINOSA PADRON, THAIS
E2026003219S00387	***5141**	FALCON HERNANDEZ, MARIA ESTHER
E2026003219S00632	***1558**	FERNANDEZ CASTRO, ROSA AMALIA
E2026003219S00601	***8236**	FERRADAS GODOY, CLAUDIA SOLEDAD
E2026003219S00167	***5502**	FIEL SUAREZ, ANDREA
E2026003219S00124	***2827**	GARCIA ALVAREZ, LIDIA
E2026003219S00611	***4778**	GARCIA FERRERA, MARCO JOSUE
E2026003219S00354	***8324**	GARCIA MACHIÑENA MORELL, JAIME
E2026003219S00523	***7826**	GARCIA MARRERO, MARGARITA
E2026003219S00293	***1003**	GARCIA REMON, MARTA
E2026003219S00539	***9571**	GARRIGA ACOSTA, MARIA DEL CARMEN
E2026003219S00647	***8828**	GESTOSO COSTAS, ESTHER
E2026003219S00691	***2463**	GOMEZ MACHADO, FRANCISCO JOSE
E2026003219S00432	***8170**	GONZALEZ DORTA, AINHOA ANDREA
E2026003219S00119	***5891**	GONZALEZ FELIPE, MANUEL AGUSTIN
E2026003219S00431	***2034**	GONZALEZ LEON, MIGUEL ANGEL

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS TURNO DE ACCESO LIBRE		
Número expediente	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE
<u>E2026003219S00204</u>	***5792**	GONZALEZ LUGO, PAULA
<u>E2026003219S00335</u>	***2587**	GONZALEZ RISCO, MONICA ESTEFANIA
<u>E2026003219S00156</u>	***6412**	GUGLIOTA GONZALEZ, NAUZET
<u>E2026003219S00436</u>	***9439**	HEFTI VALERON, PAOLA
<u>E2026003219S00349</u>	***1554**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA BELEN
<u>E2026003219S00205</u>	***1603**	HERNANDEZ LUIS, CLEMENTE
<u>E2026003219S00067</u>	***6467**	HERNANDEZ MARTIN, JONAY
<u>E2026003219S00595</u>	***2934**	HERRERA DARIAS, MARIA JUDIT
<u>E2026003219S00453</u>	***5475**	HERRERA PERDOMO, MARIA ELENA
<u>E2026003219S00165</u>	***6304**	HERRERO ALVAREZ, ANTONIO
<u>E2026003219S00486</u>	***0805**	LOPEZ GARCIA, ESEIDA
<u>E2026003219S00698</u>	***5719**	LUCIO SALAZAR, JORGE LUIS
<u>E2026003219S00536</u>	***6423**	MANCHA GRAGERA, MARÍA
<u>E2026003219S00130</u>	***7260**	MARRERO FRAGA, MARIA JOSE
<u>E2026003219S00644</u>	***9557**	MARTIN BARRERA, SARA
<u>E2026003219S00403</u>	***9764**	MATO MALDONADO, MARIA
<u>E2026003219S00426</u>	***2643**	MEDINA GARCIA, LORENA
<u>E2026003219S00522</u>	***6474**	MEDINA MARTIN, ALBA MARIA
<u>E2026003219S00499</u>	***2005**	MÉNDEZ AYALA, CARLA
<u>E2026003219S00662</u>	***8651**	MÉNDEZ PEREZ, PAULA
<u>E2026003219S00461</u>	***1085**	MENDOZA BARRERA, JOSE RAMON
<u>E2026003219S00424</u>	***5166**	MENDOZA HERRERA, IVETT
<u>E2026003219S00074</u>	***5471**	MESA BARROSO, ALFREDO
<u>E2026003219S00440</u>	***1861**	MIRANDA RAMOS, MARIA YURENA
<u>E2026003219S00682</u>	***3348**	MORALES PEREZ, CANDELARIA DEL ROSARIO
<u>E2026003219S00343</u>	***3308**	ORTEGA LORENZO, LUCIA
<u>E2026003219S00314</u>	***3142**	PADRON PADRON, DELIOMA
<u>E2026003219S00161</u>	***3188**	PEREZ BATISTA, MIRIAM MARIA
<u>E2026003219S00384</u>	***6670**	PEREZ MORALES, JESICA
<u>E2026003219S00362</u>	***3516**	PEREZ RODRIGUEZ, ANDREA
<u>E2026003219S00369</u>	****6336*	PIETRACATELLA PIETRACATELLA, MILEYVI
<u>E2026003219S00263</u>	***1967**	PLATA PEREZ, EVELYN
<u>E2026003219S00673</u>	***3437**	RAMOS ALVAREZ, CARMEN DANIELA
<u>E2026003219S00372</u>	***3551**	REGALADO HERNANDEZ, IDAIRA
<u>E2026003219S00654</u>	***7309**	RIVERO GRANDOSO, GRETTEL
<u>E2026003219S00515</u>	***7422**	RODRIGUEZ ESCOBAR, ANTONIO JERONIMO
<u>E2026003219S00669</u>	***5493**	RODRIGUEZ FAJARDO, ESTHER

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS TURNO DE ACCESO LIBRE		
Número expediente	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE
<u>E2026003219S00179</u>	***5625**	RODRIGUEZ RAMIREZ, EMMA BEATRIZ
<u>E2026003219S00455</u>	***1514**	RODRIGUEZ TOLEDO, M ELVIRA
<u>E2026003219S00597</u>	***4078**	RODRIGUEZ VAZQUEZ, JOSE RAMON
<u>E2026003219S00655</u>	***7354**	SAEZ MELIN, TANIA
<u>E2026003219S00075</u>	***4341**	SANTANA DENIZ, JAVIER
<u>E2026003219S00488</u>	***7501**	SANTANA RODRIGUEZ, EDWIN
<u>E2026003219S00159</u>	***6236**	SAVOIE HONTORIA, ANA
<u>E2026003219S00223</u>	***0105**	SEGURA FERNANDEZ DE VEGA, SONSOLES
<u>E2026003219S00470</u>	***4389**	SERRANO SUSAETA, MIKEL
<u>E2026003219S00052</u>	***4974**	SOSA ESTEVEZ, SORAYA DEL CARMEN
<u>E2026003219S00684</u>	***8783**	TAMAGNINI LUTTINGER, NATASHA CHANTAL
<u>E2026003219S00421</u>	***8521**	TOLEDO DEMETRIO, CARLOS
<u>E2026003219S00409</u>	***5839**	TRUJILLO RODRIGUEZ, ARTURO
<u>E2026003219S00570</u>	***6778**	VALLEJOS VELARDE, MARIA GISELA
<u>E2026003219S00687</u>	***2161**	VEGA PEREZ, MARIA PATRICIA
<u>E2026003219S00628</u>	***4981**	VILLENA CARDENES, JORGE LUIS
<u>E2026003219S00171</u>	***4287**	YANES GUTIÉRREZ, ALBA
<u>E2026003219S00288</u>	***8350**	YANES PEREZ, CARLA

ASPIRANTES DESISTIDOS/AS TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD		
Número expediente	DNI/NIE disociado	APELLIDOS, NOMBRE
<u>E2026003219S00433</u>	****7296*	DE LEON DE LEON, ANDREA CAROLINA
<u>E2026003219S00631</u>	***7125**	LLORENS ESTEVEZ, ELENA BEATRIZ
<u>E2026003219S00296</u>	***0001**	MERINO CASTILLO, VERONICA
<u>E2026003219S00458</u>	***4994**	SANTANA BROCAL, JUDITH
<u>E2026003219S00091</u>	***5606**	VALLEJOS VELARDE, KAREN

Conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, el hecho de figurar en la relación como admitido/a no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos/as del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación. Entre la fecha de publicación de anuncio del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio no puede transcurrir un plazo inferior a un mes. **La realización del ejercicio se prevé para el mes de enero de 2027.**

Una vez publicado el Anuncio en el BOP, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de la relación nominal de todos/as los/as aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Contra el presente anuncio de la Resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

El presente anuncio se firma para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4595****2177947**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2026/2027.

BDNS (Identif.): 937158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937158>).

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 3.950.000,00 € conforme el siguiente desglose:

2.140.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 26.0811.3411.48940.

1.810.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 27.0811.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto. Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas. Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

a) Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.

Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.

La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de "liga", sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones fuera de Canarias y desplacen entre todas

ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.

El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.

Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.

Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.

Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.

Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.

Como máximo cada club podrá presentar dos solicitudes, referidas a dos equipos de un mismo club, indistintamente del género. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el club cuente con diversos equipos en categoría nacional de diferente género, deberá de presentar una solicitud de subvención por un equipo femenino y otra por uno masculino, no siendo válida la presentación de dos solicitudes por un mismo género.

Ejemplo:

Un equipo A tiene los siguientes equipos en categoría nacional:

- 2 equipos masculinos (uno en primera categoría y otro en segunda).
- 1 equipo femenino en tercera categoría.

Conforme lo anterior, se deberá de presentar una solicitud de subvención por uno de los equipos masculinos y otra por el equipo femenino.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.

Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.

No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.

No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurren dos circunstancias:

Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.

Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación para la modalidad deportiva de ciclismo, cuya normativa federativa permite la participación de equipos por invitación. En este supuesto, el solicitante deberá de acreditar su participación, mediante certificado emitido por el organizador de cada prueba, en el que acredite la participación del club en la misma. Los certificados, de los diferentes organizadores, deberán de ser presentados como fecha máxima, dentro del plazo de subsanación de solicitudes de las presentes subvenciones. Asimismo, el solicitante deberá de cumplir con el número de concentraciones y deportistas a desplazar recogidos en el anterior apartado a).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de DIEZ DIAS (10) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

5. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes o, en su defecto, por la federación deportiva nacional correspondiente, comprobándose las mismas de oficio:

Número de licencias federativas	Puntuación
Hasta 20.000	5
De 20.001 a 50.000	15
De 50.001 a 75.000	20
De 75.001 en adelante	25

B) Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención:

Modalidades deportivas	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
Con una única categoría nacional	Primera	10	Primera	5
Con dos o más categorías nacionales	Primera	50	Primera	50
	Segunda	25	Segunda	25
	Tercera	10		
	Cuarta	5		

B.2) Número de equipos adicionales de aquellos clubes que cuenten con más de dos equipos objeto de valoración en categorías nacionales (Este criterio sólo será de aplicación a aquellas entidades que cuenten con tres o más equipos en categorías nacionales. La puntuación referida a este criterio será sumada a la solicitud del equipo de su mismo género).

Modalidades deportivas	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
A partir de tres o más equipos en categorías nacionales	Segunda	15	Segunda	10
	Tercera	10	Tercera	5
	Cuarta	5		

C) Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva:

Numero deportistas desplazados	Puntuación
Hasta 40	0
Entre 41 y 70	3
Entre 71 y 100	10
Entre 101 y 130	15
Entre 131 y 184	20
De 185 en adelante	30

Para cuantificar el número de deportistas desplazados, se multiplicará el número de desplazamientos a realizar por el equipo durante la liga regular o concentración, conforme el calendario de competición oficial para la temporada deportiva a subvencionar, por el número máximo de deportistas y técnicos que se detallan a continuación. No se tendrán en cuenta los desplazamientos a realizar dentro de la propia isla de Tenerife.

Modalidad deportiva	Número máximo de desplazados
Atletismo	25
Bádminton	10
Baloncesto	16
Baloncesto en silla de ruedas	16
Balonmano	18
Béisbol	20
Ciclismo	10
Ciclismo Adaptado	10
Fútbol	18
Fútbol Americano	24
Fútbol Sala	14
Hockey sobre patines en línea	14
Sofbol	14
Tenis de Mesa	6
Triatlón	14
Voleibol	16
Vóley Playa	8
Waterpolo	15

- Para el caso del deporte adaptado se podrá incrementar el número máximo de desplazados/as a razón de un acompañante por cada dos deportistas desplazados.

D) Colectivos de Especial Atención.

Tipo de colectivo	Puntuación(*)
Deporte Femenino	10
Deporte para personas con Discapacidad	10
Deporte Mixto (participación simultánea masculina y femenina)	3

(*) Únicamente será de aplicación a cada expediente la puntuación de mayor valor.

E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género. En aquellas modalidades deportivas en las que exista una diferencia porcentual superior al 70% entre las licencias masculinas y femeninas, o viceversa, tramitadas a nivel estatal, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es) o, en su defecto, por la federación deportiva nacional correspondiente, se otorgará una puntuación adicional de 10 puntos a aquellos clubes que se encuentren en esa situación desfavorecida.

F) Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada. A efectos de esta convocatoria, el puesto logrado bajo el sistema de liga o de concentraciones sujeto de puntuación será aquel que emane de la clasificación final obtenida en la categoría. No se valorarán las clasificaciones obtenidas en las fases de grupos de liga regular o concentración, sólo la clasificación final en la categoría.

Logros deportivos alcanzados	Puntuación Competición de hasta 10 equipos	Puntuación Competición de 11 equipos o más
Campeón Liga máxima categoría	5	8
Campeón Liga segunda categoría	3	5
Campeón Copa máxima categoría	3	5
Campeón Copa segunda categoría	1.5	2.5
Campeón Primera Competición Europea	8	10
Campeón Segunda Competición Europea	3	5
Clasificación para primera competición europea (*)	15	
Clasificación para segundas competiciones europeas (*)	10	

(*) Para la valoración de este logro, durante la temporada deportiva a subvencionar, el club deportivo deberá de participar en competición europea.

G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada:

	Puntuación
Por Participación	2

Logros deportivos	Puntuación
Campeón de España	5
Subcampeón de España	3

En el supuesto de que un mismo club cuente con dos o más equipos en categoría nacional, en la misma modalidad y sexo, este criterio solamente será de aplicación al equipo de superior categoría.

H) Aquellos equipos, masculinos o femeninos, que desde la temporada 2017/2018 hayan participado ininterrumpidamente en la primera o segunda categoría nacional de su respectiva competición obtendrán una puntuación de 10 puntos. Las modalidades deportivas y categorías objeto de valoración serán las recogidas en el Anexo IV de las presentes bases.

En el supuesto de que una misma entidad cuente con más de un equipo en diferentes categorías nacionales, en la misma modalidad y sexo, dicha puntuación se aplicará al equipo de superior categoría.

I) Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de 1 punto. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.

J) Aplicación de coeficiente reductor en función de la categoría nacional en la que participa en el solicitante en el supuesto de que existan uno o más equipos de Tenerife en superior categoría:

Categoría nacional en la que participa el solicitante	Coeficiente reductor	
	1 equipo en superior categoría	2 o más equipos en superior categoría
Segunda categoría	0,85	0,85
Tercera y cuarta categoría	0,85	0,70

K) Cuando el número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50% del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.

L) Cuando el número máximo de desplazados por desplazamiento, conforme el cuadro del apartado C, sea igual o inferior a 6 desplazados se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito total de la convocatoria en función de las siguientes circunstancias:

a) Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 2.200.000,00 € para la máxima categoría deportiva nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional.

b) Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 1.550.000,00 € para el resto de categorías nacionales.

c) Del crédito total de la convocatoria se destinará un crédito de 200.000,00 € para la participación de equipos en competición oficial europea.

1.1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

Puntuación solicitante 1 = $(A + B + B2 + C + D + E + F + G + H + I) \times J \times K \times L$

1.2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3.- A continuación:

El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4.- El valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

1.5.- Finalmente, al importe de subvención obtenido, se le sumará, a aquellas entidades que vayan a participar en competición oficial europea durante la temporada 2026/2027, el importe resultante de dividir el crédito de la convocatoria asignado para a la participación de equipos en competición oficial europea entre el número total de equipos con derecho a participar.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

De conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los términos y condiciones de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<http://deportestenerife.com/brand-center>), en los siguientes soportes:

En la equipación deportiva de competición, de acuerdo con la normativa reguladora de la respectiva competición.

Colocación de pancartas en el espacio de competición como local (estadio, cancha, pabellón, etc). A tales efectos, se deberá de convenir con el personal del Area de Deportes el lugar de colocación a los efectos de garantizar la visibilidad de la citada imagen.

En los diferentes medios de difusión y soportes publicitarios que se creen.

Aquellos clubes que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

7. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes**Consejería con Delegación en Deportes****Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO**

4596

2177453

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2026, aprobó las **Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2026/2027**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORIAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2026/2027.

1.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas nacionales de las distintas modalidades deportivas, durante la temporada deportiva 2026/2027.

Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas bases aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal. La calificación de una competición oficial como profesional se realizará de acuerdo con la normativa deportiva.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, generados por su participación en la competición oficial nacional y europea durante la temporada deportiva 2026/2027:

- a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club, así como honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad.*
- b) Gastos de desplazamientos ocasionados fuera de la isla de Tenerife, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo.*
- c) Gastos de alquileres de locales y oficinas del club y de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional, incluyéndose los correspondientes al suministro de electricidad y agua, siempre y cuando éstos figuren reflejados de manera separada en el contrato de alquiler suscrito entre las partes.*
- d) Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina.*
- e) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).*

f) *Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).*

g) *Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.*

h) *Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesario para el buen funcionamiento del club.*

i) *Gastos de material deportivo no inventariable y equipaciones, así como alquiler de instalaciones deportivas.*

j) *Gastos de publicidad y marketing.*

k) *Gastos de montaje y desmontaje de la logística necesaria para el desarrollo de cada jornada de Liga, incluyendo el material deportivo no inventariable y los espacios auxiliares para deportistas y espectadores, así como los destinados a la imagen de marca del propio club y de sus patrocinadores colaboradores.*

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a los dos años y cuyo coste sea igual o superior a los 200,00 € unitariamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) euros, las correspondientes entidades deportivas deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- II. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- III. *Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife*
- IV. *Restantes normas de derecho administrativo.*
- V. *En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:

- *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.*
- *Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo,*

quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.

- La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).
Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de "liga", sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones fuera de Canarias y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.
- El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.
- Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.
Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.
Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.
- Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.
- Como **máximo** cada club podrá presentar **dos solicitudes**, referidas a dos equipos de un mismo club, indistintamente del género. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el club cuente con diversos equipos en categoría nacional de diferente género, deberá de presentar una solicitud de subvención por un equipo femenino y otra por uno masculino, no siendo válida la presentación de dos solicitudes por un mismo género.

Ejemplo:

Un equipo A tiene los siguientes equipos en categoría nacional:

- 2 equipos masculinos (uno en primera categoría y otro en segunda)
- 1 equipo femenino en tercera categoría.

Conforme lo anterior, se deberá de presentar una solicitud de subvención por uno de los equipos masculinos y otra por el equipo femenino.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

- *Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.*
- *Las Sociedades Anónimas Deportivas.*
- *Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.*
- *No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.*
- *No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurren dos circunstancias:*
 - o *Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.*
 - o *Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.*

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

- *Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación para la modalidad deportiva de ciclismo, cuya normativa federativa permite la participación de equipos por invitación. En este supuesto, el solicitante deberá de acreditar su participación, mediante certificado emitido por el organizador de cada prueba, en el que acredite la participación del club en la misma. Los certificados, de los diferentes organizadores, deberán de ser presentados como fecha máxima, dentro del plazo de subsanación de solicitudes de las presentes subvenciones. Asimismo, el solicitante deberá de cumplir con el número de concentraciones y deportistas a desplazar recogidos en el anterior apartado a).*

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- a. *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b. *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c. *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d. *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.- CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A) Número de Licencias Federativas a nivel estatal**, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes o, en su defecto, por la federación deportiva nacional correspondiente, comprobándose las mismas de oficio:

Número de licencias federativas	Puntuación
Hasta 20.000	5
De 20.001 a 50.000	15
De 50.001 a 75.000	20
De 75.001 en adelante	25

- B) Nivel de la Categoría Deportiva** objeto de subvención:

Modalidades deportivas	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
Con una única categoría nacional	Primera	10	Primera	5
Con dos o más categorías nacionales	Primera	50	Primera	50
	Segunda	25	Segunda	25
	Tercera	10		
	Cuarta	5		

- B.2) Número de equipos adicionales** de aquellos clubes que cuenten con más de dos equipos objeto de valoración en categorías nacionales (Este criterio sólo será de

aplicación a aquellas entidades que cuenten con tres o más equipos en categorías nacionales. La puntuación referida a este criterio será sumada a la solicitud del equipo de su mismo género).

Modalidades deportivas	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
<i>A partir de tres o más equipos en categorías nacionales</i>	Segunda	15	Segunda	10
	Tercera	10	Tercera	5
	Cuarta	5		

C) Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva:

Numero deportistas desplazados	Puntuación
Hasta 40	0
Entre 41 y 70	3
Entre 71 y 100	10
Entre 101 y 130	15
Entre 131 y 184	20
De 185 en adelante	30

Para cuantificar el número de deportistas desplazados, se multiplicará el número de desplazamientos a realizar por el equipo durante la liga regular o concentración, conforme el calendario de competición oficial para la temporada deportiva a subvencionar, por el número máximo de deportistas y técnicos que se detallan a continuación. No se tendrán en cuenta los desplazamientos a realizar dentro de la propia isla de Tenerife.

Modalidad deportiva	Número máximo de desplazados
Atletismo	25
Bádminton	10
Baloncesto	16
Baloncesto en silla de ruedas	16
Balonmano	18
Béisbol	20
Ciclismo	10
Ciclismo Adaptado	10
Fútbol	18
Fútbol Americano	24
Fútbol Sala	14
Hockey sobre patines en línea	14
Sofbol	14
Tenis de Mesa	6
Triatlón	14
Voleibol	16
Vóley Playa	8
Waterpolo	15

- *Para el caso del deporte adaptado se podrá incrementar el número máximo de desplazados/as a razón de un acompañante por cada dos deportistas desplazados.*

D) Colectivos de Especial Atención.

Tipo de colectivo	Puntuación(*)
Deporte Femenino	10
Deporte para personas con Discapacidad	10
Deporte Mixto (participación simultánea masculina y femenina)	3

(*) *Únicamente será de aplicación a cada expediente la puntuación de mayor valor.*

E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género. En aquellas modalidades deportivas en las que exista una diferencia porcentual superior al 70% entre las licencias masculinas y femeninas, o viceversa, tramitadas a nivel estatal, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es) o, en su defecto, por la federación deportiva nacional correspondiente, se otorgará una puntuación adicional de 10 puntos a aquellos clubes que se encuentren en esa situación desfavorecida.

F) Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada. A efectos de esta convocatoria, el puesto logrado bajo el sistema de liga o de concentraciones sujeto de puntuación será aquel que emane de la clasificación final obtenida en la categoría. No se valorarán las clasificaciones obtenidas en las fases de grupos de liga regular o concentración, sólo la clasificación final en la categoría.

Logros deportivos alcanzados	Puntuación Competición de hasta 10 equipos	Puntuación Competición de 11 equipos o más
Campeón Liga máxima categoría	5	8
Campeón Liga segunda categoría	3	5
Campeón Copa máxima categoría	3	5
Campeón Copa segunda categoría	1.5	2.5
Campeón Primera Competición Europea	8	10
Campeón Segunda Competición Europea	3	5
Clasificación para primera competición europea (*)	15	
Clasificación para segundas competiciones europeas (*)	10	

(*) Para la valoración de este logro, durante la temporada deportiva a subvencionar, el club deportivo deberá de participar en competición europea.

G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada:

	Puntuación
Por Participación	2

Logros deportivos	Puntuación
Campeón de España	5
Subcampeón de España	3

En el supuesto de que un mismo club cuente con dos o más equipos en categoría nacional, en la misma modalidad y sexo, este criterio solamente será de aplicación al equipo de superior categoría.

H) Aquellos equipos, masculinos o femeninos, que desde la temporada 2017/2018 hayan participado ininterrumpidamente en la primera o segunda categoría nacional de su respectiva competición obtendrán una puntuación de **10 puntos**. Las modalidades deportivas y categorías objeto de valoración serán las recogidas en el Anexo IV de las presentes bases.

En el supuesto de que una misma entidad cuente con más de un equipo en diferentes categorías nacionales, en la misma modalidad y sexo, dicha puntuación se aplicará al equipo de superior categoría.

- I)** Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de **1 punto**. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.
- J)** Aplicación de coeficiente reductor en función de la categoría nacional en la que participa en el solicitante en el supuesto de que existan uno o más equipos de Tenerife en superior categoría:

Categoría nacional en la que participa el solicitante	Coeficiente reductor	
	1 equipo en superior categoría	2 o más equipos en superior categoría
Segunda categoría	0,85	0,85
Tercera y cuarta categoría	0,85	0,70

- K)** Cuando el **número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50%** del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.
- L)** Cuando el **número máximo de desplazados por desplazamiento**, conforme el cuadro del apartado C, sea **igual o inferior a 6 desplazados** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0811.3411.48940 y 27.0811.3411.48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación

prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de “Acceder para tramite por Internet”, se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Pueden obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante por registro”.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

*El plazo de presentación de solicitudes será **DIEZ DIAS (10) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención a la Ciudadanía 901501901 o 922239500.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- *Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.*
- *Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.*
- *En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.*
- *Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón <<Aportar o subsanar trámite>> para presentar los documentos requeridos:*
 - *Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.*
 - *Añadir los documentos.*
 - *Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.*

9.- MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- *Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- *Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los

requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- *Relación de solicitantes.*
- *Resultado de la valoración.*
- *Importe correspondiente a cada solicitante.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
 - *Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.*
 - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
 - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
 - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario:*
 - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se registrá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4ª, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11.- RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito total de la convocatoria en función de las siguientes circunstancias:

- a) *Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para la máxima categoría deportiva nacional (primera, no existiendo categoría*

superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

- b) Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para el resto de categorías nacionales. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- c) Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para la participación de equipos en competición oficial europea. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

1.1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

$$\text{Puntuación solicitante } 1 = (A + B + B2 + C + D + E + F + G + H + I) \times J \times K \times L$$

1.2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3.- A continuación:

- El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.
- El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4.- El valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

1.5.- Finalmente, al importe de subvención obtenido, se le sumará, a aquellas entidades que vayan a participar en competición oficial europea durante la temporada 2026/2027, el importe resultante de dividir el crédito de la convocatoria asignado para a la participación de equipos en competición oficial europea entre el número total de equipos con derecho a participar.

2.-La percepción de estas subvenciones será **INCOMPATIBLE** con la línea de ayuda al desplazamiento para la liga regular, play off por el título, fases de ascenso o descensos de la misma y para la competición europea de la temporada coincidente, así como con cualquier subvención que proceda del Cabildo Insular de Tenerife para el mismo objeto subvencionable.

3.-La percepción de esta subvención será **COMPATIBLE** con la línea de ayuda al desplazamiento para aquellos que se realicen con motivo de otra competición oficial que pudiera ser atendida conforme a las bases reguladoras de ayuda al desplazamiento que convoque anualmente el Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

6.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.- Una vez finalizada la temporada deportiva, los beneficiarios podrán justificar las subvenciones otorgadas hasta el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria de las presentes subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

7.1.- Los beneficiarios que perciban **SUBVENCIÓN POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 €** deberán presentar la siguiente documentación:

7.1.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.1.2.- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.3.- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales(*)**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.4.- **Informe de auditoría de cuentas**, que deberá estar inscrito/a como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a de la subvención.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación (Anexo IX) y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta

memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria económica (Anexos VII y VIII) que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

1º) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, que se detallan conforme la declaración de gastos globales presentada (Anexo VIII)

2º) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º) Que entre los gastos que integran la declaración de gastos (Anexo VIII) existen suficientes con la consideración de gasto subvencionable hasta el importe como mínimo de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

4º) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e ingresos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

6º) Finalmente, que ninguna de las facturas o documentos justificativos supera los 1.000,01 euros abonados en efectivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

e) La persona que realice la auditoría solicitará de la entidad beneficiaria una declaración (Anexo VII) conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

7.2.- Los beneficiarios que perciban una **SUBVENCIÓN POR IMPORTE INFERIOR A 60.000,00 €**, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), deberán presentar la siguiente documentación:

7.2.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.2.2.- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.2.3.- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales(*)**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

(*) En lo relativo a las **facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables hasta el importe de la subvención concedida, téngase en cuenta la siguiente documentación justificativa admitida:

- a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club: Nóminas, Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores.
- b) Honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales y similares: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- c) Gastos de desplazamientos ocasionados fuera de la isla de Tenerife, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose el transporte aéreo y marítimo: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- d) Gastos de alquileres de locales y oficinas del club y de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional, incluyéndose los correspondientes al suministro de electricidad y agua, siempre y cuando éstos figuren reflejados de manera separada en el contrato de alquiler suscrito entre las partes: Contrato de alquiler y justificantes de pago.
- e) Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- f) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria: Factura a nombre del Club y justificantes de pago.
- g) Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares): Certificados federativos acompañado del justificante del abono (transferencia bancaria o recibí de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).
- h) Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- i) Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago

(transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

- j) Gastos de material deportivo no inventariable y equipaciones, así como alquiler de instalaciones deportivas: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- k) Gastos de publicidad y marketing: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- l) Gastos de montaje y desmontaje de la logística necesaria para el desarrollo de cada jornada de Liga, incluyendo el material deportivo no inventariable y los espacios auxiliares para deportistas y espectadores, así como los destinados a la imagen de marca del propio club y de sus patrocinadores colaboradores: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Los gastos subvencionables no podrán tener carácter de gastos de inversión.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

8.- Verificada la documentación justificativa presentada por aquellos beneficiarios cuyo importe de subvención haya sido inferior a 60.000,00 €, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo VIII (declaración de los gastos globales generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Una vez analizada dicha documentación por parte del servicio gestor, si se detectare cualquier incidencia y/o no pudiera acreditarse la realización efectiva del gasto, el órgano concedente requerirá al beneficiario la subsanación y/o la totalidad de la relación de facturas y justificantes de pago, hasta el importe de la subvención concedida. Para la presentación de esta documentación se otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles.

La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.

9.- Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo adicional, máximo e improrrogable, de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, presente la documentación.*

*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado **no eximirá al beneficiario de las sanciones** que, conforme a la LGS correspondan.*

*Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo, máximo e improrrogable, de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.*

10.- En el supuesto de que el importe de la subvención otorgada no se justifique, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro parcial por la cantidad no justificada, junto con los intereses de demora devengados, salvo que la ausencia de justificación supere el 50%, en cuyo caso, el reintegro será total. Ello, sin perjuicio de la posible imposición de las sanciones por las infracciones en que haya podido incurrir.

Del mismo modo, si tras el análisis de la documentación justificativa se constatará que el importe de la subvención superó el 70 % del total de los gastos reales de la temporada, se iniciará el procedimiento de reintegro por el exceso.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*

- i) *Permitir el acceso a sus instalaciones al personal del Servicio que gestione las competencias de Deporte en el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.*
Para garantizar la eficacia de la actividad de control, el acceso podrá tener lugar en cualquier momento, incluyendo los días de entrenamiento y los de competición.
- j) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
 - *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
 - *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTQIA+.*
 - *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- k) *Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.*
- l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.*
- m) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- n) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- o) *En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- p) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

I. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. *La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

III. *En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 4, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.*

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. *El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*
- iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

VI. *Para el abono de la cantidad adeudada se deben dirigir al Servicio Administrativo de Deportes, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 8. Una vez recibida la*

solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” ” <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2026/2027

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Datos del solicitante

Persona Jurídica

Número de documento NIF (*)

Correo electrónico (*)

Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante Legal

Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)

Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)

Nombre (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo electrónico (*)

Teléfono (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

Objeto de la solicitud

Denominación de la competición nacional objeto de subvención:

Cuenta Bancaria

Tipo de cuenta (*)

- ☐ España ☐ Extranjero

Número de cuenta**IBAN (*)**

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).

☐ Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

☐ Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

☐ Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

☐ Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

[Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento.

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Firma solicitante

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con el **Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las **obligaciones** con la **Seguridad Social**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante.
6. **Presupuesto de ingresos y gastos** de la temporada deportiva del equipo objeto de subvención, debidamente firmado por el/los representantes del club según sus respectivos Estatutos.
7. **Certificación federativa (Anexo V)** relativa a la competición nacional a subvencionar.
8. **Certificación federativa (Anexo VI)** relativa a los jugadores/técnicos que componen el equipo absoluto y resto de categorías de base.
9. **Certificación federativa** acreditativa del motivo por el cual el equipo tiene derecho a participar en la competición nacional correspondiente.
10. **Calendario oficial de competición**. Para aquellos deportes cuya competición tenga carácter anual y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tuviese publicado el mismo, se actuará de oficio con los datos de la temporada anterior.
11. En su caso, certificado oficial de discapacidad del deportista/s y/o técnico/s perteneciente al equipo subvencionable, donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%. (No será necesario este certificado cuando el Club sea íntegramente de deporte adaptado).
12. En caso de no estar dado de alta a terceros en el Cabildo Insular de Tenerife o de haberse modificado los datos del mismo:
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - NIF del club solicitante.
 - Documento acreditativo de la composición de la actual junta directiva.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO III

D./D^a. con DNI
como Secretario/a de la entidad deportiva

CERTIFICO:

Que la entidad deportiva figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias
con el número de registro y que D./D^a.....
..... con número de DNI
ostenta la representación de la misma en calidad de PRESIDENTE/A, para que así conste a
los efectos oportunos.

En , a de de

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Quando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de
aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa,
en su caso)

ANEXO IV**Número de Jugadores/Técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife****Número de licencias de deportistas de categorías de base**

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
ATLETISMO FEMENINO (1ª CAT)	10	20
ATLETISMO FEMENINO (2ª CAT)	15	20
ATLETISMO MASCULINO (1ª CAT)	10	20
ATLETISMO MASCULINO (2ª CAT)	15	20
BADMINTON MIXTO (1º CAT)	5	15
BADMINTON MIXTO (2º CAT)	5	15
BADMINTON MIXTO (3º CAT)	5	15
BADMINTON MIXTO (4º CAT)	5	15
BALONCESTO FEMENINO (1ª CAT)	3	20
BALONCESTO FEMENINO (2ª CAT)	5	20
BALONCESTO FEMENINO (3ª CAT)	7	20
BALONCESTO MASCULINO (2ª CAT)	3	20
BALONCESTO MASCULINO (3ª CAT)	5	20
BALONCESTO MASCULINO (4ª CAT)	7	20
BALONCESTO SILLA RUEDAS (1ª CAT)	3	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (2ª CAT)	3	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (3ªCAT)	3	-
BALONMANO FEMENINO (1ª CAT)	3	20
BALONMANO FEMENINO (2ª CAT)	5	20
BALONMANO FEMENINO (3ª CAT)	7	20
BALONMANO MASCULINO (1º CAT)	3	20
BALONMANO MASCULINO (2ªCAT)	5	20
BALONMANO MASCULINO (3ª CAT)	7	20

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
<i>BÉISBOL MASCULINO (1ª CAT)</i>	6	18
<i>BEISBOL MASCULINO (2ª CAT)</i>	10	18
<i>CICLISMO ADAPTADO (1ª CAT)</i>	3	-
<i>CICLISMO FEMENINO (1ª CAT)</i>	3	10
<i>CICLISMO MASCULINO (1ª CAT)</i>	3	15
<i>FUTBOL AMERICANO FEMENINO (1ª CAT)</i>	8	20
<i>FUTBOL AMERICANO FEMENINO (2ª CAT)</i>	10	20
<i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (1ª CAT)</i>	8	20
<i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (2ª CAT)</i>	10	20
<i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (3ª CAT)</i>	12	20
<i>FUTBOL FEMENINO (1ª CAT.)</i>	6	12
<i>FUTBOL FEMENINO (2ª CAT)</i>	8	12
<i>FUTBOL FEMENINO (3ª CAT)</i>	8	12
<i>FUTBOL MASCULINO (3ª CAT.)</i>	8	30
<i>FUTBOL MASCULINO (4ª CAT)</i>	12	30
<i>FUTBOL SALA FEMENINO (1ª CAT)</i>	3	5
<i>FUTBOL SALA FEMENINO (2ª CAT)</i>	5	5
<i>FUTBOL SALA MASCULINO (1ª CAT)</i>	3	20
<i>FUTBOL SALA MASCULINO (2ª CAT)</i>	5	20
<i>HOCKEY LÍNEA MASCULINO (1ª CAT)</i>	4	15
<i>HOCKEY LINEA MASCULINO (2ª CAT)</i>	6	15
<i>HOCKEY LINEA MASCULINO (3ª CAT)</i>	7	15
<i>SOFBOL FEMENINO (1ª CAT)</i>	5	15
<i>SOFBOL FEMENINO (2ª CAT)</i>	7	15

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
TENIS DE MESA FEMENINO (1ª CAT)	2	5
TENIS DE MESA FEMENINO (2ª CAT)	3	5
TENIS DE MESA FEMENINO (3ª CAT)	4	5
TENIS DE MESA MASCULINO (1ª CAT)	2	12
TENIS DE MESA MASCULINO (2ª CAT)	3	12
TENIS DE MESA MASCULINO (3ª CAT)	4	12
TRIATLON FEMENINO (1ª CAT)	4	8
TRIATLON FEMENINO (2ª CAT)	6	8
TRIATLON MASCULINO (1ª CAT)	6	12
TRIATLON MASCULINO (2ª CAT)	8	12
VOLEIBOL FEMENINO (1ª CAT)	3	18
VOLEIBOL FEMENINO (2ª CAT)	5	18
VOLEIBOL FEMENINO (3ª CAT)	7	18
VOLEIBOL MASCULINO (1ª CAT)	3	16
VOLEIBOL MASCULINO (2ª CAT)	5	16
VOLEIBOL MASCULINO (3ª CAT)	7	16
VOLEY PLAYA FEMENINO (1ª CAT)	3	12
VOLEY PLAYA MASCULINO (1ª CAT)	3	10
WATERPOLO FEMENINO (1ª CAT)	3	18
WATERPOLO FEMENINO (2ª CAT)	5	18
WATERPOLO MASCULINO (1ª CAT)	3	18
WATERPOLO MASCULINO (2ª CAT)	5	18
WATERPOLO MASCULINO (3ª CAT)	7	18

ANEXO V

D./Dña. con DNI
 como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO, en relación al equipo de categoría absoluta que se detalla a continuación, lo siguiente:

Club:	
--------------	--

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
--	--

Categoría (<u>marcar con una X lo que proceda</u>):	Masculina	☐
	Femenina	☐
	Mixta	☐

Denominación de la competición nacional en la que participa:	
---	--

En su caso, denominación de la competición oficial europea en la que participa:	
--	--

Temporada deportiva:	
-----------------------------	--

Sistema de la competición nacional durante el desarrollo de la misma (<u>marcar con una X lo que proceda</u>):	A) Por sistema de liga	
	B) Por sistema de concentraciones	

En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de liga, indicar el número de equipos que participan o participarán en el grupo en el que tenga que competir el equipo solicitante de subvención.	Nº de equipos: _____
--	-----------------------------

En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de concentraciones indicar el número de las mismas	Nº de concentraciones _____
---	------------------------------------

Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo absoluto objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes **logros deportivos** recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional

(marcar con una X lo que proceda):

Logros deportivos	Competición de hasta 10 equipos	Competición de 11 equipos o más
Campeón de Liga máxima categoría		
Campeón de Liga segunda categoría		
Campeón de Copa máxima categoría		
Campeón de Copa segunda categoría		
Campeón Primera competición europea		
Campeón Segunda competición europea		
Clasificación para primera competición europea		
Clasificación para segunda competición europea		

En el supuesto de que el Club cuente con **otros equipos absolutos del mismo sexo en categoría nacional** cumplimentar el presente apartado:

Denominación del equipo	Temporada deportiva	Denominación de la competición nacional	Masculina	Femenina

	SI	NO
El equipo objeto del presente certificado ha venido participando ininterrumpidamente en la primera o segunda categoría nacional desde la temporada deportiva 2017/2018 hasta la 2026/2027	☐	☐

En , a de de

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

ANEXO VI

D./Dña. con DNI
 como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO lo siguiente:

Club:	
--------------	--

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
--	--

Denominación de la competición nacional en la que participa:	
---	--

Temporada deportiva:	
-----------------------------	--

	Si	No
El equipo de categoría nacional cuenta en su plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos y/o formados en la isla de Tenerife recogidos en el Anexo IV de las Bases Reguladora de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>)	☐	☐

Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo juvenil/junior objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes logros deportivos recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (marcar con una X lo que proceda):

	Si	No
Ha participado en el Campeonato de España	☐	☐
Ha logrado ser campeón de España	☐	☐
Ha logrado ser subcampeón de España	☐	☐

	Si	No
El club cuenta con el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente recogidas en el Anexo IV de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (marcar con una X lo que proceda)	☐	☐

	Si	No
El club tiene suscrito un acuerdo de vinculación deportiva con otra entidad deportiva a nivel de categorías de base. (marcar con una X lo que proceda)	☐	☐

Denominación del club vinculado:	
----------------------------------	--

En caso afirmativo, indicar el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente con que cuenta el club vinculado	
--	--

Marcar con una X en el caso de que el club no cuente con equipos de categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.	
---	--

En , a de de

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

ANEXO VII**MEMORIA ECONÓMICA****DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES**

D./Dña. con DNI nº , en calidad de del Club , presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada deportiva**

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)				(TOTAL)

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En , a de de

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad

ANEXO VIII

MEMORIA ECONÓMICA

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

D./Dña. con DNI nº , en calidad de..... del Club , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada deportiva**

Acreedor			Datos factura o documento equivalente				Gastos imputables subvención Cabildo (*)
Denominación	NIF	Nº factura	Concepto	Importe	Fecha emisión	Fecha pago	
1							☐
2							☐
3							☐
4							☐
5							☐
6							☐
7							☐
8							☐
9							☐
10							☐
...							☐
TOTAL DE GASTOS				(TOTAL)			

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.

En , a de de

Firma Tesorero/a

de la entidad

VºBº Presidente/a

de la entidad

D./Dña. con DNI nº , en calidad de Presidente del Club , presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
Denominación de la competición nacional en la que participó:	
En su caso, denominación de la competición oficial europea en la que participó:	
Temporada deportiva:	

[illegible]

Clasificación final en la competición nacional (detallar la clasificación final)
Clasificación final en la competición oficial europea (detallar la clasificación final)
Conforme la clasificación final, el equipo logró el derecho a participan en: (detallar Copa del Rey/Reina/Europa)

Otros resultados deportivos obtenidos a lo largo de la temporada (detallar si participaron en Copa u otro/s campeonato/s o torneos diferentes a la competición subvencionada, así como cualquier otro aspecto que considere oportuno)
Participación y logros deportivos alcanzado por el equipo juvenil/junior (detallar si el equipo participó en los últimos Campeonatos de España celebrados y puesto alcanzado)

Se adjunta a la presente memoria dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

En, a de de

Firma

El/La Presidente/a de la entidad"

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4597****2186308**

Extracto de la convocatoria pública a los Premios Insulares a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de Tenerife.

BDNS (Identif.): 937478.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937478>).

Convocatoria relativa a los "Premios Insulares a la protección y conservación del patrimonio cultural de Tenerife" con el siguiente tenor literal:

1.- OBJETO.

Los Premios insulares a la protección y conservación del patrimonio cultural de Tenerife tienen por objeto premiar las intervenciones realizadas en esta isla en los últimos diez años y que hayan contribuido a la conservación y puesta en valor de bienes muebles e inmuebles con valores patrimoniales, al tiempo que representen buenos ejemplos de prácticas conservadoras y de buen uso, potenciando de esta forma el patrimonio cultural.

Estos premios engloban y recogen todas aquellas intervenciones de conservación y restauración de bienes muebles, así como las de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en bienes inmuebles con valor patrimonial existentes en la isla de Tenerife.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de estos premios se imputará a la aplicación presupuestaria 27.0343.3343.48140, ascendiendo la cuantía total máxima de los premios a VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €).

3.- PROCEDIMIENTO.

La concesión de los premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- REQUISITOS Y MODALIDADES.

4.1.- Se establecen tres modalidades de premios, cada una de ellas con un primer y segundo premiado.

a. Intervenciones en inmuebles de titularidad privada:

La solicitud de participación deberá ser presentada por el propietario del inmueble o por el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, con la conformidad de la otra persona no solicitante.

Podrán optar todas aquellas intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en bienes inmuebles de titularidad y uso privado que presenten, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural, inequívocos valores culturales.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del inmueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

Primer premio: con un importe de 8.000,00 euros, a distribuir entre el promotor y el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, a razón de 4.000,00 euros cada uno de ellos.

Segundo premio: con un importe de 6.000,00 euros a distribuir entre el promotor y el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, a razón de 3.000,00 euros cada uno de ellos.

b. Intervenciones en inmuebles de titularidad pública, incluidas las realizadas en inmuebles propiedad de la Iglesia Católica:

La solicitud de participación deberá ser presentada por el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra, con la conformidad del propietario del inmueble.

Podrán optar todas aquellas intervenciones de mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración y consolidación en inmuebles de titularidad y uso público incluidas las realizadas en inmuebles propiedad de la Iglesia Católica, que presenten, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife, inequívocos valores culturales.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del inmueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

Primer premio: con un importe de 4.000,00 euros a favor del arquitecto redactor del proyecto y director de la obra.

Segundo premio: con un importe de 3.000,00 euros a favor del arquitecto redactor del proyecto y director de la obra.

c. Intervenciones en bienes muebles:

La solicitud de participación deberá ser presentada:

En el caso de bienes muebles de titularidad privada, por el propietario del bien o por el técnico restaurador, con la conformidad de la otra persona no solicitante.

En el supuesto de bienes muebles de titularidad pública, incluidos los de propiedad de la Iglesia Católica, por el técnico restaurador del bien con la conformidad del propietario.

Podrán optar a este premio, aquellas intervenciones de conservación y restauración de piezas que, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Tenerife presentan valor patrimonial y conforman el acervo histórico y artístico de la isla de la Tenerife.

La ejecución de las intervenciones deberá haber terminado en un plazo no superior a los últimos diez años a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tienen que haber logrado potenciar los valores del bien mueble con el fin de perdurar en el tiempo propiciando su conservación para las generaciones futuras.

Se establecen a estos efectos, dos premios con dotación económica:

Primer premio: con un importe de 4.000,00 euros a favor del técnico restaurador si el premio recayera en un bien de titularidad pública o de la Iglesia Católica; debiéndose distribuir entre el restaurador y el propietario, a razón de 2.000,00 euros cada uno, si el bien mueble fuera de titularidad privada.

Segundo premio: con un importe de 3.000,00 euros a favor del técnico restaurador si el premio recayera en un bien de titularidad pública o de la Iglesia Católica; debiéndose a distribuir entre el restaurador y el propietario, a razón de 1.500,00 euros cada uno, si el bien fuera de titularidad privada.

4.2.- La acreditación de la fecha de terminación de las distintas intervenciones, para las tres modalidades de premios, se justificará mediante la fecha de visado del certificado final de obra, acta de recepción o cualquier otro documento que justifique fehacientemente el momento en el que se culminó la misma.

4.3.- El abono de los premios se realizará una vez se dicte la resolución de concesión por el órgano competente de esta corporación con competencias en materia de patrimonio cultural. El pago de estos premios se efectuará mediante transferencia bancaria, en un único pago y sin que sea necesaria la constitución de garantía.

4.4.- Los premios están sujetos a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, en su caso, motivo por el cual el Cabildo Insular de Tenerife realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos, sin perjuicio de cualquier otro tributo que pueda ser de aplicación.

5.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento le corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural y la resolución del mismo a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de otorgamiento de los premios será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el anexo de las bases que rigen esta convocatoria.

9.- RECURSO DE ALZADA.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de una mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-

administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica de Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estos premios, siempre que las solicitudes cumplan los requisitos exigidos expresamente en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Criterio integrador: correcta adaptación del inmueble al uso que se destina, integrando nuevos materiales e instalaciones sin perjudicar la tipología original.	25
2.- Criterio conservador: el proyecto y su ejecución han permitido conservar y rehabilitar el mayor número posible de elementos constructivos propios de una tipología constructiva del patrimonio cultural de Canarias.	25
3.- Criterio de difusión y conocimiento: existencia de recursos que propicien la difusión y conocimiento público del proceso en los que conste documentación descriptiva gráfica y escrita del proceso constructivo.	25
4.- Criterio de autenticidad: el resultado final de la intervención permite identificar y clasificar el inmueble dentro de una o varias de las tipologías constructivas del patrimonio cultural de Canarias.	25

- **INTERVENCIONES EN BIENES MUEBLES:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Criterio metodológico: el proyecto inicial, por el que se rige la intervención, recoge todas las acciones metodológicas que justifican, describen y planifican el proceso de intervención, con las características y exigencias técnicas, así como científicas y los recursos necesarios para la intervención, recogiendo los criterios multidisciplinarios que deban regir la toma de decisiones, y entre ellas se pueden citar: estudios previos, identificación de la pieza, diagnóstico de daños, propuesta de intervención, ejecución, puesta en valor, memoria final y recomendaciones de mantenimiento.	20
2.- Criterio técnico: calidad de la intervención según la ejecución de los trabajos, recogidos en el proyecto; precisión de las técnicas empleadas; uso de materiales adecuados; introducción de nuevas tecnologías.	20

3.- Criterio histórico: - Testimonial: respecto a la esencia histórica de la pieza (autenticidad). - Documental: aportación como fuente de investigación/documentación.	20
4.- Criterio estético/artístico: adecuación de los criterios estéticos a la obra (armonía visual) y su impacto en la percepción del bien (legibilidad de la pieza).	20
5.- Criterio social (divulgación): contribución de la intervención a comunicar su valor y significado al público, facilitando su comprensión y apreciación.	20

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los premios otorgados serán publicados en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Los proyectos premiados contarán con el reconocimiento público y la difusión a través de los medios propios de la corporación insular. En este sentido, los titulares de los bienes, los técnicos directores y redactores y los restauradores de las intervenciones premiadas, autorizarán al Cabildo Insular de Tenerife para su divulgación a través de publicaciones y anuncios, tanto de forma escrita como a través de redes sociales y canales digitales, de acuerdo con los fines legalmente previstos de difusión del patrimonio cultural.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León.

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Consejería Delegada en Sector Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****4598****2176153**

El Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación Insular con fecha 20 de octubre de 2026, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado “Pavimentación del camino interior en la finca de Las Llanadas”, en el término municipal de Los Realejos, así como abrir un período de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace:

- <https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/Proyecto%20Las%20Llanadas.zip>

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.- LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Raquel Castañeyra Marrero, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**Área o Servicio: Personal****ANUNCIO**

4599

2177519

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros Nº 450/26 de 15 de octubre de 2026, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, y excluidos/as, y desistidos/as, así como se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante concurso-oposición de **una (1) plaza de Técnico de Administración General (GR/SGR A1)**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, (OAMC), en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, conforme al siguiente texto:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS y DESISTIDOS/AS, ASÍ COMO SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE ESPECIALIDAD JURÍDICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

A la vista de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, se oferta **una plaza de Técnico/a de Administración General (GR/SGR A1)**, de la **especialidad jurídica**, con título de acceso de Grado en Derecho o equivalente, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024 (en adelante OEP), y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 262/25 de 30 de diciembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº2, de 5 de enero de 2026.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de participación para tomar parte en el proceso selectivo de referencia es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de 19 de enero de 2026, iniciándose, en consecuencia, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo el día 20 de enero de 2026 y finalizando el mismo el día 18 de febrero de 2026, ambos inclusive.

TERCERO.- Por Resolución nº 70/26 de 12 de marzo de 2026, de la Gerencia del OAMC, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de fecha 20 de marzo de 2026, y en la Web institucional www.museosdetenerife.org y tablón de anuncios del OAMC, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez (10) días hábiles, que transcurrió entre el 21 de marzo y el 3 de abril de 2026.

CUARTO.- La Base Séptima de la convocatoria indica que “(...) **2.- Relación definitiva de aspirantes.** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Las Resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón del OAMC y a través de web institucional www.museosdetenerife.org

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.”

QUINTO.- La Base Novena de las que rigen la convocatoria dispone lo siguiente:

“1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as o, en su defecto, mediante anuncio posterior del Tribunal Calificador.

(...)”

En este sentido, procede que la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se haga público mediante anuncio del Tribunal calificador.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en la Base Décima de la convocatoria, procede igualmente designar por Resolución del órgano competente en materia de personal el Tribunal Calificador que estará constituido por personal laboral fijo y/o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y posteriormente en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Teniendo en consideración lo establecido en la referida Base Décima de las que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE: **Titular: D^a Carmen Marrero del Castillo.** Directora Administrativa del Área de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Miguel Hernández García. Jefe de Sección del Patronato Insular de Música.

VOCAL: **Titular: D^a María Elena Valentín y del Castillo.** Técnica de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a María Iballa Robledo Cámara. Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias.

Titular: D^a María de la Paz Zamora Pérez. Técnica del Área de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Margarita Rosa Núñez Ruano. Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias.

Titular: Lidia González Álvarez. Técnica de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Esther Marina Carballo Pérez. Técnica de Apoyo al Titular de la Secretaría Gral. del Pleno.

Titular: D^a Patricia García de la Rosa. Responsable de Unidad del Área de Gestión Económica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Miguel García Oramas. Jefe Funcional de Área Investigación, Innovación y Desarrollo. Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA: **Titular: D^a Delia García Castro.** Técnica de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Ágata Gallardo Darías. Jefa de Sección del Servicio de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/las interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurran en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO: En relación con lo anterior, y de conformidad con la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, en relación con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación de aspirantes que han desistido de la subsanación de su solicitud en el proceso selectivo convocado por Decreto de la Presidencia del OAMC, nº 262/25 de 30 de diciembre de 2025 (BOP nº2, de 5 de enero de 2026), para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de **Técnico/a de Administración General**, de la **especialidad jurídica**, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, al no haber subsanado los defectos que se indicaban en la relación provisional a que se refiere el punto TERCERO de la presente resolución, durante el plazo de subsanación y hasta el momento de dictar la presente Resolución:

DNI	Apellidos,	Nombre
***4725**	AGUILAR ZAMBORINO	ALFONSO
***9653**	BAUDET RODRÍGUEZ	ALICIA
***5349**	BECOÑA ALEJANDRO	MARÍA BELÉN
***5108**	CARPIO HERNÁNDEZ	ALBERTO
***5436**	FERNÁNDEZ DE VILLALTA CALAMITA	MARÍA JOSÉ
***2878**	GONÇALVES DOMÍNGUEZ	HUMBERTO
***1540**	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	ANA BEATRIZ
***3576**	GONZÁLEZ QUEVEDO	ANA
***9423**	LEÓN PLASENCIA	ROSA
***6410**	PADRÓN HERNÁNDEZ	SARA ELISA
***5444**	PÉREZ TRUJILLO	LUZ MARÍA
***8400**	RAMOS REVERÓN	LUISA MARÍA
***6748**	SUÁREZ GARCÍA	CARLOS
***9422**	TAMAYO MONTOYA	MARTHA CECILIA

2º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado por Decreto de la Presidencia del OAMC, nº 262/25 de 30 de diciembre de 2025 (BOP nº2, de 5 de enero de 2026), para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de **Técnico/a de Administración General**, de la **especialidad jurídica**, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, según se indica a continuación:

	DNI	APELLIDOS,	NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***4876**	AFONSO AFONSO	RAQUEL	SÍ	
2	***4725**	AGUILAR ZAMBORINO	ALFONSO	NO	1,2,4 Y 6
3	***4601**	BAEZA MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	SÍ	
4	***9653**	BAUDET RODRÍGUEZ	ALICIA	NO	7
5	***5349**	BECOÑA ALEJANDRO	MARÍA BELÉN	NO	7
6	***5083**	BERTOL BOCCHIA	SANTIAGO JESÚS	SÍ	
7	***9969**	CARNICERO PEINADO	GEMA	SÍ	
8	***5108**	CARPIO HERNÁNDEZ	ALBERTO	NO	7
9	***3495**	DARIAS ACEVEDO	ANABEL	SÍ	
10	***2073**	DE ARMAS MORALES	MARTA	SÍ	
11	***6840**	DE LA CRUZ RIVERO	CRISTINA	SÍ	
12	***4504**	DELGADO BRITO	LUCÍA	SÍ	
13	***7183**	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	JESÚS MARÍA	SÍ	
14	***5316**	EGUIBAR BERNAL	PAULA	SÍ	
15	***2548**	FARIÑA FARIÑA	OLIVER	SÍ	
16	***5436**	FERNÁNDEZ DE VILLALTA CALAMITA	MARÍA JOSÉ	NO	6
17	***2304**	GARCÍA RODRÍGUEZ	RAMÓN HUGO	SÍ	
18	***2878**	GONÇALVES DOMÍNGUEZ	HUMBERTO	NO	9 Y 10
19	***1540**	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	ANA BEATRIZ	NO	6
20	***4582**	GONZÁLEZ AMADOR	FRANCISCA NIEVES	SÍ	
21	***3576**	GONZÁLEZ QUEVEDO	ANA	NO	9 Y 10
22	***1046**	GONZÁLEZ VALLE	RAQUEL	SÍ	
23	***5534**	GONZÁLEZ WOLLMANN	ELSE	SÍ	
24	***5046**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CAROLINA	SÍ	
25	***4864**	HERNÁNDEZ MARTÍN	YARELI	SÍ	
26	***6058**	HERNÁNDEZ SUÁREZ	LAURA	SÍ	
27	***5891**	IGLESIAS SOUTO	MARÍA MILAGROS	SÍ	
28	***7923**	LABRADOR GARCÍA	CARMEN	SÍ	
29	***9423**	LEÓN PLASENCIA	ROSA	NO	5 Y 6
30	***6458**	LUCAS LEDESMA	TEODORO	SÍ	
31	***6252**	LUIS HERNÁNDEZ	JAVIER	SÍ	
32	***9693**	MENA GONZÁLEZ	SARAY	SÍ	
33	***2117**	MORENO MUÑOZ	MARÍA VICTORIA	SÍ	
34	***6410**	PADRÓN HERNÁNDEZ	SARA ELISA	NO	3
35	***8890**	PÉREZ PÉREZ	DANIEL	SÍ	
36	***5444**	PÉREZ TRUJILLO	LUZ MARÍA	NO	7
37	***8400**	RAMOS REVERÓN	LUISA MARÍA	NO	3, 4 Y 6
38	***2716**	RODRÍGUEZ ORTEGA	MARTA ELENA	SÍ	
39	***2416**	SCHNABL FERNÁNDEZ	REBECA	SÍ	
40	***6748**	SUÁREZ GARCÍA	CARLOS	NO	6
41	***9422**	TAMAYO MONTOYA	MARTHA CECILIA	NO	6
42	***4989**	VILLALOBOS FLORES	TITO SEGUNDO	SÍ	

Causas de exclusión:

1.No acredita/justifica abono derechos de examen; 2. No presenta modelo de solicitud de participación (Anexo I); 3. Anexo I no cumplimentado, ilegible y/o erróneo; 4. Nacionalidad/No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/NIE/Tarjeta de Identidad; 5. Falta reverso DNI/Pasaporte/NIE/Tarjeta de Identidad; 6. No acredita o compulsa Titulación exigida; 7. Falta reverso Titulación exigida; 8. No figurar como demandante de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria; 9. No acredita o compulsa Certificado de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción, formación o reconversión profesional; 10. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI; 11. Declaración Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI errónea y/o incompleta; 12. No acredita o compulsa Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33%; 13. No aporta/No acredita Resolución o certificación de capacidad funcional/residual; 14. Fuera de plazo.

3º.- Designar nominativamente los miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo convocado por Decreto de la Presidencia del OAMC, nº 262/25 de 30 de diciembre de 2025 (BOP nº 2, de 5 de enero de 2026), para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de técnico de administración general, de especialidad jurídica, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE: **Titular: D^a Carmen Marrero del Castillo.** Directora Administrativa del Área de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Miguel Hernández García. Jefe de Sección del Patronato Insular de Música.

VOCALES: **Titular: D^a María Elena Valentín y del Castillo.** Técnica de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a María Iballa Robledo Cámara. Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias.

Titular: D^a María de la Paz Zamora Pérez. Técnica del Área de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Margarita Rosa Nuñez Ruano. Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias.

Titular: Lidia González Álvarez. Técnica de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Esther Marina Carballo Pérez. Técnica de Apoyo al Titular de la Secretaría Gral. del Pleno.

Titular: D^a Patricia García de la Rosa. Responsable de Unidad del Área de Gestión Económica del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Miguel García Oramas. Jefe Funcional de Área Investigación, Innovación y Desarrollo. Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA: Titular: D^a Delia García Castro. Técnica de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Ágata Gallardo Darias. Jefa de Sección del Servicio de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/las interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web del OAMC (www.museosdetenerife.org) la presente Resolución”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55.3 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o directamente **DEMANDA LABORAL** ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE, Orlando Pérez García, documento firmado electrónicamente.

Área o Servicio: Administración**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

4600

2177568

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en virtud de acuerdo de 19 de octubre de 2026, de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, se hace público que ha delegado las competencias en materia de contratación que se señalan, al órgano igualmente indicado a continuación, del expediente para la contratación de las obras comprendidas en los **proyectos de conservación de las envolventes del Antiguo Hospital Civil, sede del Museo de Naturaleza y Arqueología (MUNA), del Palacio Lercaro, Casa de Carta y Casa Saavedra, sedes del Museo de Historia y Antropología de Tenerife (MHAT), y del CEDOCAM:**

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros	19 de octubre de 2026	1. Aprobación del expediente de contratación (artículo 116 de la LCSP) 2. Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación cuando la misma tenga lugar en un acto distinto y posterior al de aprobación del citado expediente. 3. Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 de la LCSP). 4. Remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas o prácticas colusorias detectados en el procedimiento de contratación (artículos 69.2 y 150.1 de la LCSP). 5. Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación (artículo 150.2 LCSP), y adjudicación del contrato (artículo 159 de la LCSP)	Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
		6. Designación del responsable de la ejecución del contrato (artículo 62 de la LCSP) y del coordinador de seguridad y salud. 7. Aprobación del programa de trabajo de la obra. 8. Aprobación del plan de gestión de residuos de construcción y demolición. 9. Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato (artículos 29 y 195 LCSP). 10. Aprobación de la revisión de precios y del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103 y 270 LCSP). 11. Expediente de modificación del contrato de obras (artículo 242 de la LCSP) y continuación provisional de las obras, en su caso (artículo 242.5 de la LCSP). 12. Expediente de modificación, interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos (artículo 190 LCSP). 13. Expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (artículos 190, 193 y 194 LCSP). 14. Expediente de resolución del contrato (artículos 190, 193, 211, 212, 279 y 306 LCSP). 15. Aprobación de la certificación final del contrato de obras (artículo 243.1 LCSP). 16. Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111 y 210.4 LCSP).	

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIAS DELEGADAS	ÓRGANO DELEGADO
		17. La aprobación de los proyectos técnicos en los contratos de obra en los términos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y en el artículo 231 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público. 18. Tramitación de cuantos otros asuntos y documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, que surjan durante el transcurso de la ejecución del contrato, sin que tengan repercusión económica.	

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE, Orlando J. Pérez García, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****4601****2178068**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA LA ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 937520.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937520>).

Extracto del Decreto de la Sra. Consejera del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, por delegación de competencias de la Presidencia mediante Decreto N° 2026-2090, de fecha 14 de septiembre de 2026, n° 2026-1431, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero, anualidad 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3, b) y 20.8, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRIMERO.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para el Otorgamiento de Subvenciones a los Sectores Agrícola, Ganadero y Pesquero de la Isla de La Gomera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 122, de 12 de octubre de 2026, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 26 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir al mantenimiento, la modernización y la mejora de las instalaciones y los medios productivos de los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera.

Las ayudas se distribuyen en las siguientes líneas:

Línea 1. Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas, agroalimentarias y ganaderas.

Línea 2. Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional.

Línea 3. Subvenciones destinadas a asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

TERCERO.- Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad en la isla de La Gomera, incluidas las empresas, así como las comunidades de regantes y de aguas, cofradías y asociaciones agrícolas

y ganaderas de ámbito insular legalmente constituidas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Asimismo, podrán ser beneficiarios el heredero o la comunidad de herederos de la persona física profesional que, reuniendo los requisitos exigidos, haya fallecido con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- Cuantía.

La cuantía máxima inicial destinada a esta convocatoria asciende a SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (713.360,06 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41000/4890000, denominada «Agricultura, Ganadería y Pesca. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro», del presupuesto vigente de la Corporación.

Se establece una cuantía adicional de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo oficial y acompañarse de la documentación exigida en las bases reguladoras, incluida la documentación justificativa de los gastos subvencionables que corresponda.

Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Servicio del Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular (<https://lagomera.sedelectronica.es/info>).

San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4602****2173152**

Exp.: 1573/2026.

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro (CEAIEH) del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de octubre de 2026, adoptó, por unanimidad, emitir el informe ambiental estratégico del expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan especial de ordenación pormenorizada del suelo rústico de asentamiento rural de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas”, en el municipio de Valverde, determinando la terminación del procedimiento y el archivo de actuaciones, en virtud del artículo 31.2.b) de la LEA, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre que se incorporen y cumplan las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico y las determinaciones ambientales sectoriales establecidas en el Informe ambiental estratégico.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro <https://elhierro.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público en virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la aprobación del Plan Especial, debiéndose en tal caso iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa, o de los que procedan en vía administrativa frente al acto de aprobación del Plan.

Valverde de El Hierro, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CERTIFICADO

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión:	Carácter:
1573/2026	COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO	05 de octubre de 2026	Ordinaria

POR LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO SE CERTIFICA que, en la sesión referenciada anteriormente, se adoptó acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL “PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALVERDE EN LAS PLAYECILLAS”

Por la **Presidencia**, se da paso al Secretario que se encarga de exponer la propuesta formulada por la Presidencia de esta Comisión el 28 de septiembre de 2026, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el órgano ambiental competente se tramita el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del Suelo Rústico de Asentamiento Rural de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, promovido por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, cuyo objeto es establecer la ordenación pormenorizada del asentamiento rural de Las Playecillas, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro.

El procedimiento se tramita conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El Plan Especial se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al establecer el uso, a nivel municipal, de una zona de reducida extensión, así como con el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, al tratarse de un Plan Especial que desarrolla las determinaciones de un plan general previamente sometido a evaluación ambiental.

Analizada la documentación aportada, el Documento Ambiental Estratégico, el borrador del Plan Especial, así como el resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, se formula la presente propuesta.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

- **Plan / Programa:** “Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del Suelo Rústico de Asentamiento Rural de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas”.
- **Tipo de procedimiento al que ha sido sometido:** Evaluación ambiental estratégica simplificada,

conforme a lo previsto en el artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

El Plan Especial desarrolla las determinaciones de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuyas determinaciones fueron objeto de evaluación ambiental conforme a la normativa vigente en su momento.

En el marco del procedimiento simplificado, corresponde al órgano ambiental determinar, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, si el Plan puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente y, en consecuencia, si debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o si, por el contrario, no presenta efectos significativos en los términos que establezca el Informe Ambiental Estratégico.

- **Promotor:** M.I. Ayuntamiento de Valverde.
- **Documentos aportados para la evaluación ambiental:**
 - o Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial de Las Playecillas.
 - o Documento borrador I. Memoria del Plan Especial de Las Playecillas.
 - o Documento borrador II. Planos del Plan Especial de Las Playecillas.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PLAN / PROGRAMA

El Plan Especial de Las Playecillas tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada del suelo rústico de asentamiento rural delimitado por la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro. El instrumento desarrolla y complementa las determinaciones del planeamiento general, sin afectar a la ordenación estructural ni modificar la delimitación o el perímetro del asentamiento rural, que vienen determinados por la citada Revisión Parcial del PGO.

La formulación del Plan Especial responde a la necesidad de desarrollar las determinaciones establecidas por la Revisión Parcial del PGO de Valverde en Las Playecillas, que remitió expresamente la ordenación pormenorizada del asentamiento rural a un instrumento de planeamiento especial. Según la documentación aportada, al no haberse aprobado normas transitorias de aplicación para este ámbito, el asentamiento carece actualmente de los parámetros urbanísticos necesarios para su desarrollo pormenorizado.

De acuerdo con la delimitación establecida por la Revisión Parcial del PGO, el asentamiento rural presenta un carácter discontinuo y se estructura en cuatro núcleos diferenciados, que en conjunto comprenden una superficie de 58.708 m². La ordenación debe, por tanto, adaptarse a esta configuración territorial dispersa y a la estructura rural existente, estableciendo las condiciones necesarias para regular los usos, las tipologías edificatorias, los equipamientos y las infraestructuras del ámbito.

Desde el punto de vista urbanístico, el Plan Especial establece la regulación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, las correspondientes condiciones urbanísticas, los equipamientos públicos y privados necesarios, las medidas de protección de los sistemas generales de infraestructuras y equipamientos de dominio público, las normas urbanísticas pormenorizadas y aquellas otras determinaciones necesarias para posibilitar la ejecución del planeamiento, dentro del alcance propio de un instrumento urbanístico de desarrollo.

La ordenación propuesta parte del mantenimiento de la estructura tradicional del asentamiento y de una intervención contenida sobre el territorio. La alternativa finalmente seleccionada, Alternativa B, plantea una actuación moderada y selectiva, basada principalmente en la mejora puntual del viario existente, la implantación de redes básicas de infraestructuras, la localización relativamente dispersa de los sistemas locales y el aprovechamiento preferente de parcelas previamente transformadas, reduciendo con ello la ocupación de suelo y los movimientos de tierra. Esta alternativa permite mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y funcionalidad del núcleo manteniendo su carácter rural y paisajístico.

En concreto, la Alternativa B mantiene en gran medida el trazado viario existente, con actuaciones puntuales de acondicionamiento y ensanche, y plantea una distribución de los espacios libres y equipamientos más integrada con la estructura actual del asentamiento, particularmente en las inmediaciones de la carretera de Las Playas. La documentación ambiental considera que esta disposición favorece la accesibilidad y conectividad interna y reduce la transformación del frente costero y del paisaje rural respecto de otras soluciones analizadas.

Desde la perspectiva ambiental, la ordenación propuesta pretende compatibilizar la consolidación y mejora funcional del asentamiento con la preservación de sus valores naturales y paisajísticos. La documentación destaca, entre otros aspectos, la adaptación de las actuaciones a la topografía existente, la reducción de movimientos de tierra, el mantenimiento de zonas permeables, el empleo de vegetación autóctona, la integración paisajística de las nuevas actuaciones y la consideración de los efectos sobre la vegetación, la fauna, los hábitats de interés comunitario, la hidrología, el paisaje y el cambio climático.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

El ámbito de aplicación del Plan Especial de Las Playecillas se localiza en la zona de Las Playecillas, en la vertiente oriental de la isla de El Hierro, dentro del término municipal de Valverde. Se sitúa próximo a la costa, entre el Puerto de La Estaca y el núcleo de Timijiraque, en un territorio de carácter rural y paisajístico caracterizado por una ocupación dispersa y de baja densidad.

La delimitación del ámbito responde íntegramente a la establecida por la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, sin que el Plan Especial modifique la delimitación ni el perímetro del asentamiento rural. El ámbito presenta un carácter discontinuo y está constituido por cuatro núcleos diferenciados, con una superficie total de 58.708 m².

En concreto, el núcleo 1 comprende una superficie de 15.440 m², el núcleo 2 ocupa 7.018 m², el núcleo 3 alcanza 33.465 m² y el núcleo 4 cuenta con 2.785 m², representando respectivamente el 26 %, 12 %, 57 % y 5 % de la superficie total del asentamiento.

Desde el punto de vista urbanístico, la totalidad del suelo incluido en el ámbito se encuentra clasificada como suelo rústico en la categoría de Asentamiento Rural (SRAR), siendo el uso global residencial. El Plan Especial no altera esta clasificación ni categorización, sino que desarrolla la ordenación pormenorizada prevista por el planeamiento general para este ámbito.

El área está formada por pequeños asentamientos dispuestos de manera dispersa y conectados mediante una red de caminos de reducida capacidad. La topografía irregular, junto con la baja densidad edificatoria y la escasa continuidad de la ocupación del suelo, configura un paisaje abierto de marcado carácter rural, en el que se combinan zonas ocupadas tradicionalmente con espacios menos transformados.

Desde el punto de vista territorial y ambiental, el ámbito presenta una morfología condicionada por el relieve volcánico insular, con presencia de laderas suaves y cauces naturales, así como vegetación adaptada a condiciones de aridez y elementos característicos del medio rural herreño. Esta configuración territorial constituye uno de los principales condicionantes para la ordenación pormenorizada, especialmente en relación con la adaptación del viario, la implantación de infraestructuras, la localización de equipamientos y espacios libres y la integración paisajística de las actuaciones.

En consecuencia, el ámbito del Plan Especial comprende la ordenación pormenorizada de un asentamiento rural ya delimitado por el planeamiento general, estructurado en cuatro núcleos discontinuos, sin modificación de su clasificación o categorización estructural, y con el objetivo de establecer las determinaciones urbanísticas necesarias para su adecuado desarrollo y funcionamiento, manteniendo su carácter rural y su integración territorial y paisajística.

Se incluye a continuación imagen con el ámbito de aplicación.

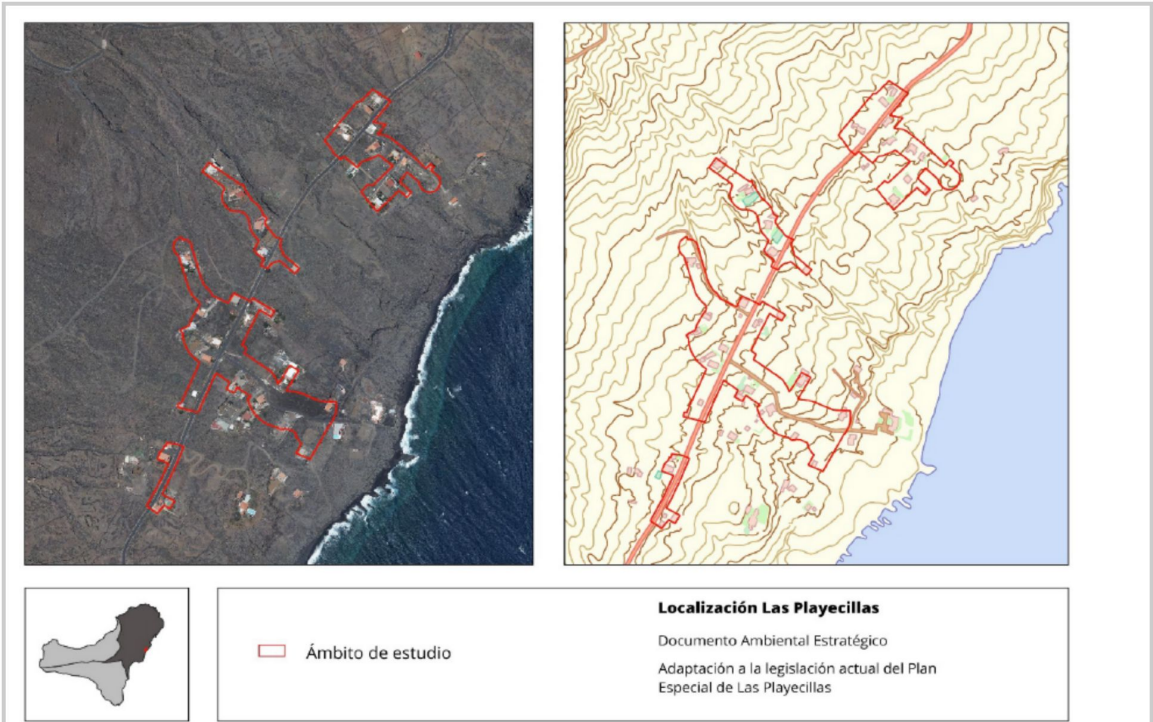


Ilustración 1. Ámbito de aplicación. Fuente: Aportado por el promotor.

ADMINISTRACIONES / PERSONAS CONSULTADAS Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental sometió el Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del Suelo Rústico de Asentamiento Rural de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas al trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, se acordó someter a consulta el borrador del Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 y en el artículo 115.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

En ejecución de dicho acuerdo, con fecha 13 de mayo de 2026 se procedió a la remisión de la documentación correspondiente al Plan Especial de Las Playecillas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas seleccionadas, poniendo a su disposición el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico y concediéndoles un plazo de cuarenta y cinco días para formular las observaciones que estimasen oportunas.

Las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas fueron las siguientes:

Tabla 1. Entidades consultadas.

ADMINISTRACIÓN / ENTIDAD CONSULTADA	ÁREA / CONSEJERÍA / MINISTERIO	ÓRGANO CONSULTADO	FECHA CONSULTA	FECHA RESPUESTA
Administración General del Estado	Ministerio de Industria y Turismo	Subsecretaría de Industria y Turismo	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio de Política Territorial	Dirección General de Cooperación	13/05/2026	—

ADMINISTRACIÓN / ENTIDAD CONSULTADA	ÁREA / CONSEJERÍA / MINISTERIO	ÓRGANO CONSULTADO	FECHA CONSULTA	FECHA RESPUESTA
	y Memoria Democrática	Autonómica y Local		
Administración General del Estado	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible	13/05/2026	21/05/2026
Administración General del Estado	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio de Igualdad	—	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio de Sanidad	—	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura	13/05/2026	20/05/2026
Administración General del Estado	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Dirección General del Agua	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación	13/05/2026	—
Administración General del Estado	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Dirección General de la Costa y el Mar	13/05/2026	21/07/2026
Administración General del Estado	Ministerio de Defensa	Delegación de Defensa en Canarias	13/05/2026	21/05/2026
Gobierno de Canarias	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía	Dirección General de Agricultura	13/05/2026	—

ADMINISTRACIÓN / ENTIDAD CONSULTADA	ÁREA CONSEJERÍA / MINISTERIO	ÓRGANO CONSULTADO	FECHA CONSULTA	FECHA RESPUESTA
	Alimentaria			
Gobierno de Canarias	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Dirección General del Medio Natural	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad	Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Dirección General de Aguas	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Agencia Canaria de Protección del Medio Natural	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Turismo y Empleo	Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística	13/05/2026	28/07/2026
Gobierno de Canarias	Consejería de Turismo y Empleo	Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos	—	13/05/2026	—
Gobierno de Canarias	Consejería de Sanidad – Servicio Canario de la Salud	Dirección General de Salud Pública	13/05/2026	27/05/2026
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Medio Rural y Marino	—	13/05/2026	26/06/2026

ADMINISTRACIÓN / ENTIDAD CONSULTADA	ÁREA CONSEJERÍA / MINISTERIO	ÓRGANO CONSULTADO	FECHA CONSULTA	FECHA RESPUESTA
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Cultura	Patrimonio Histórico	13/05/2026	—
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Recursos Hidráulicos	Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro	13/05/2026	—
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Infraestructuras y Territorio	Ordenación del Territorio	13/05/2026	—
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Infraestructuras y Territorio	Servicio Insular de Carreteras	13/05/2026	29/05/2026
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Medio Ambiente	Biodiversidad	13/05/2026	—
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Medio Ambiente	Servicio de Medio Ambiente	13/05/2026	—
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Medio Ambiente	Seguridad y Emergencias	13/05/2026	26/05/2026
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Medio Ambiente	Residuos	13/05/2026	—
Cabildo Insular de El Hierro	E.I.S. Meridiano, S.A.U.	Reserva de la Biosfera y Geoparque	13/05/2026	—
Cabildo Insular de El Hierro	Consejería de Turismo	—	13/05/2026	—
Ayuntamiento de Valverde	—	—	13/05/2026	11/06/2026
Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	—	—	13/05/2026	—
Ayuntamiento de La Frontera	—	—	13/05/2026	21/05/2026
PERSONAS INTERESADAS				
Federación Ben Magec-Ecologistas en Acción	—	—	13/05/2026	—
Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)	—	—	13/05/2026	—
Asociación Cultural Ossinissa	—	—	13/05/2026	—
SEO/BirdLife	—	—	13/05/2026	—

ADMINISTRACIÓN / ENTIDAD CONSULTADA	ÁREA CONSEJERÍA MINISTERIO /	ÓRGANO CONSULTADO	FECHA CONSULTA	FECHA RESPUESTA
WWF/ADENA	—	—	13/05/2026	—
Asociación de Turismo Rural Meridiano Cero (ASETUR El Hierro)	—	—	13/05/2026	—
Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro (CIT El Hierro)	—	—	13/05/2026	—

Contestaciones en plazo:

1. Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura – Subdirección General de Políticas Urbanas. **(20/05/2026).**
2. Ayuntamiento de La Frontera. **(21/05/2026).**
3. Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. **(21/05/2026).**
4. Ministerio de Defensa. **(21/05/2026).** La contestación recibida tiene carácter previo, indicándose que el informe correspondiente sería remitido una vez se dispusiera del análisis de los órganos técnicos competentes. A fecha de elaboración de la presente propuesta no consta recibido el informe definitivo.
5. Área de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro. **(26/05/2026).**
6. Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias. **(27/05/2026).**
7. Servicio Insular de Carreteras del Cabildo Insular de El Hierro. **(29/05/2026).**
8. M.I. Ayuntamiento de Valverde. **(11/06/2026).**
9. Área de Medio Rural y Marino del Cabildo Insular de El Hierro. **(26/06/2026).**

Contestaciones fuera de plazo:

1. Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. **(21/07/2026).**
2. Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística del Gobierno de Canarias. **(28/07/2026).**

No constan formuladas otras contestaciones, informes o alegaciones por parte del resto de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Las contestaciones recibidas, incluidas aquellas presentadas una vez transcurrido el plazo otorgado, han sido tenidas en cuenta por el órgano ambiental para la valoración del Plan Especial de Las Playecillas, al haberse recibido con anterioridad a la formulación del presente Informe Ambiental Estratégico.

Se resumen a continuación los principales resultados de las consultas recibidas, tanto dentro del plazo otorgado como con posterioridad a su finalización, habiéndose tenido en cuenta todas aquellas incorporadas al expediente con anterioridad a la formulación del presente Informe Ambiental Estratégico.

Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura:

Con fecha 20 de mayo de 2026, se recibe contestación de la Subdirección General de Políticas Urbanas de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, en el marco del trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Las Playecillas.

El organismo señala que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana no tiene atribuida competencia en la tramitación de instrumentos de planeamiento, salvo en lo relativo a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Asimismo, comunica que la documentación analizada no parece afectar a ninguna competencia sectorial de dicho Departamento ministerial, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros departamentos de la Administración General del Estado.

En consecuencia, no se formulan observaciones ni condicionantes específicos al Plan Especial desde el ámbito competencial de este organismo.

Ministerio de Defensa:

Con fecha 21 de mayo de 2026, se recibe comunicación de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa relativa al Documento Ambiental Estratégico y al borrador del Plan Especial de Las Playecillas.

El Ministerio señala que la documentación tuvo entrada en la Dirección General de Infraestructura el 15 de mayo de 2026, a efectos de evacuar el trámite previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece el carácter preceptivo del informe del Ministerio de Defensa y su carácter vinculante en aquello que afecte a la Defensa Nacional.

La comunicación recibida no contiene un pronunciamiento definitivo sobre la compatibilidad del Plan, indicándose que el correspondiente informe sería remitido una vez se dispusiera del análisis de los órganos técnicos competentes sobre la posible incidencia del instrumento en el dominio público militar y, en general, en los intereses de la Defensa Nacional.

Asimismo, el Ministerio hace constar que, si transcurrido el plazo de tres meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o el informe vinculante no hubiera sido emitido, los efectos del silencio serían desfavorables, no pudiendo aprobarse el instrumento sometido a consulta en aquello que afecte a la competencia estatal en materia de Defensa Nacional.

A fecha de elaboración de la presente propuesta no consta recibido el informe definitivo del Ministerio de Defensa, habiendo transcurrido el plazo de tres meses señalado en su comunicación.

Subdirección General de Planificación Ferroviaria:

Con fecha 21 de mayo de 2026, se recibe contestación de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

El organismo señala que carece de competencias en materia de medio ambiente, por lo que no emite pronunciamiento desde dicha perspectiva.

Desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, informa de que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias no existe ninguna línea perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, ni ningún estudio informativo o proyecto estatal ferroviario que pueda afectar, a corto o medio plazo, a la actuación objeto del Plan Especial.

Asimismo, indica que las competencias en materia ferroviaria en Canarias corresponden a la Comunidad Autónoma, señalando la procedencia de consultar al órgano autonómico competente en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, la contestación no identifica afecciones derivadas del Plan Especial sobre infraestructuras ferroviarias estatales.

Ayuntamiento de La Frontera:

Con fecha 21 de mayo de 2026, se recibe contestación del Ayuntamiento de La Frontera en relación con el Documento Ambiental Estratégico y el borrador del Plan Especial de Las Playecillas.

Tras la revisión de la documentación, la Técnico Ambientalista municipal manifiesta su conformidad con la misma y no considera necesaria la emisión de un informe específico. Por su parte, la Técnico Municipal señala

que el Plan Especial no afecta al término municipal de La Frontera, por lo que no aprecia incidencia territorial alguna sobre dicho municipio. En consecuencia, el Ayuntamiento de La Frontera no formula observaciones ni consideraciones adicionales respecto al Plan Especial.

Área de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro:

Con fecha 26 de mayo de 2026, se emite informe por el Área de Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de El Hierro en el marco del trámite de consultas.

Una vez analizados el Documento Ambiental Estratégico y el borrador del Plan Especial, el Área señala que no existe interferencia alguna sobre sus instalaciones ni sobre su funcionamiento habitual.

En consecuencia, no formula observaciones ni consideraciones al contenido de la documentación sometida a consulta.

Dirección General de Salud Pública:

Con fecha 27 de mayo de 2026, se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias, en el que se analizan los posibles efectos del Plan Especial sobre los determinantes de la salud y el bienestar de la población.

El informe considera que la propuesta seleccionada, basada en la conservación de la configuración esencial del núcleo rural, la mejora puntual de los viales existentes, la incorporación de aceras, la distribución de equipamientos y espacios libres y la implantación de redes básicas de infraestructuras, puede generar un impacto positivo sobre los determinantes de la salud y el bienestar de la población, siempre que se respeten los principios de planificación del uso del suelo orientados a la protección de la salud.

No obstante, presta especial atención al saneamiento, señalando que el núcleo carece de red de alcantarillado y que las aguas residuales se gestionan mediante pozos absorbentes. El informe advierte del riesgo que esta situación puede representar para la calidad del suelo y de las aguas subterráneas, especialmente ante episodios de lluvias intensas o un mantenimiento inadecuado de los sistemas individuales. En consecuencia, recomienda valorar actuaciones de mejora del sistema de saneamiento mediante soluciones sostenibles y compatibles con el carácter rural del asentamiento.

Asimismo, considera que las actuaciones derivadas del Plan deberán incorporar medidas destinadas a minimizar posibles afecciones sobre la calidad del aire, las aguas y el suelo, el ruido y las vibraciones, la gestión de residuos, el tráfico, el acceso a bienes y servicios y el paisaje, así como medidas específicas de control del polvo, olores y ruido y criterios orientados a la reducción de la huella de carbono.

Servicio Insular de Carreteras del Cabildo Insular de El Hierro:

Con fecha 29 de mayo de 2026, el Servicio Insular de Carreteras emite informe respecto a las determinaciones del Plan Especial que afectan a la carretera insular HI-30.

El informe señala que la propuesta contempla la implantación de medias rotondas de acceso a los distintos núcleos de Las Playecillas, actuación que afecta directamente a la carretera HI-30, de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro.

En consecuencia, cualquier determinación que implique la modificación de accesos existentes o la ejecución de nuevas intersecciones deberá someterse al correspondiente informe sectorial de la Administración titular de la vía y al preceptivo condicionado técnico previsto en el artículo 32 de la Ley de Carreteras de Canarias.

Asimismo, la necesidad, idoneidad y viabilidad de las medias rotondas propuestas deberá justificarse mediante el correspondiente estudio de tráfico y de trazado, en el que se analicen las intensidades de circulación actuales y previstas, los movimientos de entrada y salida, las condiciones de seguridad vial y la incidencia sobre la funcionalidad de la carretera. Dicho estudio deberá acreditar la compatibilidad de la solución con la adecuada explotación de la HI-30 y el cumplimiento de las prescripciones técnicas que establezca el Cabildo Insular de El Hierro.

M.I. Ayuntamiento de Valverde:

Con fecha 11 de junio de 2026, se recibe informe de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Valverde en respuesta al trámite de consultas.

El informe analiza los antecedentes urbanísticos del Plan Especial y recuerda que la Revisión Parcial del PGO de Valverde en Las Playecillas fue aprobada definitivamente por la COTMAC el 27 de febrero de 2012 y que cuenta con memoria ambiental aprobada con anterioridad. Asimismo, se señala que el Plan Especial tiene por objeto desarrollar la ordenación pormenorizada del asentamiento rural prevista en dicha Revisión Parcial.

En relación con las medidas destinadas a prevenir, reducir, corregir o compensar los efectos negativos derivados de la ejecución del Plan, la Oficina Técnica Municipal considera adecuadas las medidas incluidas en la documentación, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

Finalmente, el informe informa favorablemente el cumplimiento urbanístico del Plan Especial de Las Playecillas, en relación con las determinaciones de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas y del planeamiento insular.

Área de Medio Rural y Marino del Cabildo Insular de El Hierro:

Con fecha 26 de junio de 2026, el Área de Medio Rural y Marino emite informe en el marco del trámite de consultas.

Una vez analizada la documentación, se concluye que el Plan Especial no presenta interferencia alguna sobre las instalaciones ni sobre el funcionamiento habitual del Área de Medio Rural y Marino, por lo que no se formulan observaciones ni consideraciones a su contenido.

Dirección General de la Costa y el Mar:

Con fecha 21 de julio de 2026, se recibe informe de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El informe se emite tanto en el marco de la consulta ambiental efectuada conforme al artículo 30 de la Ley 21/2013 como a los efectos del informe previsto en los artículos 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas y en el artículo 227.1 de su Reglamento General.

La Dirección General señala que los cuatro ámbitos discontinuos que integran el Plan Especial se encuentran fuera del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección, aunque se sitúan dentro de la zona de influencia de 500 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

En relación con la documentación gráfica, considera que se representan de manera sensiblemente correcta la ribera del mar, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre y la servidumbre de protección. No obstante, establece que deberán incorporarse también los accesos al mar, la servidumbre de tránsito y la zona de influencia, recordando que, en caso de discrepancia, prevalecerán los planos oficiales de deslinde.

Asimismo, al encontrarse el ámbito dentro de la zona de influencia, la ordenación deberá garantizar que la disposición y altura de las edificaciones eviten la formación de pantallas arquitectónicas o acumulaciones de volúmenes, de manera que no se limite el campo visual ni se desfigure la perspectiva del borde litoral, debiendo justificarse expresamente este aspecto. Finalmente, se indica que deberá incorporarse entre la normativa aplicable la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas.

Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística:

Con fecha 28 de julio de 2026, se recibe informe del Servicio de Planificación Territorial Turística de la Dirección General de Infraestructura, Sostenibilidad y Calidad Turística del Gobierno de Canarias.

El informe analiza el Plan Especial desde la perspectiva de la normativa turística, teniendo en consideración que el uso predominante del asentamiento es residencial y que la Revisión Parcial del PGO de Valverde en Las Playecillas contempla la compatibilidad del uso residencial con determinados usos turísticos en edificaciones

preexistentes, en los términos establecidos por la normativa sectorial aplicable.

Tras el análisis efectuado, el organismo concluye que el Plan Especial de Las Playecillas no contraviene la normativa turística aplicable, siempre que el uso turístico admitido se desarrolle conforme a las determinaciones de la Ley 6/2025, de 10 de diciembre, de Ordenación Sostenible del Uso Turístico de Viviendas, y de la Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, indicando que esta última prevalecerá en caso de conflicto.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Ambiental Estratégico aportado para la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del Suelo Rústico de Asentamiento Rural de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas desarrolla, con carácter general, los contenidos previstos en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El propio documento reproduce en su apartado 3.2 los contenidos exigidos por dicho precepto:

- a. **Los objetivos de la planificación.** – Se desarrollan fundamentalmente en el epígrafe 2.2. OBJETIVOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES DEL PLAN, que se estructura, entre otros, en objetivos técnicos, estrategias sectoriales, objetivos y criterios ambientales, criterios de ordenación y objetivos complementarios derivados del marco normativo y estratégico ambiental.
- b. **El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.** – Se desarrollan en los epígrafes 7. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN y 8. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN, incluyendo la alternativa cero y las distintas alternativas relativas al trazado viario y a la ubicación de los sistemas locales.
- c. **El desarrollo previsible del plan o programa.** – Se desarrolla en el epígrafe 4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.
- d. **Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.** – Se aborda principalmente en los epígrafes 5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN MENOR y 6. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA, incluyendo el análisis de la topografía, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, climatología, hábitats de interés comunitario, flora, fauna, paisaje, espacios protegidos y Red Natura 2000, población, patrimonio cultural, usos e infraestructuras, salud humana, riesgos y cambio climático.
- e. **Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.** – Se analizan en los epígrafes 9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN y 10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES QUE PUEDEN SER AFECTADOS Y DE LOS PROCESOS QUE PUEDEN INDUCIRSE AL APLICAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS.
- f. **Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.** – Se desarrollan en el epígrafe 11. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.
- g. **La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.** – Se recoge en el epígrafe 3.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
- h. **Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.** – Se desarrolla en el epígrafe 9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, tras el análisis y cuantificación de los impactos correspondientes a las distintas alternativas

consideradas.

- i. **Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.** – Se desarrollan en el epígrafe 12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO, que incluye medidas relativas a la urbanización, la edificación, la adaptación climática y la protección del hábitat de interés comunitario.
- j. **Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.** – El seguimiento ambiental se aborda de forma integrada dentro de las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental Estratégico. En particular, respecto al Hábitat de Interés Comunitario 5330, se contempla la realización de una observación periódica de su estado de conservación durante la fase de gestión, mediante visitas por parte del Ayuntamiento o entidad responsable dirigidas a detectar posibles impactos o alteraciones.

Por tanto, el Documento Ambiental Estratégico aborda los contenidos establecidos en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluyendo la definición de los objetivos y alcance de la planificación, el análisis de alternativas, la caracterización del medio, la identificación y valoración de los efectos ambientales previsibles, las medidas preventivas y correctoras y las previsiones de seguimiento ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis de la documentación ambiental y de las contestaciones recibidas durante el trámite de consultas se identifican determinados aspectos que deberán ser considerados en la formulación del Informe Ambiental Estratégico, entre ellos los relativos al saneamiento y la protección de las aguas y del suelo, la afección y funcionalidad de los accesos a la carretera HI-30, la integración paisajística del ámbito en relación con su localización dentro de la zona de influencia del litoral, la protección del Hábitat de Interés Comunitario 5330 y el adecuado seguimiento de las medidas ambientales previstas, así como el cumplimiento de las restantes determinaciones sectoriales derivadas de las consultas efectuadas.

Se resume a continuación el contenido del Documento Ambiental Estratégico:

LOS OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO

El Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del Suelo Rústico de Asentamiento Rural de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas tiene por objeto evaluar los efectos ambientales derivados del desarrollo de la ordenación pormenorizada del asentamiento rural de Las Playecillas y de su adaptación al marco urbanístico y ambiental vigente. El Plan Especial desarrolla y completa las determinaciones del Plan General de Ordenación de Valverde, sin afectar a la ordenación estructural ni modificar la clasificación, categorización o delimitación del asentamiento establecida por la Revisión Parcial del PGO.

La planificación responde a la necesidad de ordenar y consolidar un asentamiento desarrollado históricamente de forma espontánea, corrigiendo las disfunciones urbanísticas y ambientales existentes y posibilitando la ejecución de la urbanización mínima indispensable. En este sentido, el Plan Especial pretende establecer una ordenación pormenorizada que mejore la funcionalidad del núcleo y garantice su sostenibilidad ambiental y territorial.

Entre sus objetivos técnicos se incluyen, además de la corrección del desorden derivado de la ausencia de una ordenación urbanística adecuada y la culminación de la urbanización mínima necesaria, la incorporación de criterios de accesibilidad universal, movilidad sostenible, perspectiva de género y adaptación al cambio climático, favoreciendo los desplazamientos peatonales y no motorizados, la conectividad entre los distintos sectores del asentamiento y la configuración de espacios públicos adaptados a las condiciones climáticas.

Desde el punto de vista ambiental, el instrumento persigue un desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, compatibilizando las necesidades sociales y económicas con la preservación y mejora del medio urbano, rural y natural. Asimismo, se establecen como objetivos la utilización del suelo

conforme a su aptitud, la conservación y mejora del patrimonio histórico y la protección y recuperación del paisaje.

La ordenación se articula, entre otros criterios, mediante el diseño de la red viaria mínima indispensable, la previsión de espacios libres, dotaciones y equipamientos comunitarios, la ordenación de las zonas residenciales y, en su caso, la regulación de las situaciones de fuera de ordenación.

De forma complementaria, el Documento Ambiental Estratégico incorpora objetivos vinculados a la transición ecológica y al desarrollo territorial sostenible, entre los que destacan la participación vecinal, la integración paisajística y visual de las actuaciones, la recuperación y puesta en valor del patrimonio etnográfico y paisajístico y la aplicación de criterios de eficiencia energética en las infraestructuras urbanas, manteniendo en todo caso la escala y el carácter rural del núcleo de Las Playecillas.

EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

El Plan Especial de Las Playecillas tiene como alcance el establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo rústico de asentamiento rural delimitado por la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde, sin modificar la ordenación estructural previamente establecida. La Revisión Parcial del PGO delimitó el asentamiento y remitió su ordenación pormenorizada al correspondiente Plan Especial.

El ámbito presenta un carácter discontinuo y se estructura en cuatro núcleos, con una superficie total de 58.708 m². La ordenación propuesta parte de esta configuración preexistente y pretende completar y mejorar las condiciones urbanísticas y funcionales del asentamiento manteniendo su carácter rural.

Entre las determinaciones propias del Plan Especial se incluyen la regulación de los usos pormenorizados y de las tipologías edificatorias, el establecimiento de las correspondientes condiciones urbanísticas, la definición de equipamientos públicos y privados, las medidas de protección de las infraestructuras y equipamientos de dominio público, las normas urbanísticas pormenorizadas y aquellas otras determinaciones necesarias para posibilitar la ejecución del planeamiento.

Asimismo, el Plan Especial deberá integrar los documentos de información, ordenación y evaluación ambiental exigidos por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, incluyendo la memoria y planos de información, memoria justificativa y planos de ordenación, normativa, programa de actuación urbanística, estudio económico-financiero, informe de sostenibilidad económica, documentación ambiental y análisis de integración paisajística. En la fase objeto de la presente evaluación se aportan el Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico, previéndose la incorporación del resto de la documentación en fases posteriores de la tramitación.

El Documento Ambiental Estratégico parte de las alternativas ya consideradas en la ordenación del Plan Especial y analiza las siguientes opciones:

- **Alternativa 0**, correspondiente a la no formulación ni aplicación del Plan Especial, manteniéndose la situación actual del asentamiento. Esta opción supondría la permanencia de las actuales disfunciones urbanísticas, caracterizadas, entre otros aspectos, por la dispersión de las edificaciones, la falta de coherencia de la red viaria y la insuficiencia de determinadas infraestructuras básicas.
- **Alternativa A**, que plantea una actuación de mayor intensidad sobre la red viaria existente, mediante un ensanche suficiente para disponer de dos carriles de circulación, aceras y, eventualmente, bandas de aparcamiento en línea. En relación con los sistemas locales, propone una localización relativamente concentrada de los espacios libres y equipamientos en la franja próxima al límite de la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. Esta solución supone una mayor ocupación y transformación del territorio y una mayor incidencia sobre la morfología tradicional y el paisaje del asentamiento.
- **Alternativa B**, que propone una ampliación limitada de los viales existentes, mediante un único carril de circulación en doble sentido, aceras y ensanchamientos puntuales de hasta dos metros, concentrando las plazas de estacionamiento en los extremos del viario. Los espacios libres y equipamientos se plantean de forma relativamente dispersa, preferentemente en las proximidades de la carretera de Las

Playas, favoreciendo su integración con la estructura actual del asentamiento y reduciendo la incidencia sobre el frente costero y el paisaje rural.

La alternativa seleccionada por el Documento Ambiental Estratégico es la Alternativa B, al considerarse la opción que presenta una menor incidencia territorial y ambiental y una mayor coherencia con la estructura y escala del núcleo rural. La propuesta mantiene en mayor medida el trazado viario existente, limita los movimientos de tierra y la ocupación del suelo, distribuye de forma más integrada los sistemas locales y permite incorporar criterios de accesibilidad, movilidad peatonal, eficiencia energética y adaptación al cambio climático.

El Documento Ambiental Estratégico concluye que esta alternativa permite alcanzar un mayor equilibrio entre la consolidación urbanística del asentamiento, la protección ambiental y la coherencia territorial, manteniendo una intervención de carácter contenido y adaptada a la configuración existente de Las Playecillas.

EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

El Documento Ambiental Estratégico señala que el desarrollo previsible del Plan Especial de Las Playecillas se vincula a la ejecución de la ordenación pormenorizada completa del asentamiento rural, sin que resulte necesaria la delimitación de ámbitos específicos de gestión.

El Plan Especial establecerá las determinaciones urbanísticas concretas relativas a la ocupación y utilización del suelo con el grado de precisión suficiente para permitir su posterior ejecución, quedando las actuaciones sujetas, en todo caso, a la obtención de los títulos habilitantes que correspondan.

El desarrollo material de la ordenación prevista comprenderá, entre otras actuaciones, la ejecución de las obras públicas ordinarias necesarias para completar y mejorar las condiciones de urbanización del asentamiento, particularmente las vinculadas a la red viaria y a las infraestructuras y dotaciones contempladas por el Plan. Dichas actuaciones se ejecutarán conforme al régimen previsto en la legislación urbanística aplicable.

En este sentido, el Documento Ambiental Estratégico hace referencia específica a la posibilidad de ejecutar actuaciones de pavimentación de las vías públicas de titularidad municipal abiertas al uso público, tanto para vehículos a motor como para peatones, en los asentamientos rurales, de acuerdo con la regulación establecida en la normativa autonómica vigente.

Por tanto, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, su desarrollo se producirá mediante la ejecución progresiva de las determinaciones de ordenación pormenorizada y de las correspondientes actuaciones de urbanización y edificación, previa obtención de las autorizaciones y títulos habilitantes que resulten exigibles en cada caso.

UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El ámbito del Plan Especial de Las Playecillas se localiza en la vertiente oriental de la isla de El Hierro, en el término municipal de Valverde, en un entorno costero de carácter rural y baja densidad edificatoria. El asentamiento presenta una configuración dispersa, adaptada a la topografía del terreno y vinculada históricamente a los aprovechamientos agropecuarios, aunque en la actualidad el uso predominante es el residencial.

Desde el punto de vista topográfico, Las Playecillas presenta un relieve moderadamente inclinado, desarrollándose aproximadamente entre las cotas +20 y +80 m sobre el nivel del mar, mediante una disposición escalonada de terrazas naturales sensiblemente paralelas a la línea de costa. Las pendientes predominantes se sitúan entre el 10 % y el 20 %, alcanzándose puntualmente valores superiores en los márgenes de barrancos y sectores de transición geomorfológica.

Geológica y geomorfológicamente, el ámbito está constituido fundamentalmente por materiales volcánicos, predominando las coladas basálticas, traquibasálticas, basaníticas y tefríticas correspondientes principalmente a las series volcánicas más recientes de la isla. La unidad geomorfológica dominante está formada por coladas basálticas poco erosionadas, aunque también aparecen sectores con macizos basálticos alterados y depósitos aluviales y coluviales asociados a fondos de barranco y zonas bajas.

En relación con la hidrología, el ámbito presenta una red de drenaje superficial poco desarrollada y de carácter

intermitente, condicionada por la elevada permeabilidad de los materiales volcánicos. Los cauces existentes se activan fundamentalmente durante episodios de precipitaciones intensas, sin presentar un régimen permanente. El núcleo carece actualmente de red de alcantarillado, gestionándose las aguas residuales mediante sistemas individuales de infiltración al terreno, circunstancia que constituye un aspecto especialmente relevante desde el punto de vista de la protección del suelo y de las aguas subterráneas.

Desde el punto de vista hidrogeológico, Las Playecillas se sitúa sobre la masa de agua subterránea ES70EH002 – Valverde-Zona Oriental, cuyo estado cuantitativo y químico se califica como bueno, sin evidencias de sobreexplotación, intrusión marina o contaminación difusa significativa. La naturaleza fracturada y permeable de los materiales volcánicos favorece la infiltración y la recarga del sistema subterráneo, circunstancia que refuerza la necesidad de evitar actuaciones que puedan comprometer la calidad de las aguas o alterar significativamente la infiltración natural.

En materia edafológica, predominan suelos volcánicos poco desarrollados y de limitada capacidad agrológica, asociados a coladas lávicas y materiales piroclásticos. El Documento Ambiental Estratégico señala que la mayor parte de las superficies se encuentran actualmente sin cultivo, existiendo únicamente áreas puntuales de barbecho, lo que resulta coherente con las importantes limitaciones edáficas y topográficas existentes para el aprovechamiento agrícola intensivo.

En relación con la vegetación y los hábitats, el ámbito presenta un mosaico compuesto por superficies transformadas y formaciones naturales o seminaturales, destacando el cardonal, el tabaibal dulce y distintas comunidades de matorral, junto con vegetación de sustitución en los sectores más alterados. Prácticamente todo el ámbito aparece cartografiado con presencia del Hábitat de Interés Comunitario 5330, “Matorrales termomediterráneos y pre-estépico”, cuya conservación constituye uno de los principales elementos ambientales a considerar en la ordenación.

En cuanto a la fauna, el Documento Ambiental Estratégico identifica la presencia o potencial presencia de avifauna protegida, reptiles endémicos e invertebrados de interés, además de especies asociadas al medio litoral. Entre la avifauna considerada se incluyen, entre otras, el cernícalo vulgar, el bisbita caminero, la curruca tomillera, el camachuelo trompetero y la pardela cenicienta.

Desde el punto de vista paisajístico, Las Playecillas se integra en la unidad denominada Costa Este de Valverde, caracterizada por una sucesión de ensenadas y por una cuenca visual relativamente cerrada. Dentro de esta unidad territorial, el ámbito del asentamiento se corresponde principalmente con la unidad paisajística denominada rampa, donde se concentra la mayor parte de las transformaciones antrópicas, edificaciones, viales e infraestructuras. No obstante, el borde litoral próximo presenta una mayor calidad visual y un elevado interés para su conservación.

El ámbito no se encuentra incluido directamente en ningún Espacio Natural Protegido ni en espacios de la Red Natura 2000, si bien se localiza próximo a diversos espacios protegidos, entre ellos el Monumento Natural de Las Playas, el Paisaje Protegido de Timijirake y distintas ZEC y ZEPA presentes en el entorno insular, circunstancia que aconseja mantener criterios de integración territorial y protección de los valores naturales y paisajísticos.

Finalmente, el Documento Ambiental Estratégico analiza otros factores como la población, el patrimonio cultural, las infraestructuras, la salud humana, los riesgos naturales y antrópicos y el cambio climático. El ámbito presenta una ocupación residencial dispersa, carece de dotaciones y equipamientos públicos y dispone de abastecimiento de agua, electricidad, alumbrado y telefonía, aunque no de red de saneamiento. Asimismo, se identifican en el entorno elementos etnográficos tradicionales, como aljibes, corrales, pajeros, muros de piedra seca y caminos tradicionales, que contribuyen a caracterizar el paisaje rural de Las Playecillas.

LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN

El Documento Ambiental Estratégico identifica y valora los efectos ambientales previsibles derivados de la aplicación del Plan Especial de Las Playecillas sobre los distintos factores del medio, entre ellos la topografía, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología y capacidad agrológica, climatología, hábitats de interés comunitario, flora y vegetación, fauna, paisaje, población, patrimonio cultural, usos e infraestructuras, salud humana, riesgos naturales y antrópicos y cambio climático.

La valoración se realiza mediante una metodología basada en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, considerando para cada impacto atributos como su signo, carácter directo o indirecto, sinergia, acumulación, reversibilidad, periodicidad, continuidad, persistencia, momento de aparición y recuperabilidad. A partir de dichos atributos se obtiene la incidencia del impacto, que posteriormente se combina con su magnitud espacial para determinar su calificación final como compatible, moderado, severo o crítico.

La Alternativa 0, correspondiente a la no formulación ni aplicación del Plan Especial, no se incorpora a la comparación cuantitativa final al considerar el Documento Ambiental Estratégico que no constituye una opción viable para su adopción. En consecuencia, la evaluación comparativa se centra fundamentalmente en las Alternativas A y B.

La Alternativa A, caracterizada por una mayor ampliación de la red viaria y una localización más concentrada de los sistemas locales en las proximidades del frente litoral, presenta una mayor incidencia territorial. La evaluación identifica efectos moderados sobre diversos factores, entre ellos la edafología, el Hábitat de Interés Comunitario, la flora y vegetación, la fauna, el paisaje, los usos e infraestructuras y la salud humana, mientras que el resto de los impactos se califican fundamentalmente como compatibles o nulos.

Por su parte, la Alternativa B, basada en una intervención más contenida y adaptada a la estructura actual del asentamiento, presenta una valoración ambiental global más favorable. La mayoría de los efectos se califican como compatibles, si bien se identifican impactos moderados asociados principalmente al Hábitat de Interés Comunitario 5330 y a la fauna, además de los efectos positivos vinculados a la mejora de la accesibilidad y funcionalidad del asentamiento.

En particular, respecto al Hábitat de Interés Comunitario 5330, “Matorrales termomediterráneos y pre-estépico”, el Documento Ambiental Estratégico señala que determinadas actuaciones de la Alternativa B pueden interceptar áreas ocupadas por dicho hábitat, produciendo una ocupación directa de algunos fragmentos y una posible alteración de su continuidad estructural. No obstante, considera que la afección no resulta crítica para la conservación global del ecosistema, aunque requiere la adopción de medidas de integración y restauración ambiental.

En relación con la fauna, se identifican posibles molestias puntuales durante la ejecución de las actuaciones, asociadas principalmente al ruido, iluminación, tránsito y pérdida localizada de zonas de refugio, especialmente sobre la avifauna protegida y los reptiles presentes en el ámbito. El Documento Ambiental Estratégico considera que estas afecciones no tendrán carácter grave ni permanente, aunque justifica su valoración como impacto moderado y la necesidad de aplicar las correspondientes medidas ambientales.

Tras la comparación de las alternativas, el Documento Ambiental Estratégico selecciona la Alternativa B, al considerar que presenta una menor incidencia ponderada y una menor magnitud territorial de las afecciones, siendo la opción que mejor compatibiliza la consolidación urbanística del asentamiento con la protección ambiental, la integración paisajística y el mantenimiento de su carácter rural.

LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Documento Ambiental Estratégico analiza la coherencia del Plan Especial de Las Playecillas con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística concurrentes, atendiendo a la necesaria compatibilidad entre los objetivos y determinaciones del Plan Especial y los establecidos por los instrumentos de rango superior con incidencia sobre su ámbito.

En particular, se señala que tanto el Plan Insular de Ordenación de El Hierro como el Plan General de Ordenación de Valverde contemplan el uso residencial característico de los asentamientos rurales, resultando la ordenación propuesta coherente con dicho marco territorial y urbanístico. Asimismo, el desarrollo de la ordenación pormenorizada deberá respetar los condicionantes normativos y sectoriales identificados en la documentación del Plan.

El Plan Especial tiene la consideración de instrumento urbanístico de desarrollo, destinado a establecer la ordenación pormenorizada del asentamiento rural previamente delimitado por la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde. Por tanto, su aprobación no supone una modificación de las determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación concurrentes ni altera la ordenación estructural

vigente.

En consecuencia, el Documento Ambiental Estratégico considera que el Plan Especial se integra en el marco de la planificación territorial y urbanística vigente, debiendo su desarrollo ajustarse, además, a las determinaciones de la legislación y planificación sectorial aplicables al ámbito.

LA MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El Documento Ambiental Estratégico justifica la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada atendiendo a la naturaleza y alcance del Plan Especial de Las Playecillas, como instrumento urbanístico de desarrollo destinado a establecer la ordenación pormenorizada de un ámbito de suelo rústico de asentamiento rural previamente delimitado por el planeamiento general.

En el ámbito de la legislación estatal, el Documento Ambiental Estratégico encuadra el Plan Especial en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, señalando, en particular, que se trata de un instrumento que establece el uso, a nivel municipal, de una zona de reducida extensión, dado que el ámbito de Las Playecillas representa una superficie limitada respecto del conjunto del término municipal de Valverde.

Asimismo, la documentación ambiental señala que la intervención no afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 ni a otros espacios naturales sometidos a protección específica, y que no establece el marco para la autorización de futuros proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental.

En el ámbito autonómico, la aplicación del procedimiento simplificado se fundamenta igualmente en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que contemplan el sometimiento de los planes especiales a evaluación ambiental estratégica simplificada cuando desarrollen las determinaciones de un plan general previamente evaluado.

En este sentido, el Plan Especial desarrolla las determinaciones de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 27 de febrero de 2012. Dicho instrumento fue sometido previamente a evaluación ambiental, habiéndose aprobado su memoria ambiental mediante acuerdo de la COTMAC de 30 de marzo de 2011.

El Documento Ambiental Estratégico precisa, además, que la evaluación se centra en los efectos derivados de la ordenación pormenorizada objeto del Plan Especial, sin volver a evaluar aquellas determinaciones estructurales del planeamiento precedente que permanecen inalteradas, entre ellas la clasificación y categorización del suelo y la propia delimitación del asentamiento rural.

UN RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

El Documento Ambiental Estratégico selecciona la Alternativa B como alternativa propuesta para el desarrollo del Plan Especial de Las Playecillas, al considerarla la opción que presenta una menor incidencia ambiental y territorial y una mayor adecuación a la configuración existente del asentamiento rural.

La selección se justifica en que esta alternativa plantea un modelo de intervención más contenido, basado en la adaptación y mejora del viario existente mediante un único carril de circulación en doble sentido, aceras y ensanchamientos puntuales, evitando una ampliación generalizada de la sección viaria. Asimismo, propone una localización relativamente dispersa de los espacios libres y equipamientos en las proximidades de la carretera de Las Playas, favoreciendo su integración con el tejido residencial existente y reduciendo la incidencia sobre el frente costero y el paisaje rural.

Frente a la Alternativa A, que implica una mayor transformación del territorio mediante un ensanche viario más amplio y una mayor concentración de los sistemas locales en las proximidades del frente litoral, la Alternativa B reduce la ocupación del suelo, los movimientos de tierra y el grado de artificialización del ámbito, manteniendo en mayor medida la escala, morfología y carácter rural de Las Playecillas.

Asimismo, la Alternativa B permite mejorar la accesibilidad y la movilidad peatonal, completar de forma racional las dotaciones y equipamientos necesarios e incorporar criterios de eficiencia energética, adaptación al cambio climático, integración paisajística y protección de los valores naturales y culturales existentes en el ámbito.

La comparación técnica, ambiental y funcional realizada en el Documento Ambiental Estratégico concluye que la Alternativa B es la que mejor compatibiliza la consolidación urbanística del asentamiento con la protección ambiental y la coherencia territorial, manteniendo una intervención mínima y adaptada a la ordenación y al viario preexistentes.

LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Documento Ambiental Estratégico incorpora un conjunto de medidas destinadas a prevenir, reducir y corregir los efectos ambientales negativos que puedan derivarse del desarrollo del Plan Especial de Las Playecillas. Estas medidas se definen atendiendo a los efectos previamente identificados, a los objetivos ambientales del instrumento, a las características de la Alternativa B seleccionada y a los principios de sostenibilidad, adaptación al cambio climático y protección del patrimonio natural y cultural.

En relación con la urbanización y el uso del suelo, se prevé el empleo de vegetación autóctona de bajo consumo hídrico en espacios libres, márgenes viarios y aparcamientos, la integración paisajística de los muros de contención mediante piedra seca, el soterramiento de las infraestructuras técnicas cuando resulte viable y la incorporación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, tales como zanjas drenantes, pozos filtrantes y pavimentos permeables, con objeto de limitar la impermeabilización y favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales. Asimismo, se contempla la recuperación para uso peatonal de un camino tradicional existente en el sector occidental del ámbito.

Respecto a la edificación y la integración paisajística, se establecen criterios relativos a la adaptación de los muros de contención a la morfología del terreno, la utilización de materiales y acabados compatibles con el carácter rural, la prohibición de materiales brillantes o reflectantes y la conservación de los muros y cercados tradicionales de piedra. Las zonas ajardinadas vinculadas a las edificaciones deberán incorporar especies autóctonas xerófilas, evitando especies invasoras o de elevado consumo hídrico.

En materia de saneamiento y protección de las aguas y del suelo, se prevé la implantación de sistemas individuales de depuración de aguas residuales como solución transitoria hasta la puesta en funcionamiento de un sistema colectivo de saneamiento y depuración. Dichos sistemas deberán ajustarse a los requisitos técnicos aplicables y evitar riesgos de contaminación de los suelos y de las aguas subterráneas.

Para la protección del patrimonio cultural, la ejecución de nuevas edificaciones queda condicionada a la ausencia de afecciones sobre los elementos de interés existentes, contemplándose la realización de prospecciones arqueológicas preventivas con el alcance que determine el órgano competente en patrimonio histórico.

En relación con la adaptación al cambio climático y la eficiencia energética, el Documento Ambiental Estratégico plantea la utilización de energías renovables, materiales de bajo impacto ambiental y soluciones constructivas orientadas a mejorar el comportamiento energético de las edificaciones. En los espacios públicos se prevé la incorporación de vegetación de sombra, pérgolas verdes, pavimentos adaptados a las condiciones climáticas y refugios climáticos, así como alumbrado LED, señalética alimentada mediante energía solar y elementos constructivos de baja huella de carbono.

El Documento Ambiental Estratégico establece asimismo medidas específicas para la protección del Hábitat de Interés Comunitario 5330, “Matorrales termomediterráneos y pre-estépico”, entre las que se incluyen evitar el tránsito de maquinaria pesada y el depósito de materiales sobre las zonas con vegetación natural bien conservada, mediante su balizamiento temporal, así como favorecer la integración de las superficies en las que se mantenga el hábitat dentro de los espacios libres del asentamiento, procurando preservar su continuidad con el medio rural. También se contempla la observación periódica de su estado de conservación durante la fase de

gestión, con objeto de detectar posibles impactos o alteraciones.

Finalmente, las medidas propuestas se vinculan expresamente con la Alternativa B, al responder a un modelo de intervención contenida, reducir las afecciones sobre el paisaje, la biodiversidad, el suelo y el ciclo del agua, favorecer la utilización de áreas previamente transformadas y reforzar los objetivos de accesibilidad, eficiencia energética, sostenibilidad, adaptación climática y preservación del patrimonio natural y cultural.

UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El seguimiento ambiental se aborda de forma integrada dentro de las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial de Las Playecillas, con la finalidad de comprobar la evolución de los valores ambientales del ámbito durante el desarrollo y gestión de la ordenación y detectar posibles afecciones derivadas de su aplicación.

En particular, el Documento Ambiental Estratégico establece medidas de seguimiento específicas respecto del Hábitat de Interés Comunitario 5330, “Matorrales termomediterráneos y pre-estépico”, cuya presencia constituye uno de los principales condicionantes ambientales del ámbito. A tal efecto, se contempla la observación periódica de su estado de conservación durante la fase de gestión, mediante visitas por parte del Ayuntamiento o de la entidad responsable dirigidas a comprobar su evolución y detectar posibles impactos o alteraciones.

Este seguimiento se complementa con las medidas previstas para preservar las zonas de vegetación natural mejor conservadas, evitando durante la ejecución el tránsito de maquinaria pesada y el depósito de materiales sobre estas superficies mediante su balizamiento temporal. Asimismo, siempre que resulte viable, se plantea integrar las áreas en las que se mantenga el HIC 5330 dentro de los espacios libres del asentamiento, evitando actuaciones que interrumpan su continuidad con el medio rural y favoreciendo su funcionalidad ecológica, paisajística y educativa.

Las actuaciones de seguimiento deberán permitir, por tanto, comprobar la adecuada aplicación y eficacia de las medidas ambientales previstas y detectar posibles efectos adversos durante el desarrollo del Plan, de manera que puedan adoptarse, en su caso, las medidas adicionales necesarias para garantizar la conservación de los valores ambientales del ámbito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se regula en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con el artículo 31 de dicha Ley, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y atendiendo a los criterios establecidos en su Anexo V, resolverá mediante la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, que podrá determinar que el plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por poder tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, alternativamente, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el propio Informe Ambiental Estratégico.

A estos efectos, el Anexo V de la Ley 21/2013 establece que deberán valorarse, por una parte, las características del plan o programa y, por otra, las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando, entre otros aspectos, la influencia del instrumento sobre otros planes, su contribución a la integración de consideraciones ambientales, la existencia de problemas ambientales significativos, la probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad y carácter acumulativo de los efectos, los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, su magnitud y alcance espacial y el valor y vulnerabilidad del área afectada.

En cuanto a las características del instrumento, el Plan Especial de Las Playecillas constituye un instrumento urbanístico de desarrollo destinado a establecer la ordenación pormenorizada del asentamiento rural previamente delimitado por la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde. El Plan Especial no modifica la clasificación ni categorización del suelo, la delimitación o perímetro del asentamiento ni las restantes determinaciones de ordenación estructural, circunscribiéndose su objeto a establecer las determinaciones

pormenorizadas necesarias para su ordenación y ejecución.

La ordenación propuesta reconoce el carácter discontinuo del asentamiento rural, integrado por cuatro núcleos, y adopta como solución la Alternativa B, caracterizada por una intervención territorial contenida, basada fundamentalmente en la adaptación y mejora del viario existente, la reducción de la ocupación y de los movimientos de tierra y la localización de los sistemas locales de forma integrada con la estructura actual del asentamiento. El Documento Ambiental Estratégico concluye que esta alternativa presenta una menor incidencia ambiental y territorial que las restantes alternativas analizadas.

En relación con las características de los efectos previsibles, la evaluación realizada pone de manifiesto que los efectos derivados de la aplicación del Plan presentan, con carácter general, una extensión territorial limitada y pueden ser prevenidos, reducidos o corregidos mediante la aplicación de las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental Estratégico y de las determinaciones resultantes del trámite de consultas. No se identifican efectos de carácter transfronterizo ni afecciones directas a espacios integrantes de la Red Natura 2000 o de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

No obstante, el ámbito presenta determinados valores ambientales que requieren especial consideración, entre los que destaca la presencia del Hábitat de Interés Comunitario 5330, “Matorrales termomediterráneos y pre-estépico”, así como especies de fauna de interés. El Documento Ambiental Estratégico prevé medidas específicas destinadas a evitar afecciones innecesarias sobre dicho hábitat, mediante la protección de las zonas de vegetación natural mejor conservadas, su balizamiento durante la ejecución de las actuaciones, la limitación del tránsito de maquinaria y del depósito de materiales y el seguimiento de su estado de conservación.

Desde el punto de vista de las aguas, el suelo y la salud humana, adquiere especial relevancia la ausencia actual de una red colectiva de alcantarillado. La Dirección General de Salud Pública señala que el sistema basado en pozos absorbentes puede suponer un riesgo para la calidad del suelo y de las aguas subterráneas y recomienda incorporar soluciones de saneamiento sostenibles y compatibles con el carácter rural del asentamiento. Asimismo, considera que las actuaciones previstas no supondrán una exposición apreciable a contaminantes, siempre que se adopten medidas adecuadas frente a la contaminación del aire, agua y suelo, el ruido y las vibraciones, la generación de residuos, el tráfico y los efectos paisajísticos.

En relación con la carretera insular HI-30, el Servicio Insular de Carreteras señala que las actuaciones previstas sobre los accesos y las medias rotondas afectan directamente a una vía de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro. En consecuencia, cualquier modificación de accesos o implantación de nuevas intersecciones deberá someterse al correspondiente informe sectorial y condicionado técnico, debiendo justificarse su necesidad, idoneidad y viabilidad mediante un estudio de tráfico y trazado que analice, entre otros aspectos, las intensidades de circulación, los movimientos de entrada y salida, la seguridad vial y la funcionalidad de la carretera.

En materia de costas y paisaje, la Dirección General de la Costa y el Mar constata que los cuatro núcleos se encuentran fuera del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección, si bien se localizan dentro de la zona de influencia de 500 metros. En consecuencia, la ordenación deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulaciones de volúmenes y garantizar que la disposición y altura de las edificaciones se integren armónicamente en el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral. La documentación gráfica deberá incorporar, además, los accesos al mar, la servidumbre de tránsito y la zona de influencia, prevaleciendo en caso de discrepancia la delimitación oficial del dominio público marítimo-terrestre.

Asimismo, el informe sectorial en materia turística concluye que el Plan Especial no contraviene la normativa turística aplicable, siempre que los usos turísticos que finalmente se admitan se desarrollen conforme a las determinaciones de la legislación sectorial vigente identificada en dicho informe.

Por tanto, de la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, del análisis del Documento Ambiental Estratégico y del resultado de las consultas efectuadas, no se identifican efectos ambientales significativos que hagan necesario someter el Plan Especial de Las Playecillas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre que la ordenación definitiva incorpore y cumpla las medidas ambientales establecidas en el Documento Ambiental Estratégico y las determinaciones que se establecen en el

presente Informe Ambiental Estratégico.

Por todo lo expuesto, visto el expediente relativo al Plan Especial de Ordenación Pormenorizada del Suelo Rústico de Asentamiento Rural de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Valverde en Las Playecillas, la documentación aportada por el promotor, el Documento Ambiental Estratégico, el resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y solo a los efectos ambientales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Formular el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Las Playecillas, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre que se incorporen y cumplan las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico y las determinaciones ambientales y sectoriales establecidas en el presente Informe.

La presente conclusión se fundamenta en el carácter de instrumento urbanístico de desarrollo del Plan Especial, en el mantenimiento de la ordenación estructural vigente, en la reducida extensión territorial de las actuaciones, en la selección de una alternativa de intervención contenida y adaptada al asentamiento existente y en la posibilidad de prevenir, reducir y corregir los efectos identificados mediante la aplicación de las medidas previstas.

Segundo. – El desarrollo y aprobación del Plan Especial deberá ajustarse a las siguientes determinaciones:

1. Protección del Hábitat de Interés Comunitario 5330 y de la biodiversidad.

Las actuaciones deberán minimizar la ocupación y fragmentación de las superficies ocupadas por el HIC 5330, priorizando las zonas previamente transformadas. Antes del inicio de las actuaciones que puedan afectar a vegetación natural deberán delimitarse y balizarse las zonas mejor conservadas, quedando prohibido en ellas el tránsito innecesario de maquinaria, los acopios de materiales y cualquier ocupación auxiliar. Siempre que resulte viable, las superficies conservadas del hábitat se integrarán en los espacios libres de la ordenación, manteniendo su continuidad con el medio rural.

Las actuaciones deberán desarrollarse evitando afecciones innecesarias a la fauna presente. Antes de los trabajos que impliquen desbroces, movimientos de tierras o intervención sobre vegetación natural se comprobará la posible presencia de ejemplares, refugios o zonas de reproducción de especies protegidas y, en caso de detectarse, se adoptarán las medidas que determine el órgano competente en biodiversidad.

2. Saneamiento, suelo y aguas subterráneas.

Deberá garantizarse una adecuada gestión de las aguas residuales, evitando riesgos de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. Las soluciones de saneamiento deberán ser técnicamente adecuadas, compatibles con el carácter rural del asentamiento y ajustarse a la planificación hidrológica y a la normativa sectorial aplicable.

Mientras no se encuentre operativo el sistema colectivo de saneamiento, las viviendas deberán disponer de sistemas individuales de depuración de aguas residuales técnicamente adecuados, de conformidad con la normativa y la planificación hidrológica aplicables, garantizando en todo caso que su funcionamiento no genere riesgos de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas. Estos sistemas tendrán carácter transitorio hasta la puesta en funcionamiento del sistema de alcantarillado y depuración colectivo previsto.

Asimismo, deberán mantenerse y potenciarse los sistemas de drenaje sostenible, pavimentos permeables y demás soluciones que favorezcan la infiltración natural y reduzcan la escorrentía y el sellado del suelo.

3. Carretera HI-30 y accesos.

Cualquier determinación del Plan Especial que contemple la modificación de los accesos existentes a la carretera HI-30 o la ejecución de nuevas intersecciones o medias rotondas deberá someterse, en la fase procedimental que corresponda, al informe sectorial de la Administración titular de la vía y al preceptivo

condicionado técnico, de conformidad con la normativa sectorial de carreteras aplicable.

La necesidad, idoneidad y viabilidad de la solución propuesta deberá justificarse mediante el correspondiente estudio de tráfico y de trazado, en el que se analicen las intensidades de circulación actuales y previstas, los movimientos de entrada y salida, las condiciones de seguridad vial y la incidencia sobre la funcionalidad de la carretera, debiendo acreditarse su compatibilidad con la adecuada explotación de la HI-30 y con las prescripciones técnicas que establezca el Cabildo Insular de El Hierro.

4. Protección del litoral e integración paisajística.

La documentación gráfica del Plan deberá representar adecuadamente la ribera del mar, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, la servidumbre de protección, los accesos al mar, la servidumbre de tránsito y la zona de influencia, prevaleciendo en todo caso las delimitaciones oficiales frente a las incorporadas al planeamiento en caso de discrepancia.

Dentro de la zona de influencia del litoral se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas y las acumulaciones de volúmenes, justificándose expresamente que la disposición, volumetría y altura de las edificaciones permiten una adecuada integración en el paisaje y no limitan el campo visual ni alteran negativamente la perspectiva del borde litoral. Deberá incorporarse igualmente a la normativa del Plan la legislación de costas señalada por la Dirección General de la Costa y el Mar.

5. Integración paisajística y patrimonio rural.

Se conservarán, en la medida técnicamente posible, los muros y cerramientos tradicionales de piedra, caminos y demás elementos que contribuyan a la configuración del paisaje rural de Las Playecillas. Los nuevos muros de contención, acabados, materiales y colores deberán integrarse en el entorno, evitando superficies brillantes o reflectantes. Se mantendrán las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico respecto a la recuperación del camino tradicional y a la protección de los elementos de valor etnográfico y arqueológico.

6. Protección de la salud y calidad ambiental.

Durante la ejecución de las actuaciones se adoptarán medidas adecuadas para reducir la generación de polvo, emisiones, olores, ruido y vibraciones, así como para garantizar una correcta gestión de los residuos y evitar la contaminación del agua y del suelo. La ordenación de los accesos y del tráfico deberá asimismo evitar afecciones innecesarias sobre la seguridad y el bienestar de la población.

7. Cambio climático y uso eficiente de los recursos.

Se mantendrán las medidas relativas a la utilización de vegetación autóctona xerófila, reducción del consumo hídrico, empleo de pavimentos permeables, incorporación de soluciones de sombreado, eficiencia energética, alumbrado de bajo consumo y utilización de energías renovables. La iluminación exterior deberá diseñarse de manera que se limite la contaminación lumínica y se evite la proyección innecesaria de luz hacia las zonas naturales y el borde litoral.

8. Usos turísticos.

Los usos turísticos que, en su caso, resulten admisibles conforme al planeamiento deberán ajustarse a la normativa turística vigente y a las determinaciones establecidas por el órgano competente en materia de turismo, sin que el presente Informe Ambiental Estratégico prejuzgue ni sustituya las autorizaciones o informes sectoriales que resulten exigibles.

9. Seguimiento ambiental.

El Ayuntamiento de Valverde deberá garantizar el seguimiento de las medidas ambientales incorporadas al Plan y de las establecidas en el presente Informe Ambiental Estratégico.

En particular, el seguimiento deberá permitir verificar:

- o el estado de conservación del HIC 5330 y de las zonas de vegetación natural;
- o la correcta gestión de las aguas residuales y la ausencia de afecciones al suelo y a las aguas

subterráneas;

- o la funcionalidad de los sistemas de drenaje;
- o la aplicación de las medidas de integración paisajística;
- o la correcta gestión de residuos y el control del polvo, ruido y demás molestias durante las obras;
- o y la efectividad de las medidas de adaptación al cambio climático.

Cuando se detecten efectos ambientales no previstos o una eficacia insuficiente de las medidas establecidas, deberán adoptarse las medidas adicionales necesarias para corregirlos.

10. Cumplimiento de la normativa sectorial.

Las determinaciones del presente Informe Ambiental Estratégico se entienden sin perjuicio de la necesidad de obtener los informes, autorizaciones, concesiones o títulos habilitantes exigibles conforme a la legislación sectorial aplicable.

En particular, deberá darse cumplimiento a las determinaciones que resulten de los informes sectoriales de costas, carreteras, aguas, patrimonio histórico, turismo y demás administraciones competentes.

11. Ministerio de Defensa.

En el marco del trámite de consultas, el Ministerio de Defensa comunicó que, de resultar afectadas zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional o terrenos, edificaciones, instalaciones o zonas de protección afectos a la Defensa Nacional, resultaría de aplicación la disposición adicional decimoséptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo preceptivo el correspondiente informe del Ministerio de Defensa y vinculante en lo que afecte a la Defensa Nacional.

Asimismo, dicho Ministerio indicó que, cuando concurra dicha afección, si transcurrido el plazo de tres meses no hubiera sido posible alcanzar una solución negociada o no se hubiera emitido el informe vinculante, los efectos del silencio serían desfavorables en lo relativo a las competencias estatales en materia de Defensa Nacional.

No obstante, de acuerdo con la información analizada, el ámbito del Plan Especial de Las Playecillas no incide ni se superpone con zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional, ni con terrenos, edificaciones, instalaciones o zonas de protección afectos a la Defensa Nacional. En consecuencia, no concurre el supuesto de hecho previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 21/2013 y, por tanto, no resulta de aplicación al presente Plan Especial el régimen de informe preceptivo y vinculante ni el efecto desfavorable del silencio administrativo indicado por el Ministerio de Defensa.

Esta conclusión se entiende sin perjuicio de que, si durante las posteriores fases de tramitación se identificase alguna afección a bienes, instalaciones, zonas de protección o intereses de la Defensa Nacional, deba recabarse el correspondiente pronunciamiento del Ministerio de Defensa con los efectos previstos en la normativa aplicable.

Tercero. – El Ayuntamiento de Valverde, como promotor del Plan, deberá incorporar las determinaciones contenidas en el presente Informe Ambiental Estratégico en la documentación que se someta a las siguientes fases de tramitación, debiendo quedar adecuadamente identificadas en la memoria, normativa, planos y restantes documentos en los que resulte procedente.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se considerarán parte integrante de las determinaciones ambientales del Plan, salvo en aquellos aspectos en los que hayan sido modificadas, complementadas o concretadas por el presente Informe Ambiental Estratégico.

Cuarto. – Cualquier modificación de la ordenación evaluada que pueda producir efectos ambientales distintos o de mayor intensidad que los considerados en el presente procedimiento deberá ser analizada conforme a lo

establecido en la legislación de evaluación ambiental, a efectos de determinar, en su caso, la necesidad de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

Quinto. – Publicar el presente Informe Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del órgano ambiental, dentro del plazo legalmente establecido, de conformidad con la legislación vigente en materia de evaluación ambiental.

Sexto. – De conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, debiendo en tal caso iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa, o de los que procedan en vía administrativa frente al acto de aprobación del Plan”.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO, por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden.

**V.º B.º EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
INSULAR DE EL HIERRO,
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Jorge E. Fernández Machín.**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
INSULAR DE EL HIERRO,
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Ángel V. Benítez Padrón.**

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4603

1814777

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de La Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto 16/2025/EV-AMB-IMPAC (S/REF.: 1638/2025) “Proyecto básico de Villa Turística y Piscina La Cebolla, Aguatavar, Término municipal de Tijarafe”, en el término municipal de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente

a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Mónica de los A. Gómez Curiel, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4604

2188410

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 23 de octubre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 5/2026/PROSEL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 7 de julio de 2026, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 108, de fecha 9 de septiembre de 2026.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 231, de fecha 18 de septiembre de 2026, desde el día 21 de septiembre hasta el día 19 de octubre de 2026, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

Vistas las instancias y documentación anexa presentada por los/as interesados/as en el indicado proceso selectivo, en el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos emite el presente informe con propuesta de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser persona admitida en la convocatoria pública será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Para determinar la exclusión provisional de las personas aspirantes, el Servicio de Organización y Planificación comprobará, únicamente, los siguientes requisitos:

- *El abono de la Tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación justificativa de la exención de la misma.*
- *Los Anexos I y III.*
- *En caso de personas con discapacidad que hayan solicitado adaptación de las pruebas, el informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se especificará qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición*

La documentación referente al resto de los requisitos previstos en la Base TERCERA se comprobará con posterioridad, en el trámite previsto en la Base DÉCIMA, para aquellas personas aspirantes que van a ser propuestas para su nombramiento como personal funcionario.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone, respecto a la tasa por derechos de examen: ***“Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”***

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Auxiliar de Biblioteca**, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
ABREU	RODRIGUEZ	LORENA	***6323**
AFONSO	HERNANDEZ	OMAIRA	***8843**
AFONSO	ORAMAS	MARIA OBDULIA	***7821**
AGUILERA	FARIÑA	IRENE	***5050**
ALMENARA	LORENZO	ALBA	***5996**
ALONSO	BRITO	NOELIA	***9819**
ALONSO	DEL POZO	TERESA ROSARIO	***2622**
ALVAREZ	CHINEA	GABRIELA	***1285**
AMILBURU	PEREZ	TANIA	***7076**
AYALA	GALAN	MIGUEL ANGEL	***9696**
BASTIDA	DIAZ	MARTA	***7191**
BELLO	HARDISSON	ALICIA	***2132**
BENCOMO	RINMAN	SANDRA	***7742**
BITAR	ROMERO	LUCIA	***9923**
BORGES	MENDEZ	MARIA CANDELARIA	***6177**
BORGES	RODRIGUEZ	NAILA	***5224**
BORRAJO	CARRIL	CONCEPCIÓN	***8448**
BRITO	MESA	CARLOS MANUEL	***8842**
CABRERA	GARCIA	CASANDRA	***4038**
CABRERA	RUIZ	MARIA VIRGINIA	***6520**
CALERO	EXPOSITO	LUCIA	***3988**
CARREÑO	EXPOSITO	CRISTIAN	***4766**
CARRILLO	FRAGOSO	MARIA	***8141**
CASANELLAS	ILLAMOLA	MARIA DEL MAR	***4563**
CASTELLANO	GONZALEZ	ANDREA	***7303**
CEDRES	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	***4208**
CHICO	GOMEZ	NAYRA	***0845**
CORONEL	LOPEZ	SILVIA MARIA	***6190**
CORREA	FLORES	SARA	***8987**
CRUZ	CABRERA	ALEXIS	***1066**
CRUZ	GONZALEZ	MARIA JESUS	***6208**
CURBELO	BRITO	ELENA	***0862**
CURBELO-SANZ	HERNANDEZ	SINAI	***4136**
DECILLIS	RODRIGUEZ	EVELINA CANDELARIA	***0208**
DIAZ	BRITO	PATRICIA IRENE	***3327**
DIAZ	CASAÑAS	AURIA	***6361**
DIAZ	GONZALEZ	MARTA	***3451**

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
DIAZ	RIVERO	MONICA	***4877**
DOMINGUEZ	CRUZ	MARTA DACIL	***2124**
DORTA	HERNANDEZ	IONE AINETO	***2424**
DORTA	MONTERREY	ELSA	***9604**
DORTA	QUINTERO	VANESA	***5518**
ESQUIVEL	MORA	CLAUDIA	***5486**
ESTEVEZ	GUTIERREZ	MANUEL ALEJANDRO	***2131**
EXPOSITO	CAMACHO	NAYRA	***2003**
EXPOSITO	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***2151**
FABRA	SANCHEZ-GARNICA	PALOMA	***1968**
FARIÑA	IZQUIERDO	MARIA ROSARIO	***9894**
FELIPE	FERRER	DANIELA ESPERANZA	***3784**
FERIA	HERRERA	ELENA	***5394**
FERNANDEZ	PERESTELO	NOAH	***8843**
FERNANDEZ-VILLAMIL	MENENDEZ	PALOMA	***6029**
FERRERA	GUANCHE	CANDELARIA ESTHER	***0500**
FIGUERA	MARTIN	ALEXIS	***2976**
GARCIA	CRUZ	AINHOA	***5722**
GARCIA	FERNANDEZ	ARIADNA	***3264**
GARCIA	GARCIA	ALMUDENA	***7856**
GARCIA	SUAREZ	NEREA	***7751**
GARCIA	TAVIO	ERIKA ANDREA	***3763**
GARCIA	TOLEDO	OSCAR IGNACIO	***6557**
GONZALEZ	ESPINOSA	MARTA	***6504**
GONZALEZ	GONZALEZ	LUIS URBANO	***2140**
GONZALEZ	LEDESMA	ARIADNA	***5866**
GONZALEZ	PEREZ	ANA TERESA	***4789**
GONZALEZ	QUESADA	ELENA	***9841**
GONZALEZ	QUINTANA	KELIA	***0037**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	ANDREA	***3317**
GONZALEZ	SANABRIA	LAURA	***8563**
GONZALEZ DE CHAVEZ	PASTOR	ALICIA	***6139**
GORRIN	GARCIA	SEBASTIAN	***2276**
GUTIERREZ	ALONSO	RAQUEL MARIA	***2812**
GUTIERREZ	FIGUEROA	FRANCISCO	***5654**
GUTIERREZ	PEREZ	KIARA MARIA	***8031**
HENRIQUEZ	DENIZ	LAURA MARIA	***9694**
HENRIQUEZ	PEREZ	CARLOS	***1232**

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
HERNANDEZ	COHEN	SARAH JUDITH	***5267**
HERNANDEZ	DAVILA	ANABEL	***3856**
HERNANDEZ	HERRERA	RUYMAN	***9873**
HERNANDEZ	MELLA	PAULA ANGELICA	***3808**
HERNANDEZ	ROMERO	GUAIYARA	***1520**
HERRERA	DEL CASTILLO	NEREIDA	***1860**
IGLESIAS	CASTILLA	MARIA DEL CARMEN	***8547**
IZQUIERDO	HERRERA	CINTIA	***6280**
JIMENEZ	FERNANDEZ	JAVIER	***3112**
JORGE	REYES	CARLOS JOSE	***5291**
LACHAMBRE	MENDEZ	RAQUEL	***5350**
LEON	ADAN	SONIA NOEMI	***2472**
LEON	CRUZ	YANIRA	***3476**
LOPEZ	PEREZ	ALEJANDRO CARLOS	***9169**
LOPEZ	RUIZ	JULIO JOSE	***8752**
LOPEZ	SOTO	JOSE MARIA	***2626**
LUIS	HERNANDEZ	JOSE RAUL	***1632**
MALDONADO	VASQUEZ	MARIA ALEJANDRA	***5424**
MALDONADO	VASQUEZ	MARIA ANDREINA	***5884**
MARQUEZ	MESA	MIRIAM	***2749**
MARRERO	CARREIRA	LUCIA	***9584**
MARRERO	SALAS	MOISES	***9625**
MARTIARENA		LAURIE MARIA	****3901*
MARTIN	PEREZ	NURIA BEATRIZ	***5962**
MARTIN	RODRIGUEZ	VANESA	***6465**
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**
MARTIN	TAVIO	LIA	***5827**
MARTINEZ	AGUILAR	ADUEN	***8390**
MARTINEZ	FERNANDEZ	LAURA	***8288**
MASSANET	GARCIA	FARAH	***1355**
MEDINA	CASTRO	NURIA	***7776**
MELIAN	CABRERA	ANDREA	***4024**
MENDEZ	BELLO	IRENE	***0377**
MORALES	MACHIN	DANIELA	***1810**
MORALES	PEREZ	DAVID	***5926**
MORIN	FRIAS	YAIZA	***3984**
PACHECO	GUTIERREZ	NEREA	***8889**
PEREZ	PEREZ	ANA ISABEL	***8227**

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
PEREZ	SANTANA	ISAAC	***5638**
PESTANA	ELICHE	IRENE MARIA	***9276**
PIÑERO	DIAZ	SILVIA	***1604**
RAIMUNDEZ	KUHLMANN	ANA LIS	***5341**
RAMOS	GARCIA	JUAN MANUEL	***5429**
RAMOS	HERNANDEZ	RICARDO	***2094**
RAPOSO	RODRIGUEZ	AINE	***8509**
REVERON	CONCEPCION	PABLO	***2709**
REYES	DIAZ	MARIA JOSE	***7002**
RIZO	COELLO	RICARDO	***9743**
RODRIGUEZ	ALVAREZ	MARIA ROMINA	***2218**
RODRIGUEZ	CRUZ	IBALLA	***1718**
RODRIGUEZ	MARTIN	DOMINGO YERAY	***3706**
RODRIGUEZ	RAMOS	LUZ MARIA	***4551**
RODRIGUEZ	RAMOS	RAQUEL	***2436**
RODRIGUEZ	VARGAS	MERITXELL	***3964**
RUIZ-GOMEZ	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	***2637**
SAINZ-PARDO	MONTES	CRISTINA	***6091**
SALAS	LOZANO	LAURA	***3459**
SALAVADOR	MATAMOROS	IRENE	***4446**
SANCHEZ	AZPELETA	JULIO FERNANDO	***4023**
SANCHEZ	VILLAMANDOS	ANDREA	***5928**
SANTANA	SOSA	INMACULADA CONCEPCION	***5821**
SANZ	CHINEA	ITXASO	***0287**
SEPULVEDA	SILVIA	PAMELA ANGELINA	***6118**
SERVANDO	CARRILLO	PATRCIA	***9566**
SILVESTRI	PIETRANTONI	SOLANGEL	***3760**
SIVERIO	BATISTA	CELIA	***4702**
SIVERIO	BATISTA	MARIA DEL ROSARIO	***8520**
SUAREZ	ALVAREZ	NAYLA HARIDIAN	***5334**
SUAREZ	DELGADO	IVAN	***6285**
SUAREZ	HERNANDEZ	LETICIA	***3812**
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**
TABARES	RODRIGUEZ	MARIA ELENA	***5965**
TALAVERA	BERMEJO	LAURA IBALLA	***5478**
TALAVERA	DAVILA	FANY CAROLA	***1865**
VERA	SUAREZ	DESIRE ALICIA DE	***6618**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	Cód. motivo exclusión provisional			
ALCALA	BANGO	LUCIA LILIA	***9739**	3			
ANGULO	FORNIELES	TALIA	***6468**	1			
BAÑOS	ALBALADEJO	EVA	***5983**	1	6	32	33.1
CABRERA	CABRERA	SIMON	***7706**	33.1			
CALDERIN	BETANCOR	HERIBERTO ELEAZAR	***3176**	33.1			
CEDRES	CASTRO	DARIO	***3739**	6			
CRUZ	EXPOSITO	MARIA ESMERALDA	***4603**	33.1			
DIAZ	BELLO	YESICA	***9693**	1			
DIAZ	HERNANDEZ	SAUL	***3907**	1			
DIAZ	MARTINEZ	MARIA SURIÑA	***4898**	33.1			
EXPOSITO	GARCIA	YAMIRA GUACIMARA	***2443**	2	3		
GARCIA	BRITO	RAQUEL	***0035**	1			
GONZALEZ	CORREA	CRISTO NOEL	***0445**	12			
GONZALEZ	DIAZ	ZEREZATHE	***3489**	8			
GONZALEZ	GARCIA	LILIANA	***3280**	1			
GONZALEZ	OVAL	MARIA	***3002**	33.1			
GONZALEZ	PEREZ	GLENDA	***8167**	33.1			
GONZALEZ	TORREJON	NAIRA	***1838**	1			
HERNANDEZ	ARTEAGA	OSCAR	***0087**	33.1			
HERNANDEZ	MARTIN	JENDAMI	***6088**	2			
HERNANDEZ	PEREZ	NAYIBER	***5785**	1			
HERRERA	MARTIN	GLADYS	***3627**	6	33.1		
IBAÑEZ	BIONDI	NOEMI AFRICA	***1335**	33.1			
MAKAI		KARINA	****2507*	2			
MARRERO	DORTA	SILVIA	***3597**	14	20	33.1	
MARTIN	GARCIA	EDUARDO	***1006**	1			
MARTIN	MENDEZ	JUAN ANTONIO	***5888**	12			
MARTIN	PEREZ	DANIEL	***8899**	33.1			
MELIAN	MONTILLA	SANDRA MARIA	***8320**	1			
MENDOZA	GAMBOA	MARIA CAMILA	***4638**	33.1			
MENDOZA	HERRERA	MARIA JOSE	***0260**	34			
PEREZ	SAAVEDRA	NOEMI	***0086**	9			
PIMIENTA	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	***7740**	1			
PLASENCIA	NODA	TERESA DE JESUS	***8135**	6			
RAMOS	CHICO	JESUS TERESA	***2832**	54			
RAMOS	RODRIGUEZ	JUANA JESUS	***5976**	33.1			

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	Cód. motivo exclusión provisional			
RECUERO	ESTEVEZ	YAIZA	***1625**	1			
REDONDO	GARCIA	CARLOS JESUS	***7941**	33.1			
RODRIGUEZ	ALONSO	MARIA	***8335**	33.1			
RODRIGUEZ	MARRERO	ITZIAR	***2387**	6	33.1		
RODRIGUEZ	PIÑANGO	JEBRINETH NAZARITH	****5762*	2			
SANCHEZ	ALONSO	LAURA	***1259**	33.1			
SANTACREU	NAME	PALOMA CONCEPCION	***0861**	1			
SOLER	MORENO	ISABEL	***2492**	1			
SUAREZ	SANTOS	ANDRES	***1204**	8			
TEJERA	NEGRIN	ABIGAIL	***9223**	33.1			
TINEO	PACHECO	KELLY MARGARITA	***8143**	33.1			
TOLEDO	RODRIGUEZ	LIA	***9079**	33.1			
TRAVIESO	RODRIGUEZ	CRISPULO	***1378**	33.1			
VALLEJOS	VELARDE	MAGIA GISELA	***6778**	1			

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en el artículo 4, apartado b de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, conforme la Base Cuarta. 4.-, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. El/la interesado/a deberá aportar Informe del Servicio de Empleo de Inscripción, Rechazo a ofertas o Acciones de orientación, inserción y formación, en el que conste la fecha desde la que son demandantes de empleo, la cual tiene que ser anterior al 18 de agosto de 2026 y en el que se indique expresamente que no constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en el artículo 4, apartado b de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, conforme la Base Cuarta. 4.-, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. El/la interesado/a deberá aportar Informe del Servicio de Empleo de Inscripción, Rechazo a ofertas o Acciones de orientación, inserción y formación, en el que conste la fecha desde la que son demandantes de empleo, la cual tiene que ser anterior al 8 de marzo de 2026 y en el que se indique expresamente que no constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en el artículo 4, apartado b de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, conforme Base Cuarta. 4 (18 de agosto 2026). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 18-09-2026.
6	No indica en el Anexo III de las Bases la opción de la <u>declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional</u> , que queda fijado para 2026 en 1.221,00 euros al mes, por el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero (BOE 44 de 19 de febrero de 2026) Base Cuarta. 4 (Anexo III de las Bases) y art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen

Código	Motivo de exclusión provisional
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta 1 y 4. En supuestos de personas con discapacidad omite indicarlo en el Anexo III apartado 3 (Base Cuarta apartado 2.3)
9	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, no constando en la aplicación informática eSTIMA de este Ayuntamiento su abono dentro del plazo de presentación de instancias, establecido desde el día 21 de septiembre hasta el día 19 de octubre de 2026, ambos inclusive. Base Tercera. A) f) Base Cuarta apartados 1 y 3. Este motivo de exclusión NO es subsanable en el plazo de subsanación de instancias.
12	No aporta el certificado exigido en la Base Cuarta, apartado 4. a) y artículo 4. a) de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.- o es ilegible.
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.4.-, o presenta el Anexo III sin cumplimentar
34	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 19 de octubre de 2026 (inclusive).
54	Excede de la edad ordinaria de jubilación forzosa establecida legalmente Base Tercera A) b) Art. 56.1.c) en relación con el art. 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, si fueran susceptibles de ello.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicio de Patrimonio**ANUNCIO**

4605

2172377

ANUNCIO RELATIVO A LA CESIÓN GRATUITA AL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD DEL INMUEBLE DENOMINADO PARCELA EC-2.4, POLÍGONO EL ROSARIO, LA GALLEGA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL DISTRITO SUROESTE**Expediente: 511/2022/PTR**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“(…) PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la cesión gratuita al Servicio Canario de la Salud de la propiedad del bien inmueble patrimonial situado en la Rotonda Cercado Corazón, parcela EC-2.4, Polígono El Rosario, La Gallega, Finca registral 58.567, CRU 38028001059356, Referencia Catastral: 1059901CS7416S0001EJ con una extensión superficial de 1.790,91m2, para la construcción de un Centro de Salud. Una vez elevado a definitivo el acuerdo de cesión deberá procederse a su formalización en documento público y remisión para su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme al siguiente contenido (…)

(…) SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, con enlace a la documentación que, conforme al artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias, debe formar parte del expediente.

Transcurrido el citado período sin que se formulen alegaciones se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional. (…)

Mediante decreto de la Concejalía delegada en materia de Patrimonio, de fecha 16 de octubre de 2026, se rectificó el error material detectado en el número de finca registral en el sentido de “Donde se identifica la finca con número registral “58.567”, debe decir “**58.867**”

Enlace a la documentación, según el art. 7 del Decreto 8/2015.

Proyecto / Memoria - 1F	14616567641743647006
Certificación Registro de la Propiedad Naturaleza Patrimonial	16770136276266640742
Certificado Vicesecretaria - 1F	14613413304015244777
Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad	16340130253464166121
Resolución rectificación núm finca registral	16340722336766270641
Informe Intervención - 1 Firma	16340352371440767551
Dictámen técnico disponibilidad de la parcela	16340352022233257007

Se podrá consultar el expediente de referencia completo en la Sede Municipal de Ofra, Servicio de Patrimonio, situado en la calle Elías Bacallado 2A del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 13 h de lunes a viernes durante un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO P.A., Javier Galarza Armas, documento firmado electrónicamente.

ARONA

**Área de Gobierno de Recursos Humanos
y Vivienda**

Servicio de Personal

ANUNCIO

4606

2178811

Expediente nº: 124/2026/PR520.

Resolución, nº 2026/7479, del Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Vivienda de fecha 20 de octubre, por la que se nombra funcionario/a de carrera, Auxiliar Administrativo/a de Administración General en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución, nº 2026/7479, del Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Vivienda, de fecha 20 de octubre, una vez concluido el procedimiento para la cobertura, como funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Auxiliar Administrativo/a, una plaza reservada al turno de discapacidad, pertenecientes a la escala

de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso oposición del Ayuntamiento de Arona, superado el período de prácticas, se ha efectuado el nombramiento como funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Arona de:

- Raquel Moreno Martín

- Belén Prieto Fernández

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Arona, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA, Rafael Martínez Muñoz, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO**ANUNCIO****4607****2186095**

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2026 DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

BDNS (Identif.): 937665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937665>).

Extracto de la Resolución 384/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se convocan las Ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento. Anualidad 2026.

Primero.- Objeto:

Es objeto de esta convocatoria las ayudas económicas dirigidas a los empadronados y residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

Segundo.- Beneficiarios:

Las personas físicas que estén empadronadas en el municipio, tanto en el momento de recibir las ayudas como, al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, residan en Barlovento y hayan tenido hijo/s o hayan adoptado a menor/es de tres años.

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Barlovento podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en Barlovento, tanto en el

momento de recibir las ayudas como al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable indicado en la convocatoria.

El nacimiento o adopción del menor de tres años debe haberse producido entre el 6 de diciembre de 2025 (día siguiente a la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad 2025) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria del año 2026.

Será el solicitante de la subvención el beneficiario de la misma, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el otro progenitor o adoptante que figure en el libro de familia. Solo puede haber una solicitud por unidad familiar.

En el caso de que en el libro de familia solo figure solo un progenitor o adoptante, será este el beneficiario.

Tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del libro de familia que convive con los menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos que los menores estén a cargo exclusivamente del solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.

En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derechos público municipales, autonómicos y estatales, así como la Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo al que se refiere este apartado es el último día de plazo para la presentación de la solicitud.

Los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos,

o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Cuarta.- Cuantía:

Las ayudas consistirán en un pago de 2.500 € por menor. Si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible y no fuera posible su incremento mediante modificación presupuestaria, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender todas las solicitudes.

Quinto.- Crédito Presupuestario:

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 231-47914 "Subvención por nacimiento o adopción de hijo" del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 10.000,00 euros para el año 2026.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Barlovento, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

BDNS (Identif.): 937667.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937667>).

Extracto de la Resolución nº 389/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del año 2026 por concurrencia competitiva.

Primero.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales del municipio de Barlovento en coherencia con la finalidad que persigue el Ayuntamiento de Barlovento de el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas del municipio en el desempeño de su actividad deportiva.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas, las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Barlovento.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones a deportistas individuales del Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 79 de fecha 01/07/2024.

ANUNCIO

4608

2185910

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2026.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Quinta.- Crédito presupuestario.

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación “34100-47917-Subvenciones a deportistas individuales por participación en campeonatos oficiales”, y a su posible incremento por modificación del mismo, con una cuantía de 8.000,00 euros para el año 2026.

Barlovento, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO**4609****2188763**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 937771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937771>).

Extracto de la Resolución 387/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se convoca la anualidad 2026 de las ayudas para la redacción de proyectos de autoconstrucción de primera vivienda del Ayuntamiento de Barlovento.

Primero.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento por el Ayuntamiento de Barlovento de

ayudas para la financiación de los honorarios técnicos de redacción de Proyectos de autoconstrucción de primera vivienda.

Segundo.- Beneficiarios:

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas que promuevan la autoconstrucción de primeras viviendas y que cumplan con los siguientes requisitos establecidos en el siguiente punto.

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en relación al inmueble objeto de construcción:

1. Que se trate de primera vivienda y construcción nueva.

2. Que el proyecto haya sido visado en el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2025 (día siguiente a la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad inmediatamente anterior) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anualidad 2026.

3. Será necesario acreditar que el solicitante se encuentra empadronado en el municipio de Barlovento y reside en el mismo en el momento de la solicitud de la presente ayuda así como durante el periodo de un año inmediatamente anterior al primer día de periodo subvencionable.

4. Solo se podrá ser beneficiario de esta subvención en una convocatoria.

5. En caso de haber iniciado la construcción en el momento de solicitar la subvención, contar con licencia municipal para la misma y haber liquidado a favor del Ayuntamiento el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

6. En caso de no haber iniciado la construcción, declaración responsable que recoja el compromiso de iniciar la construcción en el plazo de un año desde la resolución de concesión.

7. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

- Obligaciones con la Seguridad Social.

- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento.

8. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base octava de esta convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas para la redacción de proyectos de autoconstrucción de primera vivienda han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Cuantía:

Se establecen tres tramos según el importe de los honorarios del proyecto:

1º Tramo: Hasta 5.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75%. Límite de 3.000,00 euros.

2º Tramo: Hasta 10.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75% con un límite de 5.000 euros.

3º Tramo. Superior a 10.000 euros de honorarios. Subvención hasta el 75% con un límite de 7.000,00 euros.

En caso de no existir crédito suficiente y no ser posible su incremento mediante modificación presupuestaria se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes que cumplan los requisitos, con la finalidad de poder atender todas las solicitudes.

Quinto.- Crédito Presupuestario.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen

en la aplicación presupuestaria 15000-47901 "Subvención a proyectos de autoconstrucción" del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 8.000,00 euros para el año 2026.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Barlovento, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

4610

2188720

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA NUEVOS AUTÓNOMOS ASÍ COMO CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE BARLOVENTO. ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 937790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937790>).

Extracto de la Resolución 386/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se convoca la anualidad 2026 de las ayudas para nuevos autónomos, así como la creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento.

Primero.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria otorgar ayudas para favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas generadoras de empleo en

la situación actual de la sociedad, dirigido a nuevos autónomos y nuevas empresas, con actividad comercial con venta directa al público y creados en el término municipal de Barlovento.

Segundo.- Beneficiarios:

Los beneficiarios de estas ayudas serán los emprendedores que se den de alta como trabajadores autónomos, con domicilio fiscal en Barlovento cuya actividad comercial tenga un punto de venta directa al público en el municipio. Así pues, estos han de haber solicitado una licencia de apertura de un local radicado en Barlovento y han de cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Serán beneficiarios las personas jurídicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional dentro del plazo de la convocatoria, entendiendo como inicio de la actividad, la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria o en lo sucesivo el DUE (Documento Único Electrónico) y que cumplan con los requisitos establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.

También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas que se instalen por primera vez en el municipio de Barlovento dentro del plazo de la convocatoria, entendiendo como inicio de la actividad, la fecha que se dispone en el modelo de acta censal o de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad en su caso.

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos, que le sean de aplicación en atención a su condición de beneficiario:

1. Haber iniciado la actividad en el municipio dentro del siguiente periodo: entre el 6 de diciembre de 2025 (día siguiente a la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad inmediatamente anterior) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anualidad correspondiente.

A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración

de alta en el censo de obligados tributarios (modelos 036 o 037) o la fecha de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad, en su caso.

2. Encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o equivalente, previamente a la presentación de la solicitud.

3. No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los tres meses anteriores al inicio de la actividad.

4. No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio en la misma actividad.

5. No haber sido beneficiario de las ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento, del Ayuntamiento de Barlovento, en alguno de los dos ejercicios anteriores.

6. Tener su domicilio fiscal y/o social en el término municipal de Barlovento.

7. Haber solicitado una licencia de apertura de un local radicado en el municipio de Barlovento.

8. Los representantes legales de la persona jurídica, o en su caso, el trabajador autónomo, han de comprometerse a mantener la actividad, al menos un año más, a contar desde la fecha de resolución de la presente subvención.

9. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

· Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

· Obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

· Obligaciones con la Seguridad Social.

· Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento.

10. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas para nuevos autónomos, así como la creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento que han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Cuarta.- Cuantía:

Ayuda máxima por solicitud que cumpla los requisitos: 1.000 €.

En caso de no ser suficiente el crédito total se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, en caso de no ser posible la modificación presupuestaria.

Quinto.- Crédito Presupuestario

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria “43130-47910 Comercio. Ayudas a convenios fomento actividades” del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 7.000,00 euros para el año 2026.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Barlovento, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

4611

2173163

Expte. 510/2025

Por la presente se hace público que por Decreto de Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Barlovento, asentado en el libro de Decretos con número 2026-0383 de fecha 22/10/2026, se ha aprobado la **lista provisional de personas admitidas y excluidas** para participar en el proceso selectivo para la cobertura, por personal funcionario de carrera, de dos plazas de Agente de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 (OPE 2025), vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Barlovento, por turno libre y mediante el sistema de oposición, y que se transcribe a continuación:

“**Primero.** - Aprobar la siguiente **lista provisional** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal funcionario de carrera, de DOS (2) PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno libre, mediante el sistema de oposición:

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. ARROCHA GONZÁLEZ, JAVIER	***1671**
2. CABRERA MESA, GABRIEL	***6753**
3. GARCÍA RODRÍGUEZ, DANIEL	***2169**
4. GARCÍA TRUJILLO, AIDA MARÍA	***9605**
5. HIGUERA RODRÍGUEZ, VICTOR DANIEL	***1925**
6. JARAMILLO PÉREZ, IVÁN FERNANDO	***6962**
7. LONDOÑO QUINTERO, MARÍA NATALIA	***6764**
8. MARICHAL MARRERO, DAVID	***6109**
9. MARTÍN CONCEPCIÓN, KEVIN	***9853**
10. MARTÍNEZ GARCÍA, ADRIÁN	***6458**

11. NEGRÍN VARGAS, KEVIN VIDAL	***3482**
12. PÉREZ MARTÍN, YESIKA MARÍA	***3150**
13. PÉREZ PÉREZ, OSIRIS	***1809**
14. ROBAINA DELGADO, ECHEDEY	***1860**
15. RODRÍGUEZ MARTÍN, ADRIÁN	***3102**
16. SÁNCHEZ GIL, BRENDA	***6789**
17. SÁNCHEZ ROCHA, AYTHAMI	***1740**

PERSONAS EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1. ANGULO RAMOS, ÁNGEL MANUEL	***4618**	8, 9
2. ARROCHA RODRÍGUEZ, JORGE ADRIÁN	***7917**	3, 4
3. BARRETO LUTZARDO, MOISÉS	***1704**	9
4. BENÍTEZ MÉNDEZ, ÓSCAR DEL CRISTO	***8342**	9
5. CRUZ GONZÁLEZ, JOSÉ ADRIÁN	***9649**	9
6. DARIAS CARBALLO, JAIME	***5263**	2, 9
7. DÍAZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN	***7372**	1, 2, 8, 9
8. DÍAZ PRIETO, PAULO MIGUEL	***5415**	9
9. DÍAZ VALLADARES, ADAY	***5629**	4, 8
10. ENCARNACIÓN ESPINOZA, JEFFREY MAURICIO	***3352**	8
11. FERNÁNDEZ DEL BARCO, ADHARA	***6279**	2, 3
12. FRANCO CABRERA, AIMAR	***4243**	4, 8, 9
13. GARCÍA RUIZ, JAVIER JOSÉ	***6282**	9

14. GARCÍA VIERA, CARLOS ALBERTO	***2219**	3, 9
15. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LORENZO HUGO	***8216**	4, 8
16. HERNÁNDEZ MARTÍN, MARIO	***3639**	4, 9
17. HERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	***9572**	2, 6, 7
18. JORGE ARIAS, ROBERT	***6698**	5, 9
19. LÓPEZ CASTILLO, DANIEL	***3397**	6, 7
20. LÓPEZ LÓPEZ, ROBERTO	***3487**	8
21. MARTÍN HERNÁNDEZ, EDGUAR IVÁN	***5562**	2, 3, 4
22. MEJÍAS GARCÍA, AIRAN DAVID	***6315**	9
23. NONATO PÉREZ, VÍCTOR MOISÉS	***7641**	6, 7, 9
24. PERERA DE LA CRUZ, MOISÉS	***9826**	9
25. PINO RODRÍGUEZ, DAILOS DE ASIS	***3337**	9
26. REYES CAICEDO, JOAN DAVID	***7676**	9
27. RODRÍGUEZ MARTÍN, GUILLERMO	***9425**	6, 7
28. RODRÍGUEZ MEDINA, LUIS	***6092**	8
29. RODRÍGUEZ RAMÍREZ, DANIEL	***4853**	8, 9
30. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, NUBE	***8961**	2, 6, 7
31. VENTURA MARTÍN, MATÍAS	***3007**	8, 9

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta DNI o Pasaporte en vigor.
2	No presenta Anexo I firmado
3	No presenta Anexo II firmado
4	No presenta Anexo III firmado/debidamente cumplimentado
5	No presenta / presenta erróneamente la documentación acreditativa del abono de los derechos de examen. La falta de pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias no es subsanable , determinando la exclusión del aspirante, según la Base 3.4 <i>in fine</i> .
6	No presenta la titulación exigida o justificación de haber iniciado los trámites para su expedición.
7	No presenta certificado acreditativo de la equivalencia de la titulación presentada / No alega la norma que establece tal equivalencia / La documentación aportada para acreditar la equivalencia de la titulación con el título de Bachiller o Técnico o equivalente, está incompleta.
8	No presenta fotocopia de los permisos de conducción de las categorías A2 y B en vigor. En caso de haber presentado una autorización provisional para conducir, deberá aportarse, de conformidad con el Anexo III, manifestación de estar en condiciones de obtener el permiso de la clase correspondiente antes de la fecha de toma de posesión como personal funcionario/a en prácticas.
9	No presenta certificado de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados <u>actualizado</u> . No es válido el justificante de consulta de ausencia de antecedentes penales por ser documento de carácter exclusivamente informativo y carecer de validez como certificado de antecedentes penales.

Segundo. - Se establece un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

En dicho plazo los/as interesados/as excluidos podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. – Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Barlovento.”

Contra la presente Resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni recurso contencioso-administrativo.

En Barlovento, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

4612

2169805

Visto el anuncio de fecha 6 de octubre de 2026, por el que se anuncia el periodo de información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2026.

Habiéndose detectado un error en el plazo establecido en el anuncio referenciado, y publicado

en el BOP número 123, con fecha 14 de octubre de 2026, por el presente, se anuncia la rectificación del plazo, siendo el mismo de TREINTA DÍAS desde el día siguiente a su publicación y, por lo tanto, finalizando el periodo de exposición al público el día 26 de noviembre de 2026.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en la Ciudad de Icod de los Vinos.

En Icod de los Vinos, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO**

4613

2172357

Por Decreto de la Alcaldía n.º **713/2026**, de fecha **20 de octubre de 2026**, se han aprobado las bases y la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi en el municipio de Puntallana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, se procede a la publicación de la convocatoria y del texto íntegro de las bases que han de regir las pruebas, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

"BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO HABILITANTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUNTALLANA

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. *Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y celebración de las pruebas de aptitud para la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi en el municipio de Puntallana.*
2. *La convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, en particular su artículo 8 y su disposición transitoria quinta; y, mientras resulte de aplicación el régimen transitorio previsto en esta última disposición, de acuerdo con el marco reglamentario anterior aplicable a la obtención del permiso municipal de conductor, sin perjuicio de la restante normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.*
3. *De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento del Servicio de Taxi, corresponde al Ayuntamiento la verificación de los conocimientos, así como la expedición y control de la correspondiente habilitación municipal.*
4. *La superación de las pruebas reguladas en estas bases no atribuye por sí misma derecho alguno a la obtención de una licencia municipal de taxi ni de una autorización de transporte, ni supone la adquisición de la condición de titular de tales títulos habilitantes.*

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. *Para ser admitidas a la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*
 - a) *Ser persona física.*
 - b) *Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y, respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones, permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.*
 - c) *Estar en posesión y vigencia del permiso de conducción que, de conformidad con la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial, habilite para la conducción del vehículo destinado a la prestación del servicio de taxi.*
2. *Los requisitos establecidos deberán mantenerse hasta el momento de expedición del correspondiente certificado habilitante municipal.*
3. *No será exigible, por el solo hecho de participar en estas pruebas, el cumplimiento de los requisitos establecidos específicamente para adquirir la condición de titular de una licencia municipal de taxi, sin perjuicio de aquellos requisitos que resulten legalmente exigibles para el ejercicio profesional como conductor.*

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. *Las personas interesadas en participar en las pruebas deberán presentar solicitud conforme al modelo incorporado como Anexo I a estas bases, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puntallana.*
2. *El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*
3. *Las solicitudes podrán presentarse:*
 - a) *En el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana.*
 - b) *A través de la sede electrónica municipal.*
 - c) *Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4. *Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:*
 - a) *Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.*
 - b) *Copia del permiso de conducción vigente que habilite para la conducción del vehículo destinado al servicio de taxi.*
5. *La presentación de la solicitud comportará la declaración de la persona aspirante de que reúne los requisitos exigidos en estas bases, sin perjuicio de las facultades municipales de comprobación y de la obligación de acreditar documentalmente aquellos extremos que legalmente procedan.*

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia, o el órgano municipal en quien legalmente delegue, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas.*
2. *La resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y contendrá, respecto de las personas excluidas, indicación de la causa de exclusión.*
3. *Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, siempre que sean susceptibles de subsanación.*
4. *Finalizado el plazo anterior, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución o mediante resolución posterior publicada con antelación suficiente se determinará la composición del órgano encargado de la evaluación y el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba.*
5. *Cuando no existan personas excluidas ni resulte necesaria subsanación alguna, podrá declararse definitiva la lista provisional, haciéndose constar expresamente esta circunstancia.*
6. *Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

QUINTA.- ÓRGANO DE EVALUACIÓN

1. *La valoración de las pruebas corresponderá a un órgano colegiado de carácter técnico, cuyos miembros deberán actuar con objetividad, imparcialidad y profesionalidad.*

2. *Estará compuesto por:*

Presidencia: una persona empleada pública del Ayuntamiento de Puntallana.

Vocalías: dos personas empleadas públicas, preferentemente con conocimientos relacionados con las materias objeto de la prueba o con las funciones administrativas vinculadas al servicio de taxi.

Secretaría: la persona titular de la Secretaría de la Corporación o funcionario/a que legalmente la sustituya o en quien proceda delegar dicha función, que actuará con voz y sin voto.

3. *Se designará, cuando resulte posible, una persona suplente por cada miembro titular.*

4. *Las personas integrantes del órgano de evaluación deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán promover su recusación en los términos del artículo 24 de la misma Ley.*

5. *Para la válida constitución del órgano colegiado será necesaria la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.*

6. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto.*

7. *El órgano de evaluación resolverá las incidencias que se produzcan durante la celebración y corrección de las pruebas y podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo, la igualdad entre las personas aspirantes, el carácter objetivo de la evaluación y el cumplimiento de estas bases.*

SEXTA.- CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA

1. *La prueba tendrá carácter obligatorio.*

2. *Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y deberán comparecer provistas de documento oficial válido que permita acreditar suficientemente su identidad.*

3. *La falta de comparecencia en el momento del llamamiento determinará la imposibilidad de realizar la prueba, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano de evaluación, siempre que resulte material y jurídicamente posible adoptar una medida alternativa sin menoscabar la igualdad entre las personas participantes ni el normal desarrollo de la convocatoria.*

4. *Durante la celebración de la prueba deberán respetarse las instrucciones impartidas por el órgano de evaluación. No se permitirá la utilización de textos legales, manuales, dispositivos electrónicos ni cualesquiera otros medios de consulta, salvo que expresamente se autorice en la convocatoria.*
5. *Se adoptarán, cuando resulten necesarias, las medidas y ajustes razonables que procedan para garantizar la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad de la prueba.*

SÉPTIMA.- CONTENIDO DE LA PRUEBA

1. *La prueba consistirá en un ejercicio escrito tipo test compuesto por VEINTE (20) preguntas, cada una de ellas con varias respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta.*
2. *El ejercicio tendrá una duración máxima de SESENTA (60) MINUTOS.*
3. *Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:*

A) CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNTALLANA.

Conocimiento suficiente del término municipal y, en particular:

- *principales vías públicas y caminos;*
- *núcleos de población;*
- *edificios y dependencias públicas;*
- *centros educativos;*
- *centros sanitarios;*
- *instalaciones deportivas y culturales;*
- *establecimientos y recursos turísticos de especial relevancia;*
- *lugares de interés público;*
- *principales itinerarios y recorridos dentro del término municipal;*
- *localización de aquellos servicios y establecimientos cuyo conocimiento resulte razonablemente necesario para una adecuada prestación del servicio de taxi.*

B) NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI.

Conocimiento de la normativa vigente reguladora del servicio de taxi en Canarias y, especialmente:

- *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en aquellos preceptos directamente relacionados con el servicio de taxi y con las obligaciones de sus conductores;*

- *Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, con sus modificaciones vigentes;*
- *derechos y deberes de las personas usuarias;*
- *condiciones básicas de prestación del servicio;*
- *documentación y obligaciones relacionadas con la conducción y prestación del servicio;*
- *régimen de atención a las personas usuarias y formulación de reclamaciones;*
- *accesibilidad y atención a personas con movilidad reducida o con necesidades especiales;*
- *demás normativa municipal que resulte vigente y aplicable al servicio de taxi en el municipio de Puntallana.*

C) ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS Y CALIDAD DEL SERVICIO.

Conocimientos básicos sobre:

- *trato correcto y respetuoso;*
- *atención y comunicación con las personas usuarias;*
- *conducta profesional;*
- *adecuada prestación del servicio;*
- *respeto a los derechos de las personas usuarias;*
- *atención a personas con discapacidad, movilidad reducida o necesidades especiales;*
- *actuación ante incidencias ordinarias relacionadas con la prestación del servicio.*

4. *Las preguntas deberán guardar relación directa con las materias expresamente incluidas en esta base y deberán formularse de manera clara e inequívoca.*

5. *El cuestionario será aprobado o validado por el órgano de evaluación inmediatamente antes de la celebración de la prueba o mediante el procedimiento que garantice adecuadamente su confidencialidad.*

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

1. *La prueba se calificará de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.*
2. *Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos.*
3. *Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas no puntuarán ni serán objeto de penalización.*
4. *Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de CINCO (5) puntos.*
5. *Tendrán la consideración de APTAS las personas aspirantes que alcancen o superen dicha puntuación y de NO APTAS las restantes.*
6. *Si el órgano de evaluación apreciara, de oficio o como consecuencia de una reclamación, que alguna pregunta es incorrecta, contiene más de una respuesta válida, carece de respuesta correcta o presenta cualquier otro defecto que impida su valoración objetiva, deberá anularla. En tal supuesto se adoptará el criterio de corrección que garantice la igualdad entre todas las personas aspirantes, dejándose constancia motivada en el acta.*

NOVENA.- CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA

1. *La prueba se celebrará en el lugar, día y hora determinados en la resolución a que se refiere la Base Cuarta.*
2. *La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento con antelación suficiente para permitir el conocimiento efectivo de las personas admitidas.*
3. *Cuando por causa justificada resulte necesario modificar el lugar, fecha u hora inicialmente establecidos, la modificación se publicará por el mismo medio, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios de comunicación cuando ello resulte conveniente.*

DÉCIMA.- RESULTADOS PROVISIONALES Y RECLAMACIONES

1. *Finalizada la corrección del ejercicio, el órgano de evaluación levantará acta comprensiva de las personas aspirantes y de las calificaciones obtenidas.*
2. *La relación provisional de resultados será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de las personas declaradas aptas y no aptas y de su puntuación, respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos personales.*

3. *Las personas interesadas dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular reclamaciones frente a la calificación provisional.*
4. *Las reclamaciones serán examinadas y resueltas por el órgano de evaluación, que deberá revisar las preguntas y respuestas controvertidas y dejar constancia en acta de las decisiones adoptadas cuando puedan afectar a la calificación.*
5. *Resueltas las reclamaciones, el órgano de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación definitiva de personas aptas y no aptas.*

UNDÉCIMA.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y EXPEDICIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL

1. *A propuesta del órgano de evaluación, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará la relación definitiva de personas que hayan superado la prueba.*
2. *La resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico municipal, con indicación de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.*
3. *A las personas declaradas aptas se les expedirá el correspondiente certificado habilitante, previa comprobación del mantenimiento y acreditación de los requisitos legalmente exigibles.*
4. *El certificado expedido tendrá los efectos, vigencia y régimen de control que resulten de la normativa vigente en cada momento.*
5. *La obtención del certificado municipal habilita a su titular en los términos establecidos por la normativa reguladora del servicio de taxi, pero no comporta la adquisición de licencia municipal de taxi, autorización insular de transporte ni relación laboral alguna con los titulares de las licencias.*
6. *Si con posterioridad a la convocatoria entrara en vigor la orden departamental prevista en el artículo 8.1 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, la expedición, vigencia, control y demás efectos de la habilitación obtenida se ajustarán al régimen transitorio y a las disposiciones que establezca dicha normativa.*

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Puntallana para la gestión de la convocatoria, realización de las pruebas, publicación de los actos que legalmente procedan y expedición y control de las habilitaciones correspondientes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la restante normativa que resulte de aplicación.

Las publicaciones derivadas del procedimiento se realizarán respetando los principios de minimización de datos y demás exigencias establecidas por la normativa sobre protección de datos personales.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

- 1. La convocatoria, las presentes bases y la resolución definitiva del procedimiento podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante los recursos que procedan de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- 2. Los actos de trámite del órgano de evaluación podrán ser impugnados cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que las restantes objeciones puedan alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO

- 1. El órgano de evaluación queda facultado, dentro del ámbito de sus competencias, para resolver las incidencias que se produzcan durante la celebración y valoración de la prueba, interpretando las presentes bases de conformidad con la normativa vigente.*
- 2. En lo relativo al funcionamiento del órgano colegiado se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi; y las restantes disposiciones que resulten de aplicación.*

En Puntallana, a ____ de _____ de 2026.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN
DEL CERTIFICADO HABILITANTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUNTALLANA****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**D./D.^a _____

DNI/NIE/Pasaporte n.º _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

EXPONE

PRIMERO.- Que tiene conocimiento de la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi del municipio de Puntallana.

SEGUNDO.- Que declara reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria y se compromete a mantenerlos hasta el momento de expedición del permiso municipal.

TERCERO.- Que acompaña la documentación prevista en la Base Tercera de la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido/a para participar en las pruebas para la obtención del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión del taxi del municipio de Puntallana.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Documento acreditativo de identidad.
- Permiso de conducción vigente.
- Otra documentación: _____

NECESIDAD DE ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

- No.
- Sí. Adaptación solicitada: _____

En Puntallana, a _____ de _____ de 20____.

Firmado _____ "

Las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Puntallana, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4614****2175856**

Por Decreto de Alcaldía nº 2026-0726, de fecha 22 de octubre del presente año, ha sido aprobado el Padrón Fiscal sobre Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos Urbanos, segundo semestre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

En Puntallana, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****4615****2174451**

Exp. nº: 19936/2026.

Asunto: Emplazamiento Interesados en el Procedimiento Abreviado nº 515/2026.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2026-2408, de 22 de octubre de 2026, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 515/2026, siendo demandante, D^a Rosa Luz Hebrero Heras, en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife, sito en C/ Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, (Edificio Barlovento), en Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****4616****2173653**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a continuación a transcribir extracto de La Resolución nº 5673, de fecha 22 de octubre de 2026, obrante en el expediente nº 2026008337, El Consejero Director **Resuelve:**

.../...

Primero.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebración expuesta:

- Día 31 de octubre de 2026 celebración de Halloween (noche del 31 de octubre al 1 de noviembre).
- Día 20 de noviembre de 2026 con motivo del Encendido Navideño.
- Día 28 de noviembre de 2026, celebración de La Noche en Blanco.
- Día 05 de diciembre de 2026, víspera de la celebración del Día de la Constitución Española (noche del 05 a la madrugada del 06 de diciembre).
- Día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena.
- Día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero), con motivo de la celebración de la Noche Vieja y Año Nuevo.
- Día 05 de enero de 2027, celebración de Día de Reyes (Epifanía del Señor).

Segundo.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- En los casos específicos del día 24 de diciembre (noche del 24 a madrugada del 25 de diciembre de 2025 y del día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero del 2026) con motivo de la celebración de la Nochebuena y Fin de Año, la ampliación de horario sería la siguiente:
 - El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar sin actividad musical será hasta las 4:30 horas.
 - El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar musical será hasta las 6:00 horas.
 - El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de discotecas, salas de baile, y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 8:30 horas.
 - El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 7:30 horas.
- Respecto del resto de fechas, la ampliación de horario consistirá en lo siguiente:
 - El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar sin actividad musical será hasta las 3:30 horas.
 - El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de restaurante y bar musical será hasta las 5:00 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de discotecas, salas de baile, y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 7:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 6:30 horas.

Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

Tercero.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

Cuarto.- Dar traslado la Concejalía de Turismo y Comercio, al Área de Seguridad Ciudadana y al Área de Presidencia y Administración.

.../...

San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf, Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, M^a del Mar Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO****4617****217996**

Se hace constar que, según consta en el expediente nº 2021003929 ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo por parte de María Magdalena Torres Torres, licencia legalización con carácter provisional cerramiento perimetral de la parcela catastral 38023A042000464 ubicada en CM LA VILLA, término municipal de San Cristóbal de La Laguna

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf, Res. 3854/2023- LA JEFA DEL SERVICIO, María Cristina Fuertes Miquel, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****4618****2164453**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1340/2026, de fecha 16 de octubre de 2026, se ha iniciado el expediente para el “Arrendamiento con opción a compra de locales para su destino como almacenamiento y garaje”, y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio

en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Objeto del contrato.- “Arrendamiento con opción a compra de locales para su destino como almacenamiento y garaje”.

Órgano de contratación.- Alcaldía-Presidencia.

Precio base.- El precio base mensual es de 3,50 €/m², IGIC incluido, con una superficie mínima de 1.000 m² y máxima de 1.500 m².

Duración.- Dos (2) años, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más, hasta un máximo de cuatro (4) años.

Procedimiento.- Abierto.

Documentación del expediente.- De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para su examen, de 8:00 a 14:00 horas.

Presentación de proposiciones.- Las propuestas constarán de un único sobre que se presentará cerrados con la denominación y contenidos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos de la cláusula 9 del pliego, hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Santa Úrsula, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****4619****2185985**

Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa

para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 937626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937626>).

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2026, que consta en el Libro de Decretos con el nº 2026-0769 de la misma fecha, por la que se convocan Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2024.

1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los requisitos de la Base Quinta.

2.- Objeto:

Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

3.- Bases Reguladoras:

Aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de julio de 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de 30 días de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 10 de julio de 2026, quedaron definitivamente aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el propio acuerdo corporativo, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 126 de 16 de octubre de 2026.

4.- Cuantía:

El importe total de la Convocatoria será de 139.205,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.78001, para las AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, del Presupuesto prorrogado del año 2025.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria, teniendo prioridad aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las Bases. La cuantía máxima de las ayudas serán las establecidas en la Base Octava.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en horario de atención público, así como en la sede electrónica (<https://tazacorte.sedelectronica.es>).

Tazacorte, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Ruiz Alvarez.

ANUNCIO

4620

2186029

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2026/2027.

BDNS (Identif.): 937650.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937650>).

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en fecha 22 de octubre de 2026, resolvió mediante Decreto nº 2026-0768, la aprobación de la Convocatoria específica relativa a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte para atender a los gastos asumidos durante el curso 2026/2027. A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en su Sede Electrónica.

Tazacorte, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Ruiz Alvarez.

ANUNCIO

4621 **2185886**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 937659.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937659>).

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en fecha 22 de octubre de 2026, resolvió mediante Decreto nº 2026-0766 la aprobación de la Convocatoria específica relativa a la concesión de subvenciones al Deporte en el municipio de la Villa

y Puerto de Tazacorte, para atender a los gastos asumidos durante el ejercicio 2026. A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en su Sede Electrónica.

Tazacorte, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Ruiz Alvarez.

ANUNCIO

4622 **2186172**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 937664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937664>).

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en fecha 22 de octubre de 2026, resolvió mediante Decreto nº 2026-0767 la aprobación de la Convocatoria específica relativa a la concesión de ayudas económicas de carácter auxiliar a personas con diagnóstico de celiaquía, para atender a los gastos asumidos durante el ejercicio 2026. A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en su Sede Electrónica.

Tazacorte, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, David Ruiz Alvarez.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****4623****2172363**

Expediente Nº: 1733/2026

Tipo de expediente: REC - GENERACION DE PADRONES T RIBUT ARIOS

Asunto: T ASA RECOGIDA DE RESIDUOS SEGUNDO SEMEST RE 2026

DECRETO DE ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, he dispuesto:

1º.- Aprobar provisionalmente el padrón de contribuyentes de la **TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS correspondientes al SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2026**. Siendo la lista cobratoria de contribuyentes resultante por importe de 78.962,80 €

2º.- Exponer al público el expediente por plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que se consideren afectadas. En el caso de no presentarse reclamaciones la aprobación será elevada automáticamente a definitiva y con idéntico plazo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3º.- El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

- a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes al mencionado impuesto del 20 de Noviembre del 2026, al 22 de Enero del 2026, ambos inclusive.
- b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:
 - b).1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - b).2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa SA, con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

4º.- Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período en vía ejecutiva, transcurrido este último, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

5º.- Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde- Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Vallehermoso, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4624

2196340

Expediente nº: 953/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 28 de septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos nº 29/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias de gastos, con desafectación de la financiación vinculada a las aplicaciones objeto de baja, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VI	Inversiones Reales	95.000,00
	TOTAL	95.000,00

BAJAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VI	Inversiones Reales	95.000,00
	TOTAL	95.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4625

2196496

Expediente nº: 954/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 28 de septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos nº 30/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IX	Pasivos financieros	797.181,50
TOTAL		797.181,50

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	797.181,50
TOTAL		797.181,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****ANUNCIO****4626****2186459**

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre, de la entidad de Breña Baja, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 20/26 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuesto	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
430.226.98	Feria Multidisciplinar	20.000,00€	20.000,00€	0
161.619.00	Inversión reposición en Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Abastecimiento agua	160.000,00€	15.500,00€	144.500,00€
TOTAL			35.500,00€	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuesto	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
920.221.10	Productos de limpieza y aseo	9.500,00€	1.500,00€	11.000,00€
341.227.06	Promoción Deportiva y otras actividades	80.355,12€	16.000,00€	96.355,12€
334.226.10	Actividades juveniles	29.000,00€	8.000,00€	37.000,00€
4311.226.99	Ferias cultura y artesanía	13.000,00€	8.000,00€	21.000,00€
920.625.01	Mobiliario de oficina	1.000,00€	2.000,00€	3.000,00€
TOTAL			35.500,00€	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Breña Baja, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

Área Económica-Intervención

ANUNCIO

4627

2186482

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre del Ayuntamiento de Breña Baja por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 21/26 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de otras partidas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21/26 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2026, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras áreas de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
920.624.00	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Elementos de transporte	16.050,00€	16.050,00€
450.609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	12.500,00€	12.500,00€
920.225.02	Tributos y Tasas	1.000,00€	1.000,00€
334.622.00	Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Cultura	7.350,00€	7.350,00€
TOTAL		36.900,00€	36.900,00€

Esta modificación se financia con cargo a baja o anulaciones de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones Crédito	Créditos finales
341.480.12	Convenio F.I.F.T	12.400,00€	12.400,00€	0,00€
161.619.00	Inversión reposición en Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Abastecimiento de agua	144.500,00€	24.500,00€	120.000,00€
TOTAL			36.900,00€	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Breña Baja, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4628****2186281**

Por el presente se hace público, para el general conocimiento, que:

Primero.- Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2026/0073, dictado con fecha 22/10/2026, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por suministro de agua potable, de enganche a la red de abastecimiento y por recogida de basura 3º trimestre de 2024.

Segundo.- Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2026/0074, dictado con fecha 22/10/2026, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 3º trimestre de 2024.

Tercero.- Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2026/0075, dictado con fecha 22/10/2026, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Servicios de Recogida de Basura 3º trimestre de 2024.

Cuarto.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE

AL PUBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en el área de servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Quinto.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DE OBRAS, Luis Roberto Cabrera García.- EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****4629****2177538****Expediente: 2026/10878.**

ASUNTO	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC44.2026, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS
---------------	--

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número **MC44/2026, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS**, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2026, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.670.000,00	I. GASTOS DE PERSONAL	15.309.420,25
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	14.543.876,31
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.071.900,80	III. GASTOS FINANCIEROS	29.157,26
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.761.942,39	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.082.322,40
V. INGRESOS PATRIMONIALES	457.915,16	V. FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	32.442.836,84
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.680.072,23	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	685.701,71
Total Operaciones no financieras:	51.941.830,58	Total Operaciones no financieras :	78.193.314,77
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	26.348.484,19	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	26.348.484,19	Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Ingresos:	78.290.314,77	Total Gastos:	78.290.314,77

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****4630****2189015**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2026, ha adoptado el acuerdo provisional de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua. (Seg Exp 3730/2026).

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En la Villa de El Sauzal, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4631****2148438**

Expediente nº: 2026-3132.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2026, se delegó en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 18 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4632****2155826**

Expediente nº: 2026-003587.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2026, se delegó en la Concejala de este Ayuntamiento DÑA. ELENA PERDOMO ALONSO, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 20 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4633****2157038**

Expediente nº: 2026-001295.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2026, se delegó en la Concejala de este Ayuntamiento DÑA. ANA ROSA MENA DE DIOS, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 4 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

En la Villa de Tegueste, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4634****2157721**

Expediente nº: 2026-003586.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2026, se delegó en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 4 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4635**2158115**

Expediente nº: 2026-002995.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2026, se delegó en el Sr. Concejale de este Ayuntamiento D. FRANCISCO RAMÓN SANTAMARÍA MORALES, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 27 de noviembre de 2026 a las 13:30 horas.

En la Villa de Tegueste, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4636**2158785**

Expediente nº: 2026-03185.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2026, se delegó en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ, la competencia para la celebración

de matrimonio civil de fecha 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4637**2159168**

Expediente nº: 2026-002460.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2026, se delegó en la Concejale de este Ayuntamiento DÑA. ELENA PERDOMO ALONSO, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 20 de noviembre de 2026 a las 13:30 horas.

En la Villa de Tegueste, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "AGUAS DEL BALO"

EXTRAVÍO

4638**2147600**

Se anuncia el extravío de las participaciones de esta Comunidad, distinguidas con los números 53 y 297 a nombre de DON FRANCISCO MANUEL VARGAS BORGES, advirtiéndose que si en el plazo de QUINCE días no se presentara reclamación, se considerarán anuladas y se extenderán duplicados por extravío de las mismas.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Alejandro Hernández Ruiz.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"POZO SAN JUAN"****San Andrés y Sauces-La Palma****EXTRAVÍO****4639****2163672**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 75, 76, 186 y 187, referidas a (4) participaciones de esta Comunidad, advirtiéndose

que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerarán anuladas, procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los estatutos por los que se rige la Comunidad.

San Andrés y Sauces, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Ramón Jesús Sánchez Piñero.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1